

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

135° PERÍODO LEGISLATIVO

15 de octubre de 2014

REUNIÓN Nro. 18 – 2ª ESPECIAL

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

– JOSÉ ÁNGEL ALLENDE
– FUAD AMADO MIGUEL SOSA

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo

PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío
Diputado ausente
MENDOZA, Pablo Nicolás

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Antecedentes de la sesión. Decreto de convocatoria.
- 7.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a adquirir mediante compra directa a favor del Superior Gobierno de la Provincia una fracción de terreno ubicado en el Centro Rural de Población de Aldea Salto o Santa Cruz. (Expte. Adm. Nro. 1.724)
- Proyecto de ley. Modificar la Ley Impositiva Nro. 9.622. (Expte. Adm. Nro. 1.725)

III – Dictámenes de comisión**IV – Comunicaciones particulares****Proyectos del Poder Ejecutivo**

V – Mensaje y proyecto de ley. Declarar de interés provincial a la XLVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur, a llevarse a cabo en Paraná, estableciéndose el procedimiento para las contrataciones de bienes, obras y/o servicios para tal evento. (Expte. Nro. 20.584). Moción de sobre tablas (12). Consideración (16). Aprobado (17)

VI – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Garantizar la política educativo-ambiental sobre la base de los principios de la preservación del ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sustentable. (Expte. Nro. 20.045)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de General Campos, de dos inmuebles con destino a la creación y construcción de una escuela Nina. (Expte. Nro. 20.571)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer con carácter de política de salud pública la prevención y tratamiento de la ludopatía. (Expte. Nro. 20.572)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, para ser destinado al funcionamiento de un centro de desarrollo infantil. (Expte. Nro. 20.573)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Denominar “Néstor Carlos Kirchner” el acceso a la localidad de Las Cuevas, desde Ruta Nro. 11 en el departamento Diamante. (Expte. Nro. 20.585)
- f) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.824 de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos, referido a la matriculación en dicho colegio. (Expte. Nro. 20.586)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VII – Proyecto de declaración. Diputada Monjo. Declarar de interés la “XLV Fiesta Provincial del Estudiante Secundario”, a realizarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 20.567). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- VIII – Proyecto de ley. Diputado Vázquez. Reglamentar el funcionamiento y explotación de hipódromos y agencias de apuestas mutuas sobre carreras de caballos. (Expte. Nro. 20.568)
- IX – Proyecto de resolución. Diputados Rubio, Sosa, Federik y la diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas pertinentes a fin de arreglar y mantener los caminos rurales del distrito Cuchilla Redonda, departamento Gualeguaychú. (Expte. Nro. 20.569)

- X – Proyecto de resolución. Diputados Rubio, Sosa, Federik y la diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo realice un relevamiento del estado edilicio de todos los inmuebles donde funcionan los Registros de la Propiedad de la Provincia. (Expte. Nro. 20.570)
- XI – Proyecto de ley. Diputado Mendoza. Establecer la convivencia escolar de formación para los derechos humanos y de prevención y mitigación de la violencia. (Expte. Nro. 20.574)
- XII – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Declarar de interés legislativo los festejos “Rumbo a los 70 años de LT 14 Radio General Urquiza”. (Expte. Nro. 20.575). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- XIII – Proyecto de declaración. Diputados Schmunck y Allende. Declarar de interés legislativo la celebración del aniversario de la Escuela Nro. 47 “El Chimborazo”, de Crucesitas Séptima, departamento Nogoyá. (Expte. Nro. 20.576). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- XIV – Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés el torneo de fútbol infantil “Los Diablitos”, a realizarse en ciudad de Hernandarias. (Expte. Nro. 20.577). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- XV – Proyecto de declaración. Diputada Stratta. Declarar de interés la presentación de la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos “Roberto J. Payró” de Victoria, en la Feria de Ciencias, Tecnología, Sociedad y Arte. (Expte. Nro. 20.578). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- XVI – Proyecto de declaración. Diputados Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Declarar de interés legislativo el aniversario de la inauguración del primer templo de la Parroquia Cristo Rey de la ciudad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 20.579). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- XVII – Proyecto de declaración. Diputado Uranga. Declarar de interés el “7º Festival Internacional de Cerveza Artesanal”, que se celebrará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 20.580). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- XVIII – Proyecto de declaración. Diputado Monge. Declarar de interés la “Primera Fiesta de la Escuela Agrotécnica” organizada por la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 153 “Horacio Mann” del distrito Isletas, departamento Diamante. (Expte. Nro. 20.581). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- XIX – Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés la muestra teatral “Acosado, un corazón que nadie conoce”, adaptación libre de la docente Aracelli Musante y llevada adelante por los elencos de la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 20.582). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- XX – Proyecto de resolución. Diputado Monge. Crear una Comisión “ad hoc”, a los efectos de relevar el número de empleados públicos provinciales que hubiesen cumplido con el servicio militar obligatorio y al reconocimiento a los fines jubilatorios y bonificación por antigüedad. (Expte. Nro. 20.583)
- XXI – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo la pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 20 en el trayecto comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 18, departamento Villaguay, y la Ruta Provincial Nro. 22, departamento Federal. (Expte. Nro. 20.587)
- XXII – Proyecto de ley. Diputado Almará. Regular el ingreso de menores de 18 años a locales bailables y/o similares y el consumo de bebidas alcohólicas. (Expte. Nro. 20.588)
- XXIII – Proyecto de ley. Diputado Almará. Instituir una licencia especial con goce de haberes para personas víctimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vínculo laboral directo o indirecto con el Estado entrerriano. (Expte. Nro. 20.589)
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y Sosa. Solicitar al Poder Ejecutivo afecte personal de maestranza en los sanitarios de acceso público pertenecientes al Centro Cívico de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 20.590)

9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Viale. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para la implementación de la Defensoría del Pueblo como órgano autónomo de control en el ámbito provincial. (Expte. Nro. 20.591)
- Proyecto de declaración. Diputado Bisogni. Declarar de interés legislativo las “I Jornadas de Derecho Administrativo Entrerriano”, a realizarse en Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 20.592). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

- Proyecto de ley. Diputada Angerosa. Establecer políticas públicas para prevenir, reconocer y abordar la conflictividad social en el ámbito escolar. (Expte. Nro. 20.593)
- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear un cargo de Defensor de Pobres y Menores para la ciudad de General Ramírez, departamento Diamante. (Expte. Nro. 20.594)
- Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.348, sobre el marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados. (Expte. Nro. 20.595)
- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar la emergencia sanitaria por cantidad insuficiente de anestesistas en el ámbito provincial. (Expte. Nro. 20.596)
- Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés las "VI Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable". (Expte. Nro. 20.597). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
- Proyecto de declaración. Diputado Alizegui. Expresar pesar por el fallecimiento del dirigente justicialista Antonio Cafiero, acaecido el 13 de octubre de 2014. (Expte. Nro. 20.598). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

10.- Homenajes

- Al doctor Antonio Cafiero
- Condolencias por las víctimas de un accidente de tránsito en Victoria
- A la señora Adriana Díaz
- A la señora Adela Cristina Savoy Boffelli
- Conmemoración del 17 de octubre de 1945

11.- Ley Nro. 9.783 -adhesión Ley Nacional Nro. 26.052, narcotráfico-. Modificación. (Expte. Nro. 20.521). Moción de sobre tablas. Consideración (14). Aprobado (15)

20.- Mensaje y proyecto de ley. Poder Ejecutivo. Fijar en \$43.007.337.000 las erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2015. (Expte. Nro. 20.599)

21.- Días y horas de sesión.

-En Paraná, a 15 de octubre de 2014, se reúnen los señores diputados.

-A las 11.15 dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Alizegui, Allende, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federrick, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 2ª sesión especial del 135º Período Legislativo.

3
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito a la señora diputada Rosario Margarita Romero a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Daniel Andrés Ruberto a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 15ª sesión ordinaria, celebrada el 25 de septiembre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

5
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Allende) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 14ª sesión ordinaria del 135º Período Legislativo, celebrada el 24 de septiembre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6
ANTECEDENTES DE LA SESIÓN. DECRETO DE CONVOCATORIA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión especial.

–Se lee:

Paraná, 9 de octubre de 2014

Al Presidente de la H. Cámara de Diputados
Dn. José Ángel Allende

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente, a los efectos de solicitarle, conforme lo establece el Artículo 16 del Reglamento de esta Cámara de Diputados, y teniendo en cuenta la suspensión de las sesiones previstas para los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente, quiera tener a bien proceder a convocar a sesión especial para el próximo día miércoles 15 de octubre a la hora 11:00.

Dicha convocatoria se solicita a fin de considerar los temas pendientes como así también las iniciativas ingresadas con posterioridad a la convocatoria de las sesiones no realizadas, varias de las cuales, seguramente merecerán un rápido tratamiento por parte de esta Cámara.

Sin otro particular saludo a Ud., con atenta consideración.

VÁZQUEZ – ALLENDE – NAVARRO – MENDOZA – URANGA.

Decreto Nro. 032 – HCD
135º Período Legislativo
Paraná, 9 de octubre de 2014

VISTO:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado por varios señores diputados de convocatoria a sesión especial para el día miércoles 15 de octubre de 2014 a la hora 11:00, a los efectos de dar consideración a temas pendientes como así también las iniciativas ingresadas con posterioridad a la convocatoria de las sesiones no realizadas los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente, varias de las cuales, merecen un rápido tratamiento por parte de esta H. Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Artículo 16º del Reglamento de esta Cámara,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a los señores diputados a sesión especial a realizarse el día miércoles 15 de octubre de 2014 a la hora 11:00; a los efectos de considerar temas pendientes como así también las iniciativas ingresadas con posterioridad a la convocatoria de las sesiones no realizadas los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente, varias de las cuales, merecen un rápido tratamiento por parte de esta H. Cámara.

ARTÍCULO 2º.- Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Nicolás Pierini
Secretario H. Cámara de Diputados

José Á. Allende
Presidente H. Cámara de Diputados

7**ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.966 GOB, del 05/09/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014 Ley Nro. 10.269, de la Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, por \$26.312 (pago por parte de la firma Laboratorio Domínguez, de la cuota 12 del crédito otorgado en el marco del Programa “Fondo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica -Ley Nro. 23.877). (Expte. Adm. Nro. 1.663)
- La Universidad Autónoma de Entre Ríos solicita se declare de interés cultural y académico el encuentro intercultural con la India, organizado por la mencionada universidad, que contará con la presencia del Embajador de la India en Argentina, Paraguay y Uruguay, Amarendra Khatúa. (Expte. Adm. Nro. 1.718)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.321, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el departamento Uruguay, que será destinado al Hospital Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay; y Nro. 10.322 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la capitalización de la Empresa de Energía de Entre Ríos SA, por \$156.500.000. (Expte. Adm. Nro. 1.722)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.323, modificación de la Ley Impositiva Nro. 9.622. (Expte. Adm. Nro. 1.745)
- El Concejo Deliberante de Villa Elisa remite Resolución Nro. 712 del 09/09/2014, por la que solicita la derogación del Artículo 23º de la Ley Nro. 10.270, que establece que los recursos que se recauden por la reforma tributaria, no serán coparticipables a los municipios. (Expte. Adm. Nro. 1.795)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

III**DICTÁMENES DE COMISIÓN**

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.783 de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.052 referida al control de delitos de narcotráfico. (Expte. Nro. 20.521)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**IV
COMUNICACIONES PARTICULARES**

- La Asociación Hogar Rural Villa Elisa eleva propuestas respecto de la Ley de Plaguicidas Nro. 6.599. (Expte. Adm. Nro. 1.671)
- Representantes del festival “Sonamos Latinoamérica” solicitan se declare de interés cultural la 8º edición del festival mencionado, a realizarse en las ciudades de Paraná y Oro Verde los días 23 y 25 de octubre de 2014. (Expte. Adm. Nro. 1.679)
- El Centro Comercial Industrial Agropecuario y de Servicio de General Ramírez expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos. (Expte. Adm. Nro. 1.741)
- El Centro Club Progreso y de Actividades Económicas expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos. (Expte. Adm. Nro. 1.742)
- El Centro Comercial e Industrial de Paraná expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos.
- El Centro de Actividades Económicas expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos. (Expte. Adm. Nro. 1.747)
- El Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Entre Ríos expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos. (Expte. Adm. Nro. 1.758)
- La Asociación Comercial e Industrial de la Producción de Diamante expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos. (Expte. Adm. Nro. 1.759)
- El Centro de Defensa Comercial e Industrial de Urdinarrain expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos. (Expte. Adm. Nro. 1.760)
- El Centro Comercial e Industrial de Santa Elena expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos. (Expte. Adm. Nro. 1.761)
- El Centro Comercial Industrial y la Producción de Basavilbaso expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos. (Expte. Adm. Nro. 1.762)
- El Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios de Viale expresa su apoyo a la Federación Económica de Entre Ríos en el reclamo hecho al señor Gobernador solicitando la disminución del impuesto a los ingresos brutos.
- La Comisión de Jóvenes Procesalistas de la Asociación Argentina de Derecho Procesal solicita se declare de interés el “II Encuentro Argentino-Brasileño de Derecho Procesal” y el “VIII Plenario de la Comisión de Jóvenes Procesalistas”. (Expte. Adm. Nro. 1.778)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

V

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.584)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a ésta Honorable Legislatura a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se declara de interés provincial la XLVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Como será de vuestro conocimiento, la ciudad de Paraná ha sido seleccionada como sede de tal acontecimiento, que reviste real importancia regional por cuanto reúne a las más altas autoridades de los Estados miembros y de los Estados asociados del MERCOSUR, para lo cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la Nación ha solicitado el apoyo institucional de la Provincia de Entre Ríos a fin de lograr que el evento se realice en las mejores condiciones, dando cabal muestra de la voluntad y liderazgo por la integración que caracterizan a nuestro país.

Motiva la iniciativa de gestionar el dictado de la ley que se propone, la necesidad de poder agilizar las acciones que permitan concretar los procedimientos necesarios para materializar el compromiso de llevar adelante el desarrollo de tan importante acontecimiento internacional. Por tal razón y atendiendo a la proximidad de la fecha de realización, se propone autorizar al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa la ejecución de obras, provisión de suministros, servicios y todo otro acto y/u operación que sean necesarios para la realización de los distintos eventos inherentes al ámbito de la citada cumbre.

En el articulado, se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir acuerdos y/o convenios con cámaras, colegios, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y otras, con suficiente experiencia y solvencia técnica para que, por sí o a través de terceros presten la colaboración necesaria para la concreción de los fines previstos. Se faculta asimismo al Poder Ejecutivo para reglamentar la ley y crear una unidad operativa al efecto, con facultades suficientes para llevar a cabo las acciones que permitan desarrollar los procedimientos necesarios hasta su total culminación en tiempo y forma. El Poder Ejecutivo además, deberá efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la concreción de los procedimientos previstos.

Por todo lo expuesto, se solicita a ésta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.

Atte.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés provincial la XLVII Reunión Ordinaria del Consejo Del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a llevarse a cabo próximamente en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar el procedimiento de contratación directa para la ejecución de las obras, contratación de los servicios, adquisición de suministros, y en general para toda compra y/o todo otro acto y/u operación que resulten necesarios para la realización de los distintos eventos que se efectúen y/o resulten inherentes al ámbito de la XLVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el caso que éste lo considere conveniente, a formalizar acuerdos y/o convenios de colaboración con cámaras, colegios, entidades privadas, personas físicas y/o jurídicas, entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales, con suficiente experiencia y solvencia técnica, las que por sí, o a través de la contratación de terceros, estén dispuestos a aportar sus servicios, asumiendo el compromiso de ejecutar los trabajos y/o provisiones que se le encomienden en el marco del contrato que formalizarán en oportunidad de resultar adjudicatarios de la obra y/o suministro de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- Cuando razones de conveniencia así lo justifiquen, la autoridad competente podrá autorizar anticipos o adelantos financieros al contratista y/o proveedor, los que se amortizarán por las respectivas facturaciones que se emitan.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y creará una unidad operativa definiendo y estableciendo su constitución y/o funcionamiento; quedando además expresamente facultado para delegar las prerrogativas atribuidas en la presente norma, incluidos los pagos que correspondan efectuarse.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y/o adecuaciones al Presupuesto vigente que resulten necesarias para la concreción de las operaciones.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo a través de la unidad operativa deberá, dentro de los treinta (30) días de finalizadas las actividades de la Reunión, comunicar detalladamente a la Legislatura lo relativo a las obras y/o suministros contratados.

ARTÍCULO 8º.- Para todo asunto o cuestión relativa a la aplicación de la presente ley que no se encuentre expresa o tácitamente prevista en su articulado, se aplicará supletoriamente la Ley de Administración Financiera Nro. 5.140 y su normativa reglamentaria, la Ley de Obra Pública Nro. 6.351 y su normativa reglamentaria y los principios generales del derecho administrativo, los que deberán interpretarse atendiendo especialmente a las intenciones y propósitos fijados en la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

URRIBARRI – VALIERO.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

VI PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 20.045)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Educación ambiental

ARTÍCULO 1º.- Es objeto de la presente ley garantizar la política educativo-ambiental en la provincia de Entre Ríos sobre la base de los principios de la preservación del ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sustentable, conforme lo dispuesto en el Artículo 41 de la Constitución nacional; la Constitución de Entre Ríos; las disposiciones específicas de la Ley 25.675 -Ley General del Ambiente-, el Artículo 89º de la Ley 26.206 de Educación Nacional y el Artículo 11º de la Ley 9.890, Ley Provincial de Educación.

En cuanto fuera realizable y en base a principios de reciprocidad, el objeto de la presente ley habrá de cumplirse con la coordinación y en armonización normativa con las provincias que integran la Región Centro.

CAPÍTULO II

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 2º.- Créase la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos, la cual será la autoridad de aplicación de la presente ley y estará integrada por un representante de la Honorable Cámara de Diputados, un representante de la Honorable Cámara de Senadores, un representante del Consejo General de Educación del Ministerio de Educación, Deporte y Prevención de Adicciones y un representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- Es función de la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos elaborar la estrategia de educación ambiental para la provincia de Entre Ríos en los marcos regionales y velar por la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos, integrará la Comisión de Educación Ambiental de la Región Centro una vez que esta última se conforme.

CAPÍTULO III

Estrategia regional de educación ambiental

ARTÍCULO 5º.- Se entiende por estrategia de educación ambiental al marco conceptual y metodológico que oriente las políticas provinciales de educación ambiental de acuerdo con los objetivos establecidos en la presente ley, que alcanza a todos los ámbitos educativos, formales y no formales y está dirigida a todas las edades, grupos y sectores sociales, y se concretará a través de planes y programas cuya implementación será responsabilidad de cada gobierno provincial.

ARTÍCULO 6º.- La estrategia regional de educación ambiental desarrollará los siguientes lineamientos básicos:

- a) El marco conceptual que permita acordar criterios básicos en los procesos de educación ambiental, que respete la regionalización integrando las propuestas existentes;
- b) El sistema integrado de objetivos, metas y líneas de acción que orienten las actividades de educación ambiental en toda la Región Centro;
- c) El conjunto de recomendaciones para la implementación de políticas de educación ambiental para los distintos sectores de la sociedad;
- d) El sistema organizado de monitoreo continuo de las acciones implementadas en el marco de la estrategia regional de educación ambiental y de sus resultados.

ARTÍCULO 7º.- La estrategia regional de educación ambiental generará los mecanismos apropiados a fin de:

- a) Identificar necesidades, intereses y prioridades regionales en materia educativo-ambiental referidos a los diferentes actores socio-educativos y en las diversas temáticas;
- b) Promover la incorporación de programas de educación ambiental en las áreas de gestión provinciales, municipales y comunales;
- c) Afianzar la perspectiva ambiental en las propuestas curriculares de todos los niveles y modalidades del sistema educativo desde una propuesta interdisciplinaria;
- d) Incorporar la educación ambiental en la formación docente y fortalecer programas de capacitación, formación continua y perfeccionamiento del personal docente y no docente;
- e) Promover la apertura y creación de carreras terciarias y universitarias especializadas en educación ambiental, como así también postgrados y especializaciones para docentes y profesionales de diferentes áreas;
- f) Fomentar la generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios;
- g) Promover dispositivos pedagógicos-didácticos interdisciplinarios;
- h) Difundir en todo el territorio regional información ambiental a través de medios públicos y privados de comunicación social;
- i) Divulgar la información y el conocimiento actualizados que el proceso de la estrategia regional de educación ambiental genere en las distintas instancias involucradas;
- j) Promover un espacio de trabajo entre especialistas del sistema educativo formal y no formal para capacitar en educación ambiental a docentes, alumnos y diferentes actores sociales;
- k) Monitorear y evaluar en forma continua las acciones implementadas en el marco de la estrategia regional de educación ambiental y de sus resultados.

CAPÍTULO IV

Centro de Documentación y Red Virtual de Educación Ambiental

ARTÍCULO 8º.- El Centro de Documentación y Red Virtual de Educación Ambiental es el espacio destinado a recopilar, sistematizar, actualizar, mantener vigente y difundir información educativo-ambiental.

Será de formato virtual, de acceso libre y favorecerá la comunicación entre los organismos gubernamentales y las organizaciones, entidades y ciudadanos interesados en la educación ambiental.

ARTÍCULO 9º.- El Centro de Documentación y Red Virtual de Educación Ambiental contendrá como mínimo:

- a) Material didáctico, bibliográfico y de investigación útil para la educación ambiental;
- b) Documentos de trabajo y conclusiones de encuentros sobre educación ambiental;
- c) Bases de datos existentes en el tema a nivel provincial, regional y nacional;
- d) Registro de organizaciones de la sociedad civil que incluyan la educación ambiental entre sus objetivos;

- e) Información sobre problemáticas ambientales regionales y locales, así como las iniciativas y acciones desarrolladas en consecuencia por los gobiernos, las instituciones educativas y las organizaciones sociales;
- f) Recursos jurídicos y sociales aptos para la denuncia, prevención y reparación de daños ambientales;
- g) Agenda de cursos, seminarios y todo tipo de eventos en la materia;
- h) Espacio para que cada provincia pueda difundir lo que está concretando en el marco de la estrategia regional de educación ambiental;
- i) Los informes anuales que elaborará la Comisión de Educación Ambiental de la Región Centro, luego de su conformación, que contienen un análisis y evaluación sobre el estado de avance e implementación de la estrategia regional de educación ambiental.

CAPÍTULO V**Financiamiento**

ARTÍCULO 10º.- Créase el Fondo para la Estrategia Regional de Educación Ambiental que estará destinado a financiar la elaboración, implementación, seguimiento y actualización de la misma.

El Fondo estará integrado por:

- a) Los recursos que anualmente se le asignen a través del Presupuesto provincial;
- b) Los ingresos por legados y donaciones. Cuando los legados o donaciones sean realizados por empresas, las mismas deberán respetar en sus formas de producción los principios de la educación ambiental suscriptos por la presente ley;
- c) Los fondos no reintegrables provistos por organismos multilaterales, gobiernos extranjeros u organizaciones no gubernamentales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 11º.- El Consejo General de Educación del Ministerio de Educación, Deporte y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos convocará dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente ley a la conformación de la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 12º.- La Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos convocará a las Provincias de Santa Fe y Córdoba para la efectiva conformación de la Comisión de Educación Ambiental de la Región Centro y para la elaboración en el plazo de un año, a contar desde la conformación de la Comisión de Educación Ambiental de la Región Centro, de la estrategia regional de educación ambiental.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de septiembre de 2014.

–A las Comisiones de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente y de Educación, Ciencia y Tecnología.

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.571)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de General Campos, departamento San Salvador, de dos (2) inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento San Salvador, distrito General Campos, municipio de General Campos, Planta Urbana, registrándose el primer inmueble bajo el Plano de Mensura Nro. 34.721, Matrícula Nro. 102.451, Partida Provincial Nro. 100.702-8 Manzana 38, Lote A con domicilio parcelario en esquina de calle Justo José de Urquiza y boulevard Tomás de Rocamora, con una superficie de un mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.666,65 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (3-4) amojonada al rumbo S 38º 40' E de 33,33 m divisoria con Alejandro Huck;

Sureste: Recta (4-1) amojonada al rumbo S 51º 20' O de 50,00 m divisoria con Municipalidad de General Campos;

Suroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 38° 40' O de 33,33 m divisoria con calle Justo José de Urquiza;

Noroeste: Recta (2-3) amojonada al rumbo N 51° 20' E de 50,00 m divisoria con boulevard Tomás de Rocamora;

E identificándose el segundo inmueble según Plano de Mensura Nro. 51.252, Matrícula Nro. 102.452, Partida Provincial Nro. 70.886-9 Manzana 38, Lote B, con domicilio parcelario en calle Justo José de Urquiza, dista 33,34 m a calle 1° de Mayo y 33,33 m a boulevard Tomás de Rocamora, con una superficie de un mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.666,65 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 38° 40' E de 33,33 m divisoria con calle pública en parte, Instituto Autárquico y Planeamiento de Vivienda el resto;

Sureste: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 51° 20' O de 50,00 m, divisoria con Pedro A. Romero, Carlos Alberto Parodi y Adela Oribe de Courvoisier;

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 38° 40' O de 33,33 m divisoria con calle Justo José de Urquiza;

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 51° 20' E de 50,00 m divisoria con Municipalidad de General Campos, ambos con destino a la creación y construcción de una escuela Nina en la localidad de General Campos, departamento San Salvador.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de septiembre de 2014.

—A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.572)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley provincial de prevención y tratamiento de la ludopatía

Capítulo I: Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer, con el carácter de política de salud pública en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, la prevención y tratamiento de la ludopatía.

ARTÍCULO 2º.- Definición. La ludopatía se define como un trastorno mental o adicción patológica a los juegos de suerte y azar. Es un comportamiento caracterizado por la no capacidad de abstenerse o detenerse respecto al juego, enfermedad reconocida como tal por la Organización Mundial de la Salud.

Capítulo II: Tratamiento integral de la ludopatía

ARTÍCULO 3º.- Programa provincial. Créase el Programa de Prevención y Tratamiento Integral de la Ludopatía en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos. Son objetivos del Programa de Prevención y Tratamiento Integral de la Ludopatía:

- a) Garantizar el derecho a la salud de las personas, promoviendo políticas de salud pública destinadas a la población en general que prevengan acerca de las consecuencias del juego patológico;
- b) Asegurar el acceso a servicios de asistencia integral a los jugadores compulsivos y su familia, brindando una cobertura total y gratuita, desde un abordaje multidisciplinario y tratamientos diferenciados según las necesidades de los individuos.

ARTÍCULO 5º.- Autoridades de aplicación. La autoridad de aplicación del presente programa será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, quien cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer los dispositivos sanitarios y médicos adecuados, destinados a las acciones de prevención primaria, desde el abordaje psicológico y social, orientados a las personas

que padezcan de la enfermedad de ludopatía, de forma integrada con la oferta existente en salud mental y adicciones, respetando la autonomía individual y derechos de los individuos que demanden asistencia para el tratamiento de su adicción;

b) Desarrollar acciones y cursos de capacitación afines a la materia de las adicciones en general y la ludopatía en particular, y además informar sobre las características y conductas propias de un jugador compulsivo o potencial, a fin de poder identificar la presencia de un adicto. Las mismas estarán orientadas a todos los asistentes sanitarios, docentes, profesionales y demás personal relacionado al juego, brindando conocimientos teóricos y prácticos a los fines de otorgar un mejor servicio de salud;

c) Desarrollar en coordinación con el Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia campañas educativas, informativas y de publicidad -televisivas, radiales, gráficas e internet- con el propósito de concientizar a toda la población sobre las consecuencias nocivas de la ludopatía, incentivando en valores y estilos de vida saludables alternativos al juego patológico;

d) Realizar talleres informativos-preventivos y espacios de reflexión destinados a la comunidad educativa, especialmente a jóvenes y niños;

e) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales afines a la materia, en las acciones previstas en el presente programa.

ARTÍCULO 6º.- Cobertura. El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y los efectores públicos de salud, autorizados por la autoridad de aplicación, están obligados a brindar las prestaciones para la cobertura integral del tratamiento de la ludopatía en el territorio provincial.

Capítulo III: Otras medidas complementarias

ARTÍCULO 7º.- Servicio de telefonía. La autoridad de aplicación dispondrá de un servicio de atención telefónica gratuita, atendido por personas idóneas, para evacuar consultas y proporcionar información relativa a la ludopatía, manteniendo el anonimato y respetando la confidencialidad de los asistidos.

ARTÍCULO 8º.- Advertencias. Todos los establecimientos y locales donde se desarrollen juegos de azar, deben exhibir en el lugar de acceso al mismo y en cada puesto de venta de fichas o unidades de apuestas un cartel preventivo advirtiendo a la comunidad los daños vinculados a la ludopatía, con la siguiente leyenda: "El juego compulsivo es perjudicial para la salud". Asimismo, se debe exhibir el número de la línea telefónica gratuita dispuesto por la autoridad de aplicación.

Los tickets de entrada a las salas de juegos de azar deben contener la misma leyenda con la exhibición del número línea telefónica habilitada.

ARTÍCULO 9º.- Dimensión gráfica. El rótulo, cartel o equivalente, conteniendo la advertencia mencionada en el artículo precedente de esta ley, deberá abarcar una dimensión espacial que ocupe como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del soporte al que se anexa.

ARTÍCULO 10º.- Cajeros automáticos. Queda prohibido en todo el territorio provincial la instalación de cajeros automáticos o cualquier otro medio expendedor de dinero en las salas de juego de azar y en un radio de hasta diez cuabras de dichas instalaciones.

Capítulo IV: Publicidad y promoción

ARTÍCULO 11º.- Publicidad y promoción. Queda prohibida en los distintos medios de comunicación masiva, toda publicidad o promoción de salas de juego del azar, que:

a) Sea dirigida a menores de dieciocho (18) años;

b) No incluya en letra y lugar visible la leyenda "El juego compulsivo es perjudicial para la salud".

Capítulo V: Registro de Autoexclusión

ARTÍCULO 12º.- Creación. Créase un Registro Autoexclusión, bajo responsabilidad del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), a los efectos de confeccionar una base de datos de aquellas personas que manifiesten en forma unilateral su voluntad de excluirse del ingreso a las salas de juego de azar en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 13º.- Procedimiento. Toda persona interesada en inscribirse en el Registro deberá completar en forma personal, en cualquiera de las salas de juegos del territorio entrerriano, el acta de autoexclusión, cuyo modelo será confeccionado y proveído por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 14º.- Deberes jurídicos. Las salas de juegos de azar tienen el deber de:

a) Proveer a los interesados formularios de solicitud del acta de autoexclusión;

b) Proveer información sobre el Programa Provincial de Prevención y Tratamiento de la Ludopatía;

c) Remitir copia de la solicitud al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), a fin de que se tome intervención y se inscriba en el Registro.

ARTÍCULO 15°.- Extensión. Cuando la autoexclusión sea solicitada respecto de una sala de juegos en el territorio provincial, su otorgamiento se hará extensivo a todas las salas existentes en la provincia.

ARTÍCULO 16°.- Confidencialidad. Los datos de las personas inscriptas en el Registro de Autoexclusión son confidenciales y no pueden ser usados con fines y objetivos diferentes a los dispuestos en la presente ley. Toda persona que accediere a la nómina de personas incluidas en dicho registro, en razón de su profesión o trabajo, deben guardar estricto secreto del mismo.

Capítulo VI: Observatorio Provincial sobre Ludopatía

ARTÍCULO 17°.- Creación. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el Observatorio Provincial sobre Ludopatía.

ARTÍCULO 18°.- Director. El Observatorio estará a cargo de un director, que tendrá a su cargo la administración del Observatorio, la determinación de su estructura organizativa y será responsable del cumplimiento de las funciones asignadas al organismo.

ARTÍCULO 19°.- Funciones. Corresponde al Observatorio:

a) Elaborar un informe anual dando cuenta detallada de las acciones llevadas adelante por la autoridad de aplicación en el marco de las funciones que le confiere esta ley;

b) Promover y fomentar las relaciones entre el Observatorio y los Poderes del Estado provincial y los municipios, para la elaboración de proyectos de prevención y tratamientos adecuados;

c) Realizar investigaciones y acciones de planificación y coordinación de las políticas públicas destinadas a combatir la ludopatía o juego patológico;

d) Actuar como órgano de consulta, tanto de organismos públicos como del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil, para promover, generar y articular políticas integrales para combatir la ludopatía y fomentar el juego responsable;

e) Acordar convenios con la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y universidades que se encuentren en el territorio provincial, con el objetivo de promover la investigación respecto de la temática de la adicción al juego;

f) Emitir de oficio recomendaciones generales en la materia de su competencia;

g) Compilar y difundir información sobre buenas prácticas en materia de lucha contra la adicción al juego en el ámbito nacional e internacional;

h) En la medida de lo posible desagregar toda la información y los estudios realizados por departamentos geográficos de la provincia, con el fin de identificar y estudiar las especificidades locales de esta problemática;

i) Mantener actualizado un sitio web que permita el acceso a todos los informes realizados por el Observatorio, así como de cualquier información pertinente que sea de su competencia, salvo aquella que por su naturaleza revista carácter de confidencial.

Capítulo VII: Sanciones

ARTÍCULO 20°.- Sanciones. En los casos de incumplimiento a lo establecido en los Artículos 10° y 11° de la presente ley, se impondrá a los responsables de las salas de juego las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;

b) Multas;

c) Clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 21°.- Graduación. La sanción se graduará de acuerdo con la gravedad de la falta de hecho, las infracciones anteriores en que hubiese incurrido el responsable y su magnitud económica y efectos sociales.

ARTÍCULO 22°.- Aplicación. La aplicación de las sanciones derivadas de lo previsto en los Artículos 10° y 11° de la presente ley, será competencia de la autoridad de aplicación.

Capítulo VIII: Disposiciones finales

ARTÍCULO 23°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 24°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de septiembre de 2014.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.573)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno ubicado en calle Carretera de la Cruz Nro. 698 de la ciudad de Concordia; según los siguientes datos:

1.- Partida Municipal Nro. 30.451, el que figura en Catastro municipal como Matrícula Nro. 101.808, Manzana Nro. 3.302, Parcela 3, Tomo Nro. 75, Folio Nro. 2.963, año 1971, Código 349, calle Carretera de la Cruz Nro. 698, frente 17,97 m, superficie total 818,44 m²; titulares:

a) Nro. 5.926, Banega, Carlos Alfonso, DNI 1.894.242, 33.33% titular;

b) Nro. 18.211, Zalazar, Jorge Oscar, DNI 5.816.022, 33.33% titular;

c) Nro. 21.757, Zarate, Demetrio, DNI 1.900.141, 33.33% titular.

2.- Partida Provincial Nro. 144.044, superficie total 818.44 m², propiedad de Banega, Carlos Alfonso; Zalazar, Jorge Oscar y Zárate, Demetrio.

ARTÍCULO 2º.- El terreno será destinado para el funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), orientado a cubrir las necesidades de los niños que habitan la zona, a solicitud de la Municipalidad de Concordia, del departamento Concordia, según lo solicitado por Ordenanza Nro. 35.285.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Municipio de la ciudad de Concordia, de la provincia de Entre Ríos, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley Nro. 6.467, ratificado por Ley Nro. 7.496 y el Decreto Nro. 2.577/2012 y su anexo de procedimientos, a promover los trámites expropiatorios en relación al inmueble caracterizado en el Artículo 1º; a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias, a los efectos de incorporar los créditos específicos, para atender la erogación que surja producto de la presente ley, una vez ocurrida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.

ARTÍCULO 4º.- Todo lo expresado en el Artículo 1º es conforme a la documentación que obra como anexo a la presente ley. (*)

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver anexo en expediente original

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de septiembre de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.585)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Denominar “Néstor Carlos Kirchner” el acceso a la localidad de Las Cuevas, desde Ruta Nro. 11 en el departamento Diamante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de septiembre de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

f)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.586)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 54º de la Ley Nro. 9.824 -Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54º: Podrán matricularse en el Colegio aquellos que:

- a- Se encuentren con anterioridad a la vigencia de la Ley Nro. 9.824, inscriptos con matrícula otorgada por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos;
- b- Posean diploma o certificado habilitante, expedidos por universidad nacional o instituto reconocido por el Estado de nivel terciario o por instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación o Salud Pública de la Nación o expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;
- c- Los que tengan título otorgado por universidad extranjera y hayan revalidado en una universidad nacional”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de septiembre de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

8**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 20.567, 20.575, 20.576, 20.577, 20.578, 20.579, 20.580, 20.581 y 20.582; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VII**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 20.567)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, la “XLV Fiesta Provincial del Estudiante Secundario” que se realiza en la ciudad de Villaguay, del viernes 10 al domingo 12 de octubre del corriente año y las expresiones educativas, artísticas y artesanales, que conforman la semana cultural que se desarrolla en toda la ciudad, complementando la fiesta central en el Club Salud Pública.

Distinguir a los alumnos de 6º año de ELECOM especialización Electromecánica y Computación de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Dr. Conrado Etchebarne” y a las Direcciones de Educación, Cultura y Juventud de la Municipalidad de Villaguay, por la labor organizativa conjunta del evento.

Envíese copia a la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Dr. Conrado Etchebarne”.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como todos los octubre de cada año y desde el año 1970 por los alumnos de 7° año de la, en ese entonces, ENET Nro. 1, las calles y plazas de Villaguay toman un clima de fiesta, de juventud que se adueña de la ciudad y llena el ambiente de colores, flores y alegría, es la fiesta provincial del estudiante secundario, gran encuentro juvenil, posterior a las festividades por el día del estudiante, con una historia de vida de casi medio siglo. El evento se inicia con una semana cultural integrada por actividades previas de charlas, talleres, obras teatrales, concursos, exposiciones, números musicales y otros espectáculos, donde participan grupos de teatro nacionales, talleres de Villaguay, de danza árabe, folclórica y hip hop, bandas de música y encuentros vocales de estudiantes de las escuelas locales, estas actividades se extienden hasta el viernes, día en que comienza la gran fiesta con la recepción de las postulantes a reina, continúa el día sábado por la tarde con la presentación de las participantes mediante una caravana por la ciudad y llegada la noche, el gran baile en el Club Salud Pública, donde se procede a la elección de la Reina Provincial de los Estudiantes Secundarios de Entre Ríos y quien representará el próximo año en la Fiesta Nacional de los Estudiantes en San Salvador de Jujuy.

Es objetivo del proyecto, que ésta H. Cámara declare de su interés esta 45° edición de la fiesta provincial del estudiante secundario, por la importancia que tiene a nivel regional (esta incluida desde el año 1981 en el calendario oficial de turismo) y lo que representa para la juventud y además hacerles llegar el justo reconocimiento a quienes son los hacedores de este evento, los alumnos del 6° año de ELECOM, especialización en Electromecánica y Computación de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 "Dr. Conrado Etchebarne" y a las Direcciones de Educación, Cultura y Juventud de la Municipalidad de Villaguay, que con trabajo, tesón, empuje, organización e imaginación, esta juventud año a año pone en marcha esta inmensa fiesta tradicional del corazón entrerriano, donde culminan una etapa y entregan la posta a otros que ya comienzan a imaginar el próximo para que siga constituyéndose en el más importante acontecimiento social y turístico juvenil de Entre Ríos y en especial de la ciudad de Villaguay.

Es por ello que en reconocimiento a esta tradicional fiesta de nuestros queridos estudiantes; parte de nuestra cultura, formadora de vínculos y vivencias imborrables; que contribuye a difundir costumbres, fomentar intercambios culturales y estrechar vínculos, les solicito a mis pares que acompañen el proyecto de declaración presentado.

María C. Monjo

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.568)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El funcionamiento y explotación de hipódromos y agencias de apuestas mutuas sobre carreras de caballos en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos será de jurisdicción provincial y sujeta a la autorización del Consejo Provincial de la Actividad Hípica conforme a la legislación vigente y la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Declarase la cría de caballos sangre pura de carrera, su entrenamiento y las competencias hípcas oficiales objeto especial de interés provincial.

ARTÍCULO 3º.- Denominase hipódromos federados, aquellos autorizados por ley provincial. La autoridad de aplicación fijará el mínimo de reuniones hípcas a celebrar y carreras oficiales a disputar, a los fines de conservar su condición de tal.

ARTÍCULO 4º.- Queda prohibido en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la realización de carreras de animales en donde se realicen apuestas con dinero, con excepción de las que se realicen en hipódromos o lugares similares habilitados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- Se consideran a los efectos de la presente ley:

a) Hipódromos federados: los hipódromos de Concepción del Uruguay, Gualeguay, Gualeguaychú, Oro Verde, La Paz, Concordia, Villaguay, Colón, San Jaime departamento Federación, San Salvador; y los que habrán de habilitarse en el futuro.

b) Hipódromos complementarios: el resto de los hipódromos de la provincia.

TÍTULO II

DE LA ACTIVIDAD HÍPICA

CAPÍTULO I

Autoridad de aplicación

Consejo Provincial de la Actividad Hípica

ARTÍCULO 6º.- Créase el Consejo Provincial de la Actividad Hípica con el objeto de reestructurar y normalizar la actividad hípica y en especial la actividad turfística. El Consejo Provincial de la Actividad Hípica funcionará como entidad de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa, con dependencia directa, jerárquica y funcional del Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que la dirección y administración del Consejo Provincial de la Actividad Hípica estará a cargo de un director ejecutivo, y estará integrado con las siguiente representaciones: Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial, un (1) representante por cada entidad que administren y exploten hipódromos federados en la provincia y un (1) representante por cada Cámara legislativa provincial.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Provincial de la Actividad Hípica tendrá los siguientes objetivos, funciones y finalidades:

- a) Reunir bajo una sola dirección y administración a las entidades que exploten o administren los hipódromos legalmente habilitados, asegurando las mejores relaciones hípicas, deportivas, sociales y culturales, a fin de contribuir al perfeccionamiento de la actividad turfística y a la administración adecuada de los recursos que provengan de la misma.
- b) Ejercer la orientación integral, la coordinación y supervisión de la actividad turfística que se desarrolla en todo el territorio de la provincia.
- c) Controlar la administración de los recursos que ella produzca y el presupuesto de gastos, manteniendo un nivel permanente de racionalización y modernidad en la explotación de hipódromos que origine beneficios económicos y financieros progresivos.
- d) Verificar, percibir y fiscalizar los gravámenes establecidos por la presente ley, distribuyéndolo conforme a los porcentajes establecidos.
- e) Recaudar y administrar el Fondo Provincial de Hipódromos, de la Actividad Hípica y Fomento y Preservación de la Especie Caballar, realizando todas las gestiones necesarias para su debida percepción.
- f) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de hipódromos obtendrán como recurso o comisión, destinado a cubrir los gastos de explotación.
- g) Estimular el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la producción equina y especialmente del caballo de pedigree.
- h) Procurar las mejores relaciones con la comunidad hípica regional y nacional.
- i) Organizar el servicio de información hípica y publicar las estadísticas que reflejen la evolución de la actividad.
- j) Promover y coordinar con los organismos competentes la investigación científica relativa a enfermedades y epizootias de los equinos, para su protección y preservación, adoptando las medidas preventivas y de control con relación al caballo de pedigree y su actuación en los circo hípico.
- k) Establecer las medidas necesarias para prevenir, controlar y reprimir el uso de estimulantes o inhibitorios prohibidos, en todos los hipódromos.
- l) Adoptar las medidas correspondientes para asegurar que en la explotación de hipódromos, se distribuyan premios que sean compensatorios para estimular el mantenimiento de la actividad hípica.
- m) Promover modalidades de apuestas y nuevos sistemas combinados de apuestas sobre carreras de caballos, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a combatir el juego clandestino.
- n) Exigir la intervención de un martillero público matriculado en el Colegio de Martilleros Públicos de la Provincia de Entre Ríos cuando las carreras o actividad se realicen en los hipódromos autorizados, debiendo controlar el cumplimiento de dicho requisito mediante acta de declaración jurada que deberán presentar los hipódromo ante el requerimiento realizado.
- ñ) Contribuir con medidas técnicas y financieras a la distribución adecuada de los caballos de pedigree según sus condiciones, características y calidad en todos los hipódromos habilitados de la provincia, en función a las necesidades de los mismos.

- o) Acordar asignaciones financieras a las entidades administradoras de hipódromos por desequilibrios financieros generados por el pago de remuneraciones legales a su personal o por el nivel de costos de la explotación. Asimismo, podrá concederles asistencia financiera para obras de infraestructura necesarias que faciliten el normal desarrollo de la actividad hípica.
- p) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por las entidades administradoras de hipódromos y sus agencias.
- q) Planificar, coordinar, aprobar y fiscalizar en toda la provincia la organización de competencias hípicas, con apuestas sobre carreras de caballos, verificando el cumplimiento de esta ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
- r) Asesorar a los Poderes públicos en materia de actividad hípica y proponer al Poder Ejecutivo provincial el conjunto de disposiciones para reglamentar la presente ley, así como los proyectos de resoluciones, decretos o leyes, tendientes al progreso de la actividad turfística.
- s) Aprobar las fechas de reunión de los hipódromos principales, cuidando que éstas reflejen armonía y equidad, tanto en lo relativo a días, jerarquía de las competencias y distribución de los clásicos por grupos y listados.
- t) Celebrar convenios, contratos y actos relacionados con la actividad, con entes públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales.
- u) Determinar los recaudos que se deberán cumplir para la creación de nuevos hipódromos oficiales, con expresa indicación de la responsabilidad patrimonial suficiente que deberá justificar su operador, para autorizar los mismos.
- v) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación.

CAPÍTULO II

Fondo Provincial de Reparación de la Actividad Hípica

ARTÍCULO 9º.- Créase el Fondo Provincial de Reparación de la Actividad Hípica y de Fomento y Preservación de la Especie Caballar, que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Con el importe que resulte del 1% de las utilidades netas por juegos y apuestas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), quién deberá depositar el importe correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguientes al de la liquidación, en la cuenta especial que deberá abrirse de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;
- b) todo ingreso proveniente de créditos o promociones acordadas anteriormente por el Instituto Nacional de la Actividad Hípica y/o similar; y
- c) con los saldos no comprometidos al final de cada ejercicio.

Las subvenciones a los hipódromos se otorgarán afectadas para la Bolsa de Premios de Carreras Oficiales autorizadas por el Consejo Provincial de la Actividad Hípica e inversiones aplicadas a infraestructura, tecnología y desarrollo comercial.

El Consejo Provincial de la Actividad Hípica administrará los recursos del fondo previsto en este artículo, que podrán ser acumulativos y serán utilizados únicamente para financiar los objetivos establecidos en la presente ley, atendiendo a razones de mérito, conveniencia y oportunidad.

CAPÍTULO III

De las apuestas

ARTÍCULO 10º.- Fijase en treinta (30) por ciento el porcentaje máximo sobre el producto de la venta de apuestas como gravamen al sport en los hipódromos oficiales ubicados en la provincia de Entre Ríos, el que será distribuido conforme las prescripciones del presente título.

La autoridad de aplicación podrá autorizar reducciones sobre el gravamen al sport.

ARTÍCULO 11º.- Los hipódromos aportarán para los premios al marcador rentado un mínimo del quince por ciento (15%) de la venta de apuestas.

ARTÍCULO 12º.- De los premios establecidos en el artículo anterior, los hipódromos federados de la provincia de Entre Ríos retendrán y abonarán, por cuenta y orden de los propietarios de los caballos sangre pura de carrera, las comisiones correspondientes a los cuidadores, jockeys, vareadores, capataces y serenos.

ARTÍCULO 13º.- Fijase como honorarios del martillero público interviniente en las carreras el dos por ciento (2%) del total de las apuestas realizadas en la jornada de actividad hípica.

CAPÍTULO IV

De los tributos

ARTÍCULO 14º.- Fijase como tributos de la presente ley, los que taxativamente se enumeran a continuación:

Uno por ciento (1%) de la base imponible como aporte a Rentas Generales de la Provincia de Entre Ríos.

Uno por ciento (1 %) de la base imponible como aporte a las municipalidades en cuyas jurisdicciones funcionen los hipódromos oficiales de la provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO V

Del hecho imponible

ARTÍCULO 15º.- Defínase como hecho imponible la venta de apuestas efectuadas por los hipódromos federados ubicados en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

De la base imponible

ARTÍCULO 16º.- A los efectos tributarios de la presente ley considérase como base imponible la venta de apuestas, neta de retirados y cancelados.

CAPÍTULO VI

De los contribuyentes

ARTÍCULO 17º.- Son contribuyentes de las obligaciones precedentemente establecidas, los hipódromos federados ubicados en la provincia de Entre Ríos en cuyo ámbito se coticen las apuestas.

CAPÍTULO VII

De las exenciones

ARTÍCULO 18º.- Los hipódromos federados de la provincia de Entre Ríos estarán exentos del pago al impuesto a los ingresos brutos y/o de cualquier otro gravamen que lo sustituya, sobre la captación de apuestas hípcas.

CAPÍTULO VIII

De la administración y explotación de hipódromos

ARTÍCULO 19º.- Los hipódromos federados ubicados en la provincia de Entre Ríos podrán, previa autorización de la autoridad de aplicación, llevar a cabo en sus predios los servicios, explotaciones, espectáculos y eventos que autoricen las normas vigentes en la materia, siempre y cuando no afecten el desarrollo de su actividad hípica principal.

ARTÍCULO 20º.- La autoridad de aplicación designará veedores en los servicios veterinarios de los hipódromos federados, los que tendrán, entre otras, la función de verificar la identidad de los caballos SPC, según corresponda con la ficha original expedida por el Stud Book Argentino.

ARTÍCULO 21º.- La autoridad de aplicación fiscalizará el control antidoping, por intermedio de sus agentes o mediante convenios que formalice con entidades provinciales o nacionales. A dicho efecto, podrá retirar muestras de orina y/o sangre para su análisis correspondiente. Dicha fiscalización comprenderá las etapas de extracción, conservación y análisis de la muestra.

ARTÍCULO 22º.- Los hipódromos federados de la provincia de Entre Ríos deberán llevar un registro actualizado de la totalidad de las personas que presten servicios en los mismos, ya sea bajo relación de dependencia o no, o que desarrollen actividades relacionadas con el hipismo dentro de su ámbito.

En tal sentido, y a modo meramente enunciativo, menciónese a los vareadores, capataces, serenos y patrones entrenadores y/o cuidadores, siendo obligación de los administradores de los hipódromos oficiales, el otorgamiento y habilitación de las patentes para el ejercicio de los servicios y actividades señaladas en el párrafo precedente.

También estarán obligados a llevar un registro de caballos sangre pura de carrera que participen en las reuniones, dejando constancia del propietario y cuidador de los mismos.

ARTÍCULO 23º.- Los hipódromos oficiales ubicados en la provincia de Entre Ríos tomarán a su cargo las indemnizaciones por cualquier contingencia que genere responsabilidad hacia terceros, por hechos ocurridos durante el desarrollo de las competencias hípcas y/o en el entrenamiento de los caballos sangre pura de carrera efectuados en sus dependencias, a cuyo efecto deberán contratar los pertinentes seguros.

CAPÍTULO IX

Del seguro deportivo

ARTÍCULO 24º.- Establécese la inclusión de la actividad turfística dentro del seguro deportivo creado por la Ley 8.347, prestado por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, de conformidad a sus disposiciones orgánicas y a la reglamentación que en particular para esta actividad deberá dictar.

TÍTULO III

DE LAS CARRERAS CUADRERAS

ARTÍCULO 25°.- Quedan encuadradas en la excepción del Artículo 4°, las carreras de caballos denominadas “cuadreras”, “desafíos”, “por andarivel”, “en canchas cuadreras” u otros similares que sean organizadas con fines benéficos por instituciones de bien público, entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales (ONG) o cooperadoras, las que deberán contar con personería jurídica, tener carácter de sin fines de lucro y contar con autorización previa de la autoridad de aplicación. A tal efecto, dicha autorización tendrá carácter no permanente y será intransferible.

ARTÍCULO 26°.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior podrán celebrar contratos con particulares que tomen a su cargo la dirección y desarrollo de eventos de esta naturaleza. A tal efecto deberá mediar contrato escrito donde se consignará: nombre o razón social de los contratantes, fecha de realización del evento, distancia de las carreras, categorías por caballos y/o jinetes y cualquier otro dato que se considere necesario por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 27°.- Será indispensable para la realización del evento que, al momento de su inicio, las entidades organizadoras cuenten con la siguiente documentación:

- a. Contrato de dirección (cuando corresponda).
- b. Permiso municipal.
- c. Detalle de marcas y transferencias de los animales participantes.
- d. Certificados de anemia de los animales.
- e. Autorización escrita de la autoridad de aplicación.
- f. Comunicación a la autoridad policial con jurisdicción en el lugar del evento.

ARTÍCULO 28°.- A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la fiscalización y control de tales eventos regulados por la presente ley, la autoridad de aplicación deberá:

- a. Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito provincial, de aplicación obligatoria en todos los lugares habilitados y verificar su cumplimiento.
- b. Coordinar y unificar los reglamentos de carreras cuadreras.
- c. Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada evento.
- d. Exigir el cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes en materia de sanidad animal.
- e. Autorizar el porcentaje mínimo que las entidades obtendrán como recurso o comisión.
- f. Determinar el porcentaje o monto de las apuestas que será destinado al pago de premios.
- g. Autorizar modalidades y sistema de apuestas, fijar condiciones uniformes de venta, regular comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino.
- h. Habilitar un calendario provincial cuya estructura comprenda una o más carreras en distintos lugares del territorio provincial.
- i. Percibir un canon por explotación en contraprestación por la habilitación o concesión otorgada.

ARTÍCULO 29°.- Las carreras a las que refiere el Art. 24° deberán desarrollarse en instalaciones con pistas perfectamente alisadas y sin desniveles y que ofrezcan las máximas garantías de seguridad, higiene y salubridad para el público asistente, animales y jinetes y constituir los seguros de riesgo que correspondieren a la naturaleza del evento a realizar, conforme a la reglamentación que se dicte al efecto y a las normativas que determinen los municipios para espectáculos públicos en general.

ARTÍCULO 30°.- Prohíbanse todos los medios de propaganda e información al público sobre existencia de carreras cuadreras no autorizadas y clandestinas; siendo responsables los anunciantes que directa o indirectamente lo ordenaren.

TÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 31°.- Créase una comisión integrada por dos (2) senadores, dos (2) diputados, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, dos (2) representantes de las organizaciones gremiales y dos (2) representantes de instituciones vinculados con los hipódromos que tendrá como misión efectuar el seguimiento de los procedimientos que se implementen en cumplimiento de la previsiones de la presente ley y de los fondos afectados.

ARTÍCULO 32°.- De forma.

VÁZQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra provincia, que ha sido históricamente una pionera de la actividad que nos ocupa, no puede demorar más un justo reconocimiento y revalorización de la actividad hípica como vital fuente de trabajo, potencial atractivo turístico e instrumento de rescate del acervo cultural y social de todos los entrerrianos.

Desde la Nación se ha enviado una clara señal que lo que se pretende instalar en la sociedad es un fuerte apoyo a esta actividad con el actual debate de la Ley Nacional de Turf en el Congreso de la Nación y la más cercana y vigente Ley de Turf de la Provincia de Buenos Aires que nutre esencialmente la presente propuesta legislativa.

La industria hípica es una esencial fuente de trabajo para colectivos sociales de sectores vulnerables, con escaso nivel de formación e inexistentes probabilidades de incluirse en otro sector laboral. En nuestra provincia esta actividad representa en forma directa más de tres mil puestos de trabajo en concepto de jockey, cuidador, capataz, peón, sereno y veterinario, y otros más de dos mil puestos en forma indirecta a partir de la actividad del fletero, forrajero, va-reador, herrero, etcétera.

Que la experiencia a nivel mundial y nacional, demuestran la necesidad de esta importante actividad de contar con el aporte y asistencia del Estado provincial habida cuenta que, con la proliferación de las nuevas modalidades de juego y tómbolas, se ha resentido sustancialmente el nivel de las apuestas hípicas y en consecuencia, el resultado es la casi inexistente capacidad de sustentabilidad operativa de los circos hípicos.

En ese marco, se puede destacar los efectos que la implementación de la Ley de Turf de la Provincia de Buenos Aires ha generado en ciudades tales como Azul y Tandil entre otras, logrando que hipódromos inactivos y deficitarios hoy sean además de un atractivo turístico, el centro de generación de puestos de trabajo y una importante contención socio-laboral para desocupados de bajo nivel de formación y capacitación.

Desde nuestra provincia entonces, debemos transitar por idéntica senda y mejorarla; generar políticas de Estado para desterrar la idea de que el turf solo es juego y apuestas sino que se complementa con algo tan vital para el ser humano como lo es brindarle trabajo a numerosas familias y rescatar la historia hípica de quiénes nos precedieron.

Rubén Á. Vázquez

—A la Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.569)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, para que arbitre las medidas pertinentes mediante quién corresponda, a fin de proceder al arreglo y mantenimiento de los caminos rurales pertenecientes al distrito Cuchilla Redonda- departamento Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBIO – FEDERIK – SOSA – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El distrito Cuchilla Redonda perteneciente al departamento de Gualeguaychú, se caracteriza por ser una zona rural densamente poblada y de una amplia producción agrícola-ganadera, donde principalmente pequeños y medianos productores desarrollan las actividades. En lo que respecta a la producción podemos destacar la existencia de un gran número de granjas,

con una cuantiosa cría de pollos terminados que deben ser entregados en el momento oportuno para su faena, para lo que deben contar con caminos en condiciones mínimas de transitabilidad, y previo a ello existe toda la logística para llegar con transporte del alimento para la crianza de los mismos.

En referencia a la agricultura se podría mencionar a grandes rasgos y con superficies aproximadas en la siembra de soja en 8.000 ha, trigo en 1.000 ha y maíz en 2.500 ha, por mencionar la oleaginosa y cereales más representativos; que significan y exigen que los caminos rurales estén en condiciones para el traslado de toda la maquinaria necesaria para implantar, fertilizar, fumigar, etcétera; como así también para su cosecha y traslado a los lugares de acopio.

De la misma manera se podría citar la producción ganadera con importantes rodeos de cría, invernada y engorde de bovinos, como así también, la producción ovina.

Es necesario mencionar que en la oportunidad en que la localidad de Enrique Carbó re-categorizó a municipio, debió ampliar su ejido para incorporar núcleos poblacionales sumando parte del antiguo distrito de Cuchilla Redonda. Esta situación dificulta aún más el arreglo y mantenimiento de los caminos, ya que el área de atención de caminos y obras, se ha expandido y el municipio no cuenta con la infraestructura de maquinarias para hacer frente a esos trabajos.

La situación de emergencia vial se puede delimitar geográficamente desde la Ruta Provincial Nro. 16 hacia Cuchilla Redonda, por ambos caminos, uno directamente desde la propia localidad de Estación Carbó y el otro, que se encuentra actualmente intransitable de manera absoluta, conocido como Paso Las Correas, uniéndose ambos en el cruce de vías del ferrocarril, continuando por el ejido de Carbó, distrito Cuchilla Redonda hacia el distrito Talitas.

Que el estado de los caminos no solo afecta a la producción, sino también a los habitantes de la zona que resultan afectados en lo social, educación, salud, etcétera, en definitiva en el desarrollo normal de vida.

Que por estos motivos el presente proyecto de emergencia vial tiene por objeto la intervención de Vialidad provincial en los caminos afectados, a fin de que se proceda a sus reparaciones, y mantenimientos constantes, y así cesar con los perjuicios ya ocasionados y los futuros que esta situación pueda provocar.

Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares.

Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.570)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, un relevamiento del estado edilicio de todos los inmuebles -propios y alquilados donde funcionan los Registros de la Propiedad de la Provincia-, a efectos de que los mismos queden en correctas condiciones tanto para el trabajo del personal, como así también para la atención del público en general.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, una vez determinados los montos necesarios para refaccionar, ampliar y/o construir, los mismos sean incorporados a las partidas correspondientes en el Presupuesto provincial 2015, al momento que sea remitido a esta Legislatura para su tratamiento.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

RUBIO – FEDERIK – SOSA – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente resolución persigue solucionar el problema edilicio que adolecen los Registros de la Propiedad Inmueble a lo largo y ancho de la provincia. El Registro de la Propiedad Inmueble tiene representación en los diecisiete departamentos de la Provincia.

En algunos departamentos los Registros funcionan en inmuebles propiedad del Estado y en otros, en inmuebles alquilados por éste.

Ahora bien, lo cierto es que los inmuebles no se encuentran en las condiciones óptimas para el desarrollo de aquellas tareas que los Registros tienen a su cargo, y esto debido al precario estado de los mismos.

Por citar un ejemplo, el Registro con sede en la ciudad de Gualeguay, en la actualidad desarrolla sus tareas en un inmueble alquilado, el que no se encuentra en buenas condiciones, siendo que sobre la misma calle el Estado es titular de un inmueble, pero éste se encuentra en pereros condiciones. Este último fue utilizado como depósito, y debido a su precario estado se perdió una gran cantidad de importantísima documentación, entre otras cosas por el agua y las ratas que habitan el inmueble.

Se debe tener presente las importantes funciones que cumplen los Registros de la Propiedad Inmueble, tanto sociales y económicas, entre otras: resulta ser un importante ente recaudador del Estado, con la exigencia de pagos de sellados para la tramitación de informes; en las situaciones en las que los requirentes carecen de recursos, mediante beneficios de litigar sin gastos, el Registro cumple su función sin cargo alguno para el ciudadano solicitante; el trabajo continuo con el Colegio de Escribanos, lo que representa esto último una función comercial; las respuestas diarias la Poder Judicial cuando este lo interpela; los informes requeridos por los abogados; y demás funciones.

Todas estas funciones resultan de suma importancia para el desarrollo, social y económico del ciudadano y del Estado, por lo que los Registros deben encontrarse en condiciones óptimas para el desarrollo de las mismas, y debe el Estado provincial subsanar la situación.

Es por ello que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.574)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de Convivencia Escolar de Formación para los Derechos Humanos y de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Capítulo I

Del objeto, definiciones y principios

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El objeto de la presente ley es establecer políticas públicas que contribuyan a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional, mediante la creación del Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Formación para los Derechos Humanos y de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades dependientes del Consejo General de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, en el ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. En el marco de la presente ley se entiende por:

a) Competencias ciudadanas: Competencia básica que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades sociales, morales, cognitivas, emocionales y comunicativas que, arti-

culados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática;

b) Educación para el ejercicio de los derechos humanos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental, emocional y social que les posibilite tomar decisiones informadas y autónomas considerando las dinámicas sociales y orientados hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables;

c) Acoso escolar: El acoso escolar, también denominado bullying, es una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno, entendido desde un enfoque relacional y contextual. El acoso escolar puede tener consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo;

d) Ciberacoso escolar: El ciberacoso escolar, también denominado cyberbullying, es el acoso que se realiza en el espacio virtual y mediante el uso de las tecnologías de la información;

e) Violencia en la escuela: es aquella que teniendo como espacios de generación de violencia, ámbitos externos al escolar, se desarrolla y visibiliza en la escuela;

f) Comunidad educativa: población conformada por las y los estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo, responsables ante grupo, padres y madres de familia y, en su caso, tutores, de las escuelas públicas o privadas del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Principios. Son principios orientadores de esta ley:

- La educación para los derechos humanos, concebida como un proceso educativo continuo y permanente, asentado en el concepto amplio de derechos humanos, ligado al desarrollo, la paz y la democracia, y en la perspectiva positiva del conflicto. Este principio pretende desarrollar la noción de una cultura de los derechos que tiene como finalidad la defensa de la dignidad humana, de la libertad, de la igualdad, de la solidaridad, de la justicia, de la democracia y de la paz.

- La educación para la paz, entendida como aquella que tiene la intención de ayudar a las personas a reflexionar sobre la paz, adoptar una postura respecto a esta temática y que moviliza con la finalidad de la resolución del problema.

- La resolución pacífica de conflictos, implica la práctica de una serie de herramientas que permiten manejar los conflictos de manera creativa, constructiva y no violenta. La sensibilización y formación de la comunidad, educadores, niños, niñas y adolescentes para el manejo de la mediación como estrategia pacífica para solventar conflictos.

- El respeto mutuo a la dignidad e intimidad de las personas.

- El respeto por los valores, creencias e identidades culturales de todos, enmarcado en los principios y normativas de la legislación nacional y provincial.

- El respeto a los derechos y responsabilidades de cada persona; el respeto y la aceptación de las diferencias.

- El rechazo explícito a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones.

- El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida escolar.

- Promoción y fortalecimiento permanente del diálogo que permita orientar y viabilizar la toma de decisiones y actuaciones pertinentes.

- El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de la escuela y de su calidad como espacio público regulado por el Estado.

- La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los indicadores previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.

- La garantía para el estudiante de que se cumpla con su derecho a ser escuchado y a formular su descargo.

- El respeto por los acuerdos escolares de convivencia.

- El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de la escuela o a miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables.

Capítulo II

Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Formación para los Derechos Humanos y de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

ARTÍCULO 4°.- Creación. Créase en el ámbito de la coordinación de mediación y convivencia educativa, el Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Formación para los Derechos Humanos y de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este programa reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en todos los niveles, como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, a través del Consejo General de Educación, es la autoridad de aplicación de esta ley y promoverá la elaboración y revisión de la normativa sobre convivencia escolar para los distintos niveles y modalidades de la enseñanza.

ARTÍCULO 6°.- Objetivos del Programa. Son objetivos del Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y de Formación para los Derechos Humanos:

- 1) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía, la inclusión democrática de todos los niños, niñas y adolescentes en las escuelas y la educación para el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes de todos los niveles educativos;
- 2) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- 3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- 4) Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Programa y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar y la prevención y mitigación de los mismos y en el mejoramiento del clima escolar.
- 5) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas situaciones de violencia que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, de los estudiantes de todos los niveles, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la Internet, que vulnere derechos.
- 6) Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar y de violencia en la escuela.
- 7) Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía, inclusión democrática y la promoción de los derechos humanos.
- 8) Orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias.
- 9) Reconocer la competencia de las instituciones establecida en las normativas de educación provincial, para elaborar sus propios protocolos o acuerdos escolares de convivencia con la participación de todos sus actores, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles y modalidades.
- 10) Promover modos de organización institucional que garanticen la participación de los alumnos en la experiencia escolar, según las especificidades de cada nivel y modalidad. Cuando la edad y madurez de los estudiantes lo posibiliten, prever y regular la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia escolar.

11) Instituir sanciones enmarcado en la normativa provincial y nacional dentro de un proceso educativo que posibilite al niño, niña y adolescente o joven asumir responsablemente sus actos.

12) Prever acciones de orientación y apoyo a las instituciones para la implementación progresiva de la normativa jurisdiccional, lo que implica el análisis de las culturas y prácticas institucionales, de la conformación y funcionamiento de los órganos de consulta, como así también de la elaboración y revisión periódica de los acuerdos escolares de convivencia.

ARTÍCULO 7°.- Principios del Programa. Son principios del Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y de Formación para los Derechos Humanos:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Programa. Los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Programa.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado provincial son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos en torno a los objetivos del Programa.

Diversidad: El Programa se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del Programa será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a las leyes.

ARTÍCULO 8°.- Estructura del Programa. El Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Formación para los Derechos Humanos y de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: provincial, territorial y escolar:

Consejo Provincial: Coordinado por el Consejo General de Educación, integrará el Consejo de Prevención de la Violencia (Coprev).

Consejo Territorial: Integrado por las Direcciones Departamentales de Escuelas, que trabajarán en coordinación con los diferentes municipios en las áreas específicas y pertinentes.

Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de esta ley, sean implementadas por las Direcciones Departamentales de Escuela y los diferentes municipios.

Consejo Escolar: Integrado por el Consejo Escolar de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 9°.- Conformación del Consejo Provincial de Convivencia Escolar.

1.- Estará integrado por el Consejo General de Educación quien ejercerá la coordinación. A través del Consejo General de Educación integrará el Consejo de Prevención de la Violencia (Coprev), y en consecuencias por todas las áreas e instituciones del estado que lo conforman.

ARTÍCULO 10°.- Funciones del Consejo Provincial de Convivencia Escolar.

1. Definir la operación del Programa en cada uno de sus niveles e instancias.

2. Gestionar una coordinación descentralizada del Programa provincial en los tres niveles, para el cumplimiento de su objeto.

3. Armonizar y articular las acciones del Programa provincial con las políticas nacionales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado desarrollo, complementación y mejoramiento de la Guía de Atención Integral en los establecimientos educativos en el marco del Programa provincial.

5. Definir, evaluar y realizar seguimiento a las acciones del Programa provincial, a partir de los informes del observatorio del que trata el Artículo 23° de la presente ley.

6. Garantizar que la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea adoptada por los niveles, las instancias y entidades que forman parte de la estructura del Programa y que asuman la responsabilidad de su puesta en marcha en el marco de sus funciones.

7. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar y la violencia escolar.

8. Promover la divulgación de la presente ley y de la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar, vinculando a los medios de comunicación provincial, municipal y regionales.

9. Coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de información a los casos de cyberbullying.

ARTÍCULO 11º.- Conformación del Consejo Territorial de Convivencia Escolar.

1.- Departamentales de Escuela.

2.- Representantes gremiales.

3.- Áreas municipales.

ARTÍCULO 12º.- Funciones del Consejo Territorial de Convivencia Escolar. Son funciones de este consejo, en el marco del Programa provincial:

1. Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Programa con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Consejo Provincial de Convivencia Escolar y la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Garantizar que la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Programa en el marco de sus responsabilidades.

3. Contribuir con el fortalecimiento del Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y de Formación para los Derechos Humanos en su respectiva jurisdicción.

4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos.

5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos.

6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, las familias y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información en el observatorio de que trata el Artículo 23º de esta ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Programa en el nivel municipal o departamental.

9. Observar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Programa en el nivel municipal o departamental, de conformidad con los informes y monitoreo del Observatorio y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar sea reportada por las entidades encargadas de tal función.

ARTÍCULO 13º.- Conformación del Consejo de Convivencia Escolar.

1) El directivo del establecimiento educativo, quien preside el Consejo.

2) Un representante de los estudiantes. De existir Centro de Estudiantes, su presidente representará a los estudiantes en este consejo.

3) El docente elegido por los estudiantes.

4) Un representante de las familias.

5) Un docente con experiencia en procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 14º.- Funciones del Consejo Escolar de Convivencia. Son funciones del Consejo:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, tutor o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 27º de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar o frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar que no pueden ser resueltas por este consejo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revisitan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia, y presentar informes, instancia que hace parte de la estructura del Programa provincial, de los casos o situaciones que haya conocido el Consejo.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Capítulo III

Responsabilidades de los diferentes actores

ARTÍCULO 15º.- Responsabilidades de las Direcciones Departamentales de Escuelas. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Propiciar la participación activa de los municipios en el Consejo Territorial de Convivencia Escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
- 2) Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el Consejo Territorial al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa ya establecidas.
- 3) Garantizar que la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Propiciar la participación activa y la responsabilidad institucional de los supervisores, con el objetivo de cumplir con los fines de la ley.
- 5) Propiciar la participación activa y la responsabilidad institucional de los Equipos de Orientación Educativa (EOE) y de los Servicios de Apoyo Interdisciplinario Educativos (SAIE).
- 6) Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos.
- 7) Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos y el fomento de estilos de vida saludable y la prevención de la violencia en las jornadas escolares complementarias.
- 8) Hacer seguimiento y apoyar el informe de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
- 9) Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para su jurisdicción en el marco de las políticas del Consejo General de Educación.
- 10) Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el Manual de Convivencia.
- 11) Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del Consejo Escolar de Convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

ARTÍCULO 16º.- Responsabilidades de los establecimientos educativos. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos.
- 2) Implementar el Consejo Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la presente ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Acuerdo de Convivencia, y la aplicación de la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Acuerdo de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Guía de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Consejo Escolar de Convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 17°.- Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el Consejo Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en la presente ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco de un plan de mejoramiento institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Consejo Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Guía de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 18°.- Responsabilidades de los docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normativa vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Consejo Escolar de Convivencia para activar la Guía.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción e inclusión colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima áulico del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 19°.- Corresponsabilidad de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Programa Provincial, además de las obligaciones ya establecidas en la normativa vigente, deberá:

1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la educación por y para la paz.

4) Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo Escolar de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y de la normativa vigente.

5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo Escolar de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7) Conocer y seguir la Guía de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Acuerdo Escolar de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la guía de atención integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Capítulo IV

Políticas públicas específicas para el fortalecimiento de las prácticas institucionales

ARTÍCULO 20°.- Corresponde al Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones a través del Consejo General de Educación y al Consejo de Prevención de la Violencia (Coprev), establecer política pública que fomenten la prevención y el correcto tratamiento de la violencia, la discriminación y el acoso escolar, a saber:

a) Incorporar y promover la inclusión de la problemática de la violencia, discriminación y el acoso escolar al diseño curricular en todos los niveles educativos tanto como contenido específico, en forma transversal a través de los proyectos pedagógicos;

b) Profundizar instancias de formación y asesoramiento en la prevención y el correcto tratamiento de la violencia, la discriminación y el acoso escolar para personal docente y no docente de establecimientos educativos de todos los niveles públicos, de gestión estatal y privada;

c) Instrumentar una línea de atención telefónica gratuita y un servicio de atención vía internet con el objetivo de recibir y responder consultas y denuncias, así como proveer asistencia a escolares y estudiantes víctima de violencia, discriminación o acoso;

d) Conformar un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en la problemática de la discriminación y el acoso escolar, y mantener un servicio de guardia en horario escolar que actúe en casos de urgencia. Progresivamente se deben conformar equipos interdisciplinarios en los Consejos Territoriales, procurando una adecuada distribución geográfica y la atención de las especificidades locales;

e) Promover la incorporación transversal de la problemática de la violencia, la discriminación y el acoso escolar en los programas educativos de todas las carreras pertinentes de instituciones terciarias y universitarias, a fin de garantizar el compromiso y conocimiento de los profesionales respecto de la problemática;

f) Promover, a través de convenios con universidades, la conformación de programas terciarios y de actualización de docentes en servicio sobre la prevención y el correcto tratamiento de la violencia, la discriminación y el acoso escolar, que tengan por objetivo producir conocimiento e investigaciones acerca de estas temáticas;

g) Elaborar en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y distribuir materiales informativos y de sensibilización para docentes, en soportes gráficos, audiovisuales y electrónicos, sobre la problemática de la violencia, la discriminación y el acoso escolar en general, así como sobre las formas de acoso específicas sufridas por determinados grupos vulnerables;

- h) Desarrollar jornadas, talleres y otras acciones destinadas a personal docente, no docente y alumnos, en forma conjunta o por separado, orientados a la prevención y análisis de la prevención y el correcto tratamiento de la violencia, la discriminación y el acoso escolar;
- i) Implementar en las escuelas de gestión estatal y privada espacios de reflexión y participación en las cuales se aborden los temas relacionados a la violencia, acoso escolar y la discriminación;
- j) Promover el empoderamiento de niñas, niños y jóvenes pertenecientes a grupos vulnerados o vulnerables, para que puedan ser parte en la promoción de sus derechos y en la respuesta ante el acoso y los actos discriminatorios;
- k) Difundir en medios masivos de comunicación la información relacionada con la prevención y el correcto tratamiento de la violencia, la discriminación y el acoso escolar;
- l) Coordinar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de esta ley con otros ministerios y organismos gubernamentales, en particular con el Ministerio de Gobierno y Justicia -Subsecretaría de Derechos Humanos- y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) -delegación Entre Ríos-, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 21º.- Proyectos pedagógicos. Se insta a las instituciones a formular proyectos pedagógicos, que deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

ARTÍCULO 22º.- Acuerdos escolares de convivencia. En el marco del Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y de Formación para los Derechos Humanos, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Acuerdo concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la Guía de Atención Integral.

El Acuerdo Escolar de Convivencia deberá contemplar la Guía de Atención Integral y los protocolos de que trata la presente ley.

El Acuerdo Escolar de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El acuerdo escolar de convivencia de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación, a través del Consejo General de Educación, reglamentará lo relacionado con el Acuerdo Escolar de Convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí

se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos y para la participación de la familia.

Capítulo V

Herramientas del Programa Provincial de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

ARTÍCULO 23º.- Creación del Observatorio Provincial contra la Violencia, Discriminación y el Acoso Escolar. Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, en forma descentralizada, el Observatorio Provincial contra la Violencia, Discriminación y el Acoso Escolar.

ARTÍCULO 24º.- Director. El Observatorio estará a cargo de un director, que tendrá a su cargo la administración del Observatorio, la determinación de su estructura organizativa y será el responsable del cumplimiento de las funciones asignadas al organismo.

ARTÍCULO 25º.- Designación. El Director del Observatorio será designado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 26º.- Funciones. Corresponde al Observatorio:

a) Crear y mantener un sistema de información unificado de violencia escolar en el marco del Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Formación para los Derechos Humanos y de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Nro. 25.326 – Ley Nacional de Protección de Datos Personales. Las estadísticas e informes que reporte el sistema de información junto con los datos de encuestas e investigaciones de otras fuentes servirán de base para la toma de decisiones y para la reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.

La estructura del sistema de información unificado de violencia escolar, deberá permitir a los tres Consejos del Programa contar con información e indicadores de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos, como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias.

b) En el marco del sistema de información unificado deberá elaborar un informe anual dando cuenta detallada de las acciones llevadas adelante por los tres niveles de la estructura del Programa provincial, en el marco de las funciones que le confiere esta ley. Dicho informe debe ser presentado al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras del Congreso provincial antes del 1º de abril de cada año.

c) Recopilar y sistematizar datos e información sobre situaciones de violencia, discriminación y acoso en el ámbito del sistema educativo. Elaborar informes estadísticos, publicarlos y difundirlos en forma periódica. En particular, realizar una encuesta anual anónima dirigida a alumnos y sus familiares, personal docente y no docente respecto de la problemática.

d) Asesorar a todos los órganos del Gobierno de la Provincia y de los municipios, a pedido de los mismos, en la materia de su competencia.

e) Realizar y promover investigaciones multidisciplinarias sobre la discriminación y el acoso escolar.

f) Acordar convenios con la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y universidades que se encuentren en el territorio provincial, con el objetivo de promover la investigación respecto de la temática de la discriminación y el acoso escolar.

g) Emitir de oficio recomendaciones generales en la materia de su competencia.

h) Compilar y difundir información sobre buenas prácticas en materia de prevención de la violencia, discriminación y acoso escolar existentes en el ámbito nacional e internacional.

i) Desagregar toda la información y los estudios realizados por departamentos geográficos, con el fin de identificar y estudiar las especificidades locales de esta problemática.

j) Mantener actualizado un sitio web que permita el acceso a todos los informes realizados por el Observatorio, y a cualquier información pertinente que el mismo maneje, salvo aquella que por su naturaleza revista carácter de confidencial.

ARTÍCULO 27º.- Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Formación para los Derechos Humanos y de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar,

en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Programa deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de todos los niveles de educación.

ARTÍCULO 28º.- Componentes de la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Guía de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de intervención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Programa provincial. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de violencia escolar, de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 29º.- De los protocolos de la Guía de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Guía de Atención Integral se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Consejo Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación de acuerdos escolares de convivencia.

El componente de atención de la Guía será activado por el Consejo de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la quien sea parte de acoso o violencia escolar, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Consejo de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la Guía de Atención Integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de los directivos, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos

de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en todos los niveles puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Consejo Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 30°.- El Gobierno provincial definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la Guía de Atención Integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el sistema de información unificado de violencia escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Guía de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Guía de Atención Integral.
6. Apoyar al Consejo Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos con el fin de promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos humanos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la Guía de Atención Integral.

Capítulo VI

Infracciones administrativas, sanciones e incentivos

ARTÍCULO 31°.- Sanciones. Las conductas de los actores del Programa en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Guía de Atención Integral o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y de Formación para los Derechos Humanos se sancionarán, buscando siempre la reparación, de acuerdo con lo establecido en la normativa del Consejo General de Educación.

El Consejo provincial, coordinado por el Consejo General de Educación, es la autoridad de aplicación de las sanciones que establece la presente ley.

ARTÍCULO 32°.- Sanciones a las instituciones educativas. Se impondrán sanciones reparadoras a las instituciones educativas de carácter público o privado que incurran en cualquiera de las conductas de que trata el artículo anterior, alguna de las siguientes sanciones:

El establecimiento que haya incurrido en incumplimientos será observado el año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución que imponga dicha sanción, con el fin de hacer efectivos los objetivos y principios de la presente ley.

ARTÍCULO 33°.- Infracciones de las instituciones educativas.

1. Omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral de la que trata la presente ley.
2. Falta de ajuste o implementación del Acuerdo Escolar de Convivencia, de acuerdo con las orientaciones de la presente ley.
3. Inoperancia del Consejo Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 34°.- De las faltas disciplinarias de los docentes, directivos docentes y supervisores. En las instituciones educativas los docentes, directivos y supervisores en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Programa Provincial de Convivencia Escolar, de Formación para los Derechos Humanos y de Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al interior de las mismas. La omi-

sión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por el Estatuto del Docente Entrerriano.

ARTÍCULO 35º.- Incentivos a los establecimientos educativos. El Consejo General de Educación, en el marco del Programa provincial, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

ARTÍCULO 36º.- Principios rectores de las sanciones. Ante las infracciones se impondrán sanciones considerando los siguientes principios:

- a) Deberán tener un carácter educativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al niño, niña y adolescente o joven a asumir responsabilidades progresivamente teniendo en cuenta la perspectiva de los derechos y deberes de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades;
- b) Deberán ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida;
- c) Deberán aplicarse contemplando el contexto de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los antecedentes previos y otros factores que incidan en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas;
- d) Deben definirse garantizando el derecho de los involucrados a ser escuchado y a formular su descargo.

ARTÍCULO 37º.- Quedarán expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo.

Capítulo VII

Disposiciones finales

ARTÍCULO 38º.- Protección de datos sensibles. En todos los procesos de investigación y abordaje de casos particulares de violencia, discriminación o acoso escolar, toda la información personal de los sujetos involucrados se considera datos personales sensibles en los términos de la Ley Nro. 25.326 – Ley Nacional de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 39º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 40º.- Comuníquese, etcétera.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el objetivo de colaborar y enriquecer el debate, vengo a presentar para su análisis una propuesta de proyecto de ley relativo a la problemática de la violencia que repercute en el ámbito escolar.

Sabemos que el escenario escolar es un campo social complejo y diferenciado, pero también sabemos que la convivencia es una construcción colectiva de la cual son responsables todos los actores de la comunidad educativa, por lo que consideramos fundamental el trabajo en equipo como práctica para el cambio y la participación en su construcción cotidiana. Desde esta perspectiva, el reconocimiento de la diversidad se constituye en un punto central a partir del cual se incluyen las diferencias como motor del respeto y de una convivencia pacífica y democrática.

El objetivo de esta ley, en concordancia con la Ley Nacional Nro. 26.892 y con los principios de la educación para la paz, es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos de los estudiantes de todos los niveles educativos, dentro y fuera de la escuela, para llegar contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Con esta ley se lo-

gran crear mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia.

Que la protección y asistencia a la infancia, el respeto a la dignidad humana, la prevención de violencia escolar, la no discriminación, la integridad física, psicológica y moral, la cohesión de la comunidad educativa y gobierno, la concurrencia interinstitucional, la resiliencia y el enfoque de derechos humanos deberán ser los principios rectores de la ley contra la violencia escolar.

La creación de un programa, de aplicación en todas las escuelas públicas y privadas permitirá se implementen proyectos para fomentar la convivencia sana y libre de violencia en el entorno escolar, que busque otorgar la atención pertinente a los actores involucrados con la finalidad de mejorar la capacidad de aprendizaje y convivencia entre compañeros.

Que en este contexto es de remarcar que las niñas, niños y adolescentes se encuentran en una etapa formativa, la presente ley contempla la participación ciudadana como un mecanismo para desarrollar elementos suficientes que permitan detener cualquier abuso, desde la primera vez.

Hacemos referencia a un marco normativo integral, que procura el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes, a su vez consolida las estrategias de prevención, atención y erradicación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa dentro de las escuelas públicas y privadas de la provincia.

Lo que se presenta es un conjunto de medidas claras, de fácil aplicación buscando siempre el bienestar de los estudiantes de todos los niveles educativos; para lograrlo se definen medidas progresivas y en respeto de sus derechos, siendo la atención profesional una de las más importantes instancias, en caso de ser necesario.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la consideración de la presente propuesta con el fin de enriquecer las ya existentes, relativas a la temática.

Pablo N. Mendoza

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.575)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo los festejos “Rumbo a los 70 años de LT14 Radio General Urquiza”, que se llevarán a cabo durante los próximos meses hasta culminar con un cierre central el 8 de julio de 2015, día del aniversario de la fundación de la emisora de Paraná. Dicha actividad es organizada por los trabajadores de la emisora.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

LT14 es la primera radio de AM de la provincia, fundada en 1945 en Paraná, y que a lo largo de siete décadas supo dejar grabados nombres, programas, lugares, sucesos en sus oyentes. Fue testigo y reflejó los grandes acontecimientos de la ciudad, la provincia y el país. Y hoy es la radio más importante en alcance y audiencia de Entre Ríos, cubriendo el total del territorio entrerriano.

En este sentido es propicia la oportunidad de dictar una norma que destaque las distintas actividades culturales y sociales que se ofrecerán a los habitantes de Paraná, la provincia y a los visitantes, para que puedan ser parte de las mismas.

La radio transmite en los 1260 kHz en AM. Sus estudios centrales se ubican en Alameda de la Federación 126 y la planta transmisora en un predio en calle José María Gutiérrez. Allí se encuentran la antena y los equipos transmisores.

Durante casi 70 años, la emisora acompañó como nadie, relató y reflejó los grandes acontecimientos de la ciudad, la provincia y el país, y fue testigo y partícipe de hechos inolvidables en la vida de sus oyentes.

Hoy la radio sigue siendo, como en los comienzos, la primera referencia informativa de la gente de la región, y al mismo tiempo, el medio de mayor alcance.

Con el paso de los años y el crecimiento de la tecnología, la radio supo ampliarse y superarse. Cuenta con Baxada, una emisora de FM de alto alcance y tecnología de punta, con una programación independiente a cargo de un equipo de jóvenes profesionales de la comunicación.

Además, LT14 tiene un sitio de noticias (www.lt14.com.ar) que refleja todo el acontecer de la zona, con la producción periodística de los diferentes programas y contenidos propios. Una fuente de información permanente para la comunidad y para otros medios.

Integrada a Radio y Televisión Argentina (RTA), LT14 inicia los festejos por los 70 años de vida que cumplirá el próximo 8 de julio.

Historia

La primera transmisión de la radio se dio el 8 de julio de 1945 con una ceremonia oficial desde sus estudios para luego dar curso a la primera transmisión desde exteriores, la presentación de una delegación artística de Radio Belgrano que venía desde Buenos Aires y que actuó en el teatro municipal 3 de Febrero.

Al día siguiente se inauguró LT15 Radio Concordia. Ambas emisoras, junto a emisoras del resto del país, integraban la Cadena Argentina de Broadcasting con transmisiones desde la radio principal, LR3 Radio Belgrano desde Buenos Aires.

El fundador de la emisora fue Jaime Yankelevich, uno de los más importantes empresarios de la radiofonía argentina y considerado además el padre de la televisión. El cargo de primer director y organizador recayó en la figura de Raúl Rosales, quién luego le dejaría el puesto a Roberto Deprisco.

En sus comienzos la radio espacio a tres sectores bien marcados: el popular, la Iglesia y el sector militar, éste último era el que tenía el poder del gobierno provincial en aquella época. Así pues las transmisiones comenzaban y finalizaban con marchas militares.

El auditorio donde actualmente funciona la emisora, fue el escenario donde artistas de toda la región -cantantes, músicos y actores teatrales, junto a músicos de la emisora- presentaron sus números artísticos ante el público presente en el mismo y aquellos que escuchaban la transmisión desde sus casas.

En esa primera etapa de la radio, el radioteatro ocupó un lugar central en la programación, contando con las actuaciones en vivo de compañías locales y productoras del interior de la provincia. Actualmente ya no se realizan actuaciones en vivo y estos grandes auditorios son ocupados por oficinas administrativas.

Desde sus comienzos sólo se emitían, de lunes a viernes, dos boletines diarios del servicio informativo. Luego, en 1954, se incorporaron noticias a las 9, 10, 11 y 12, un noticiero a la tarde y otro a la noche. Ese mismo año se comenzaron a transmitir las noticias necrológicas.

En 1961 se conforma el departamento informativo con personal exclusivo para redactar y difundir las noticias cada media hora, durante todo el día con flashes de noticias de último momento y un panorama informativo a la noche. Además de corresponsales en puntos estratégicos de la ciudad, de la provincia y en Buenos Aires.

A principios de los años 2000, la radio inició su transmisión a través de internet para todo el mundo junto a la edición digital de las noticias de la radio.

Al cumplir 61 años, el 8 de julio de 2006 se presentó la FM de LT14, LRI 426 Estación de Frecuencia Modulada Baxada del Paraná, transmitiendo en los 93.1 MHz de la frecuencia modulada. Se desarrolló un acto en el teatro 3 de Febrero con la presencia de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

LT14 es hoy una de las 48 emisoras que se distribuyen por todo nuestro territorio y que componen Radio Nacional.

Destacar el rol de la radio pública porque promociona, difunde y rescata nuestra identidad como provincia, además abre espacios con pluralidad de voces.

Por los motivos antes expuestos solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la iniciativa.

Emilce M. Pross

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.576)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la celebración del 75º aniversario de la Escuela Nro. 47 “El Chimborazo”, ubicada en Crucesitas Séptima, departamento Nogoyá.

SCHMUNCK – ALLENDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La escuela comenzó a funcionar el día 24 de agosto de 1939, en el campo de Enriqueta Vasallo de Malavassi, en un rancho de paredes de adobe, alquilado, y durante 20 años funcionó en ese lugar.

Su primera directora fue Haydee Celina Peterson quien tuvo a cargo 53 alumnos en 2 turnos.

En el año 1961 se inauguró el edificio escolar en el campo que donó la señora Enriqueta Vasallo de Malavassi, siendo precursora junto con la cooperadora. La señora Delfina Sandoval de la Grava se desempeñó como directora durante 35 años hasta su jubilación.

En el año 1988 al cumplir la institución las bodas de oro, estando a cargo Blanca Cruzado, se iniciaron los encuentros folclóricos de escuelas rurales.

En el 2007 Susana Mabel Isaurralde fue nombrada directora titular de personal único, quién se desempeña hasta la actualidad.

Hoy la escuela cuenta con una matrícula de 15 niños desde el nivel inicial hasta 6º grado, donde se trabaja en plurigrados con proyectos integradores pensando en las trayectorias escolares desde el derecho a un tránsito exitoso.

Los niños que asisten a la escuela provienen de familias de escasos recursos con múltiples necesidades, y la mayoría recorre varios kilómetros para llegar a la escuela, contando la misma con el comedor escolar que es atendido por una maestra.

En el año 2010 el edificio escolar cumplió 50 años de construcción precaria (paneles de fibra de sauce, que al poco tiempo quedó sin revoque) y al encontrarse en peligro de derrumbe se realizaron gestiones desde la Gobernación lográndose construir el nuevo edificio el que consta de un aula, confortable y cálida, playón y pozo semisurgente.

El 28 de febrero de 2011 la escuela fue elegida como sede en el departamento Nogoyá para iniciar el ciclo lectivo 2011. El acto se realizó con la presencia del señor Gobernador y participaron más de 25 escuelas de la zona, entidades gubernamentales y educacionales y más de mil personas que se dieron cita a tal emotivo evento.

Proyectos trabajados en el aula:

“La radio llega a la escuela”

El 6 de julio de 2011, llegan por primera vez la Radio (LT14) y Canal 9 de Paraná con el programa del periodista Cristian Bello “De igual a igual” y “Nunca es tarde” haciéndose presente en forma sorpresiva el señor Gobernador, junto al Presidente de Sidecreer, participando además 30 escuelas entrerrianas.

El 17 de diciembre de 2011 se transmite desde la escuela el programa radial “Caminata sabatina” con Santiago Rinaldi y el programa “Tomando mate con el padre Marcelino Moya”.

El “Cancionero didáctico entrerriano” fue elaborado por los alumnos de la escuela.

En setiembre de 2012 el maestro entrerriano Néstor Cuesta, visitó la escuela con su música, brindando un espectáculo para toda la zona, contando con la conducción de FM Euro Nogoyá.

La escuela con sus alumnos participan de agrupamientos de escuelas compartiendo actos y talleres didácticos.

La familia y la comunidad colaboran activamente en todos los eventos que se realizan a beneficio e igualmente se integra a la comunidad en proyectos que el docente solicita al Ministerio de Desarrollo Social como “Panadería y repostería” y “La huerta en la escuela”.

La escuela se encuentra acompañada por asociaciones particulares, religiosas, Side-creer, emisoras, canales de televisión, Copnaf, municipalidades y juntas de gobierno.

En el año 2013 la docente Susana Isaurralde fue elegida “maestra ilustre del departamento Nogoyá”.

Este año la escuela cumple sus 75 años y los festejos se llevarán a cabo el día 25 de octubre, donde se espera contar con autoridades provinciales, ex alumnos, docentes y vecinos. Concluyendo a las 19 horas con el acto académico y posterior cena show.

Por lo aquí expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sergio R. Schmunck – José Á. Allende.

XIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.577)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la realización del torneo de fútbol infantil “Los Diablitos”, organizado por el Independiente Foot Ball Club de la ciudad de Hernandarias, a realizarse el día 12 de octubre del corriente, en dicha localidad.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El torneo de fútbol infantil “Los Diablitos” surge por la voluntad de varios padres de los niños que asisten a realizar este deporte en las divisiones inferiores del Independiente Foot Ball Club, para utilizar el fútbol como medio para expresar e incentivar a la armonía entre los niños de la comunidad y otras regiones, ya que al evento asistirán instituciones de todas la provincias y de la República Oriental del Uruguay, con el propósito de educar y propiciar hábitos de cooperación y ayuda a los demás, por lo que se hace prevalecer el sentido del deporte como salud y usarlo como punto de lanza contra los malos hábitos que perjudican a nuestro niños.

En el año 2011 la Liga de Paraná Campaña decide que todos los equipos que conforman la liga tengan divisiones inferiores, en caso de no contar con esas categorías, los clubes no podrán participar en el torneo. Es así como las divisiones inferiores del Independiente Foot Ball Club comienzan con sus prácticas en marzo de 2011, en las categorías sub 8, sub 10, sub12 y sub14. Un grupo de padres que se reunían todas las tardes para ver dichas prácticas, comenzaron a idear la forma de cómo recaudar fondos para solventar gastos de viajes, árbitros, los elementos para las prácticas, los partidos y lo que era más importante la vestimenta de los chicos. Es así como surge la idea de realizar un torneo de fútbol infantil a nivel nacional.

Con mucho esfuerzo y dedicación el sueño de este grupo de padres se va haciendo realidad.

Por las razones expuestas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de tratamiento, dejamos fundamentado el presente proyecto de declaración, impetrando de los señores diputados la aprobación del mismo.

Diego L. Lara

XV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.578)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la presentación de la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos "Roberto J. Payró" que funciona dentro de la Unidad Penal Nro. 5 de la ciudad de Victoria, en la Feria de Ciencias, Tecnología, Sociedad y Arte que depende del Consejo General de Educación.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos "Roberto J. Payró" que funciona dentro de la Unidad Penal Nro. 5 Gobernador Febre de la ciudad de Victoria participó en Feria de Ciencias, Tecnología, Sociedad y Arte que depende del Consejo General de Educación cuya secretaría está en el área de planeamiento de ASYTER.

Dicho evento fue realizado en el SUM de la Escuela Secundaria Nro. 4 Elsa Capatto de Trucco, ubicada en María V. de Basualdo, entre 9 de Julio y España, los días 18 y 19 de septiembre de 2014.

La presentación de la escuela de contexto de privación de la libertad en esta feria de ciencias se realizó con la inquietud de que siendo la ciudad de Victoria un importante centro turístico de la provincia debería contar con cabañas u otros complejos de hotelería adaptados para personas con dificultades motrices.

A su vez, los alumnos de la escuela se encuentran trabajando, acompañados por sus docentes, en conjunto con el bloque de concejales del Frente para la Victoria en un proyecto de ordenanza municipal para que los complejos turísticos deban adaptar sus instalaciones para que sean accesibles a personas con discapacidad.

De este modo, los internos del Penal Nro. 5 se ven incluidos desde el ámbito educativo, trabajando por la inclusión de otros.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María L. Stratta

XVI PROYECTO DE DECLARACIÓN (Expte. Nro. 20.579)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 75º Aniversario de la inauguración del primer templo de la parroquia Cristo Rey de la ciudad de Sauce de Luna que fuera bendecido por Monseñor Guillard el 15 de octubre de 1939.

ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según la Historia Eclesiástica del profesor Segura los jesuitas que se habían establecidos desde 1607 en la provincia del Paraguay, extendieron su influencia a Entre Ríos y pudieron faenar ganado cimarrón y así entrar en contacto con los aborígenes que los ayudaron en estas tareas.

Francisco Solano Gimenez, poeta radicado en Sauce de Luna dice que Hernando Arias de Saavedra cuando pasó por el Rincón de Montiel, hoy Sauce de Luna, se encontró con indios mansos que hablaban castellano y estaban en vaquerías o estancias de los jesuitas de Corrientes. Este autor cree que los primeros habitantes fueron estos aborígenes y que cuando acampó Hernandarias teniendo miedo de quedarse sin bueyes de tiro, amasó y castró toros, lo que sería la primera yerra entrerriana.

Allí también se hace la primera misa, ya que un cura los acompañaba y celebraban misa todos los días, no importaba donde se encontraran.

Otra orden, los mercedarios del convento de Santa Fe establecieron una reducción charrúa en el distrito de Sauce de Luna. Esa misión estaba a cargo del Padre Francisco quién pasó a la otra banda del Charrúa donde empezó a predicar y a internarse monte adentro. Allí cortó adobe y construyó un oratorio y posteriormente una reducción donde les enseñó a comer carne asada, a salarla, a guardarla, a curtir cueros y amansar potros y bueyes. Según este investigador lo llamaban Pay Ticú, Padre Francisquito.

El 17 de julio de 1820 en las costas del arroyo Sauce de Luna se destaca el combate librado entre Artigas y Pancho Ramírez que fuera la última batalla en tierra entrerriana entre los dos caudillos.

Durante estos años la zona pertenece a la parroquia de Alcaraz y en 1825 es atendida desde Concepción del Uruguay. En julio de 1835 hay una nueva división de curatos y queda en la jurisdicción de Santa Rosa de Villaguay. De ésta época también es el primer establecimiento para explotación del ganado.

El legajo de la parroquia comienza con el primer documento que mencionamos a continuación y es una carta del 25 de julio de 1925 del Pbro. Pedro Guzmán que le escribe al Canónigo Claudio Poyet contando la historia de esta capilla. Dice "el trazado del pueblo de Sauce de Luna fue hecho por mi en campo de una señorita Ferreira que vendió después los lotes en que actualmente hay edificación. Al redactar la Memoria que debía acompañar el plano señale los lotes que debían reservarse para plaza, escuela, comisaría e iglesia. Plano y Memoria fueron luego firmados por un agrimensor para someterlo todo a la aprobación del gobierno y si el agrimensor por si o por indicación de la propietaria, no introdujo ninguna modificación, el terreno para capilla está reservado desde entonces y no habría que hacer más que reclamarlo y tomar posesión de él. La capilla será un bien muy grande para toda aquella zona y los que por allí estamos, hemos de hacer cuanto podamos por tenerla."

En otra carta del 7 de agosto del mismo año, le trasmite que ha recibido la visita de Pedro Sánchez, de Sauce de Luna y le ha traído información sobre el tema: "Al aprobarse el trazado del pueblo no se hizo constar que quedare reservado terreno para la iglesia, sino que únicamente y de acuerdo con lo que establece la Ley 2.376 sobre nuevos centros de población se escrituró a favor de la Provincia para usos públicos lo siguiente: una hectárea para plaza, otra para escuela, media para comisaría, las calles y en alrededores una hectárea para cementerio.

Quedan todavía varios solares disponibles. La propietaria es la Sra. Rita E. Ferreyra de Roldán y reside en La Paz con el esposo, que es escribano. Me dicen que la familia Ferreyra es muy religiosa. Con estos antecedentes Ud. me dirá lo que crea que podemos nosotros hacer por de pronto".

En noviembre de 1927 el Vicario de La Paz Pbro. Juan Schleimer le escribe al Vicario General del Obispado Mons. de Carlo para informarle que la Señora Rita, complacida; cede el solar pedido en un terreno de 50 x 50 m, en la manzana 16 y que queda situado frente a la plaza en el pueblo Luis Ferreira junto a la Estación Sauce de Luna.

Al crearse la Capellania de Bovril en 1931, queda bajo su jurisdicción. Años más tarde, en octubre de 1938, el Padre Miguel Bel Gamero dice que se ha entrevistado con el señor Roldán por el asunto del terreno para la capilla de Sauce de Luna. Que está muy conforme con la permuta y le ha dado las instrucciones al Padre Gareis para que le den el poder para firmar las escrituras. Este señor Roldán dice que a él personalmente le parece mejor el terreno frente a la plaza por que esa laguna desaparecerá, y que no tiene dificultad en escriturar el otro terreno, ya que le es indiferente uno u otro.

El 26 de marzo de 1939 se coloca la piedra fundamental de la futura capilla en el pueblo de Sauce de Luna que se levantara mediante la generosidad y el esfuerzo popular.

De 1947, siendo párroco de Bovril el Padre Gareis encontramos una serie de cartas entre el sacerdote y la comisión pro templo de la capilla, donde se informa que no se pudo concretar una comisión pro sostenimiento del culto que ha solicitado el Padre Cocco y que no van a aportar mas para el alquiler del coche que ocupa el Padre Kemerer para llegar a dar misa. Le dicen al Padre que su prioridad es la capilla y el sostenimiento del teniente Cura. Sabemos por esta correspondencia que en ese momento la capilla no tenía "Sacristía, ni piso, y hasta ventilación ya que en los momentos del oficio religioso el ambiente no es bueno por el hacinamiento de gente".

Varios años van a transcurrir hasta que se convierte en Capellanía Vicaria el 28 de enero de 1983, con la presencia de un sacerdote estable por decreto de Mons. José María Mes- tres, Obispo Auxiliar y Vicario General del Arzobispado de Paraná y va a ser su primer Capellán

el Padre Juan Kemerer. Por este decreto se le asigna la parte de la parroquia de Bovril que comprende los distritos Achiras y Sauce de Luna, Mojones Norte hasta el arroyo Adivino y Alca-raz 1^{ro} por la ruta vieja a La Paz incluso la colonia Avigdor hasta el arroyo Molle y Don González.

El 2 de abril de 1990 por el nuevo Código de Derecho Canónico las Capellanías Vicarias adquieren el estado jurídico de cuasiparroquias. En esta fecha se encomienda la atención de la misma al Pbro. Gregorio Rausch.

El 13 de mayo de 2008 se hizo la consagración del templo y del altar siendo administrador parroquial José Vicente Falcón. El 15 de octubre se cumplirán los 75 años de la inauguración del primer templo que fuera bendecido por Mons. Guiland en 1939.

Actualmente y desde el 5 de marzo de 2012 es cuasipárroco el Pbro. Humberto Santiago Pérez.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

XVII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.580)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 7^{mo} Festival Internacional de Cerveza Artesanal, que se celebrará los días 10, 11, 12 y 13 de octubre en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

URANGA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El fin de semana largo del 10, 11, 12 y 13 de octubre en la ciudad de Paraná se va a realizar el 7^{mo} festival internacional de cerveza artesanal. El objeto del festival es dar a conocer la actividad, capacitar a productores regionales y promover la producción cervezas artesanales tanto a nivel hogareño como así también comercial.

El festival esta organizado por productores de la región con el apoyo de la asociación civil "Somos cerveceros", contará con la presencia de las cervecerías artesanales más importantes del país y expositores del extranjero, maestros cerveceros de Chile, Estados Unidos y Brasil, gracias a lo cual se podrá apreciar la calidad de este sector gastronómico y aprender de esta actividad entrando en contacto directamente con los productores.

Este evento concentra anualmente cerca de 500 productores y entusiastas de todo el país y considerando que Entre Ríos alberga una cantidad creciente de cerveceros caseros y artesanales de todas las escalas de producción, este festival será de vital importancia para el desarrollo del sector en la provincia, brindando capacitaciones y charlas técnicas a los emprendedores.

Además de las jornadas de formación y capacitación, el festival consta de un cierre con una noche de camaradería correspondiente a una fiesta abierta al público, destinada a la promoción de esta actividad donde se podrá por primera vez en la provincia degustar cervezas de todos los puntos del país, acompañado de comidas regionales y números musicales en vivo.

El evento, de acuerdo con el espíritu de la asociación, no tiene fines de lucro y los beneficios se vuelcan en forma de donación a una entidad de bien público de la ciudad anfitriona.

Por estos motivos consideramos que el festival se suma a las actividades turísticas que se realizan en la ciudad de Paraná durante el fin de semana largo, poniendo a disposición una oferta distinta y novedosa en un punto neurálgico de corredor turístico regional, lo que diversifica la oferta y hace más atractivo el destino de cara a los turistas que visitan la provincia.

Martín R. Uranga

XVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.581)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la realización de la “Primera Fiesta de la Escuela Agrotécnica” organizada por la escuela de educación agrotécnica Nro. 153 “Horacio Mann” del distrito Isletas, departamento de Diamante, manifestando asimismo el reconocimiento a la trascendente labor que llevan a cabo todos los integrantes de la comunidad educativa de esta institución.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actual escuela agrotécnica Nro.153 “Horacio Mann” ha experimentado un conjunto de cambios sociales, curriculares y edilicios hasta su total transformación, extremos estos que la han llevado a cumplir una excelente labor en la amplia zona rural del distrito Isletas, en el departamento Diamante, donde se halla ubicada.

En la actualidad, la escuela cuenta 100 alumnos distribuidos en el ciclo básico y el ciclo superior y puede decirse que es la sucedánea de la escuela intermedia Nro. 27, que cobró la luz al comenzar el siglo XXI, como núcleo de otras instituciones de la zona de nivel primario, esto es, las escuelas Nro. 14, Nro. 17, Nro. 18, Nro. 20, Nro. 27 y Nro. 53, transformándose a comienzos de 2003 con la modalidad “agrotécnica”.

Los alumnos provienen de un radio de 30 kilómetros y egresan con el título de técnicos en producción agropecuaria. Reciben una educación de calidad que responde, sin hesitación alguna, a las necesidades de formación que requiere el contexto social y económico de la zona, e impartida por los calificados recursos humanos con que cuenta, acordes a la modalidad y nuevas tecnologías que hacen a la especificidad de la educación agrotécnica.

Todo ello, H. Cámara, lleva a que el proceso enseñanza-aprendizaje encuentre, en la institución educativa de marras, un ámbito por demás favorable traducido en una saludable convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Quienes egresan de la escuela agrotécnica “Horacio Mann” se hallan capacitados para organizar y gestionar una explotación agropecuaria familiar o empresarial pequeña o mediana; planificar, ejecutar y evaluar un proyecto productivo; aplicar la legislación contable, fiscal, laboral, agraria, de seguridad e higiene del trabajo y de protección del medio ambiente; comercializar los productos; mantener en uso y operar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación agropecuaria; realizar operaciones o labores de producción vegetal y animal, entre otros menesteres. Además, claro está, de la enseñanza propia y común a todos los establecimientos de nivel medio, todo enmarcado en un proceso presidido por los valores de respeto, altruismo y actitud de servicio.

En suma, la institución que nos ocupa ha cumplido su primera década envuelta en un positivo presente y promisorio futuro. Sus autoridades y la comunidad educativa toda, resolvieron organizar una serie de actos y un almuerzo previsto para el 12 de octubre de 2014 que han denominado “Primera Fiesta de la Escuela Agrotécnica” en sus propias instalaciones.

Como forma de compartir y reconocer el esfuerzo de los directivos, docentes, personal, alumnos y padres de la escuela agrotécnica “Horacio Mann” y de las autoridades locales, es que proponemos esta iniciativa al H. Cuerpo.

Por las razones expuestas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de tratamiento, dejamos fundamentado el presente proyecto de declaración, impetrando de los señores diputados la aprobación del mismo.

Jorge D. Monge

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.582)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la muestra teatral “Acosado, un corazón que nadie conoce”, adaptación libre de la docente Aracelli Musante de la obra “Bang - Bang, estás muerto” de Willian Mastrossimone.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La muestra teatral “Acosado, un corazón que nadie conoce” es una adaptación libre de la docente Aracelli Musante de la obra “Bang, bang, estás muerto” de Willian Mastrossimone. Es una puesta en escena llevada adelante por los elencos de la ciudad de Gualeguaychú, “Estaremos aquí” y “Fidelio, el perezoso”, acompañada en su producción con el inestimable aporte del doctor Darío Carrazza y el ingeniero Roberto Bocalandro que de manera brillante, conmueve e interpela a jóvenes y adultos, padres y docentes, jueces y fiscales y a la sociedad toda en su conjunto.

En ella, el nudo fundamental apunta a desnaturalizar el maltrato cotidiano que padecen niñas, niños y adolescentes por parte de sus pares, en el ámbito barrial, escolar o recreativo. La misma incorpora un grupo de actores y actrices que encarnan junto a Roberto Martinelli Fuentes, el intrincado entramado del inconsciente del protagonista y muestra la pesadilla que genera en un adolescente el ser víctima de acoso escolar.

“Acosado...” es un trabajo artístico que promueve la educación de la sensibilidad y el respeto de los derechos humanos para que esto permita ir construyendo en nuestra sociedad una cultura donde las personas seamos conscientes del ser sujetos de derechos, y se abra así la posibilidad de comprender, tolerar y respetar las diferencias, desterrando la discriminación generadora de sufrimiento, dolor y violencia.

Esta obra teatral es además, una valiosa estrategia para la reflexión, formación y construcción cultural porque permite reconocer y concientizar y desde allí abordar, un profundo conflicto social vigente que se va visibilizando en los diferentes niveles de las instituciones educativas.

Es por todo lo descripto anteriormente y porque como legisladores tenemos la enorme responsabilidad de aportar propuestas y políticas de Estado que coadyuven a la reflexión y a la resolución de problemáticas sociales, que solicito a esta Honorable Cámara acompañar con su voto esta iniciativa.

Leticia M. Angerosa

XX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 20.583)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase una comisión “ad hoc” a los fines de efectuar los relevamientos necesarios para establecer, ante la posible aprobación de los proyectos de ley mencionados en los vistos de esta resolución, el número de empleados públicos provinciales en condiciones de acceder a tales beneficios.

ARTÍCULO 2º.- La comisión estará integrada por cinco (5) diputados y tendrá un plazo máximo de seis meses desde su instalación para lograr su cometido.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Presidente de la H. Cámara a proceder a la designación de los miembros de la comisión “ad hoc”.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los otros Poderes del Estado provincial y a las asociaciones sindicales reconocidas con representación de trabajadores en el ámbito público provincial a prestar colaboración para el relevamiento dispuesto.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visto:

El estado parlamentario de sendos proyectos de ley con registro de esta H. Cámara bajo números de expedientes 20.236 y 20.237; y

Considerando:

Que por tales iniciativas se propicia la concesión de beneficios a los empleados del Estado provincial que hubiesen cumplido con el servicio militar obligatorio, en el primer caso en lo referente al reconocimiento del tiempo bajo estado militar a los fines jubilatorios, en el segundo, a efectos del pago de la bonificación por antigüedad -beneficio ya reconocido por el Estado nacional a sus agentes-;

Que prima facie, y en atención a la supresión del servicio militar obligatorio hace casi veinte años, como también a la circunstancia de que en los últimos tiempos las incorporaciones de conscriptos representaban un número escaso de ciudadanos enrolados, particularmente a partir de 1984, unido ello a que las clases 1956 y 1957 fueron eximidas de esta obligación, los agentes públicos provinciales involucrados no han de constituir una cantidad apreciable;

Que, no obstante lo sindicado en el párrafo anterior, y conforme la responsabilidad que debe observarse antes de la sanción de toda norma con jerarquía de ley, cuadra determinar el posible universo de beneficiarios, razón por la cual es menester efectuar un relevamiento entre el personal masculino de los tres Poderes del Estado provincial para apreciar que cantidad de ellos cumplieron con el servicio militar obligatorio;

Que, en esa inteligencia se impone la creación de una comisión especial encargada de coordinar el relevamiento mencionado, recabar la colaboración de los otros dos Poderes del Estado provincial y de las asociaciones sindicales reconocidas con representación de trabajadores en el ámbito público provincial;

Por todo ello, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jorge D. Monge

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 20.587)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar realicen las gestiones necesarias ante el organismo competente a los efectos de que se incorpore la pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 20 en el trayecto de 89 kilómetros comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 18 (departamento Villaguay) y la Ruta Provincial Nro. 22 (departamento Federal).

ARTÍCULO 2º.- Solicitar asimismo que la pavimentación solicitada se tramite a la mayor brevedad posible, dado que el desgaste de dicha ruta se encuentra en un estado avanzado.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia de la presente resolución a la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 20, en el tramo cuya pavimentación se interesa, es transitada diariamente por vecinos de la zona, empleados que concurren a trabajar a otras localidades y es utilizada para transportar la producción agrícola-ganadera.

Esta vía, actualmente de ripio y tierra, se encuentra en un absoluto abandono y dejadez, donde el desgaste de la ruta pone en peligro las condiciones de transitabilidad.

El tramo que se requiere sea pavimentado, a los efectos de brindar una mayor seguridad vial, es de aproximadamente 89 km, y permitiría unir con asfalto los departamentos de Gualaguaychú, Uruguay, Villaguay y Federal.

Que la ruta en tales condiciones, es un peligro potencial a la producción de accidentes de tránsito, razón por la cual se considera que su aprobación y favorable resolución debiera hacerse a la mayor brevedad posible.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.588)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Encuéntrense comprendidos en los términos de la presente ley los locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.

ARTÍCULO 2º.- Encuéntrense también contenidos en la presente norma, los establecimientos y/o locales cuya actividad se desarrolla tanto en lugares abiertos como cerrados, cualquiera fuere su denominación o actividad principal, y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, en los que se vendan, expendan o suministren bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas exclusivamente en el ámbito físico en que funcionan. Abarcando en esta categorización, restaurantes, cantinas, cervecerías, cafeterías, bares, y otros sitios públicos donde se desarrollen actividades similares, no resultando esta enumeración taxativa.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de esta ley, entiéndase por:

a.) Evento y/o evento social: toda actividad organizada por personas físicas y/o jurídicas, cualquiera sea el lugar donde se realice, siendo la finalidad la de otorgar esparcimiento al público concurrente, consistente en: práctica de baile y/o actuación de espectáculos artísticos en vivo o música de tipo vocal, instrumental, electrónica, o de cualquier otra clase y/o de cualquier otro festejo, que se realice con ánimo de lucro o con fines publicitarios, se expendan o intercambien bebidas con o sin alcohol o entradas.

b.) Local: todo establecimiento, explotado por personas físicas y/ o jurídicas, con la finalidad de otorgar esparcimiento al público, consistente en: práctica de baile y/o actuación de espectáculos, que se realice con ánimo de lucro o con fines publicitarios, se expendan o intercambien bebidas con o sin alcohol o entradas. Quedando incluidos también aquellos locales destinados a la locación o comodato para la realización de eventos.

ARTÍCULO 4º.- Quedan exceptuados del contralor, los eventos privados socio-familiares, tales como: casamientos, cumpleaños, bautismos, recepciones, fiestas de fin de curso, realizadas en cualquier ámbito en donde no exista venta y/o canje de entradas, así como tampoco exista venta y/o intercambio de bebidas alcohólicas, sea en forma anticipada o concomitante al mismo.

ARTÍCULO 5º.- Los locales y/o eventos tienen el deber de especificar las categorías que admitirán para su ingreso al mismo. Siendo las categorías las siguientes:

- a.) Los jóvenes mayores de 13 años y menores a 16 (matinéés).
- b.) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 18 años (M-18).
- c.) Las personas mayores de 18 años.

Los propietarios de locales bailables podrán establecer otras categorías para mayores de 18 años, siempre que no impliquen algún tipo de discriminación.

En todos los casos los locales y/o eventos, deberán señalar claramente en el ingreso la categoría a la cual pertenecen, tanto en su cartelería publicitaria así como también en sus invitaciones y entradas o pases.

ARTÍCULO 6º.- Toda persona física y/o jurídica que pretenda funcionar deberá solicitar autorización previa ante la autoridad competente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a.) Disponer en cada ingreso habilitado del local un cartel en donde se detalle:
1. Nombre de fantasía, razón social o nombre del propietario.
 2. Nombre y apellido del encargado del local o evento.
 3. Nombre y apellido del jefe o encargado de seguridad.
 4. Factor ocupacional fijado por autoridad competente.
 5. Cantidad de baños para hombres y mujeres, según el factor ocupacional.
 6. Compañía de seguro contratada.
 7. Emergencia médica contratada con el correspondiente teléfono.
 8. Número de teléfono para denuncias, en Paraná al 911.
 9. Exhibición en el ingreso del local de las condiciones de admisión del público requeridas por el titular del comercio.
- b.) Contar con un servicio contratado de área protegida de servicio de emergencia médica a disposición de los concurrentes al evento. En las zonas donde no cuenten con la prestación del mencionado servicio, deberá poseer una sala equipada para primeros auxilios a cargo de un enfermero o médico matriculado que esté presente durante el lapso que dura el evento.
- c.) Contar con un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por la actividad desarrollada por el monto que determine la reglamentación de la presente ley.
- d.) Contar con personal de seguridad de ambos sexos (debiendo ser del servicio de policía adicional).
- e.) Contar con memoria técnica y plan de contingencia del local o predio, elaborado por un técnico o licenciado en higiene y seguridad y aprobado por la autoridad competente.
- f.) Para la realización de fiestas y/o eventos eventuales de carácter público, con fines de lucro y/o publicitario, se deberá abonar el aforo que determine la reglamentación de esta ley, el cual se establecerá conforme a la capacidad del local o predio donde se realice el evento.
- g.) Instalar un detector de metales en la puerta del establecimiento.
- h.) Contar con un alcoholímetro obligatorio en el ingreso.
- i.) Contar con personal de ambos sexos asignado al cuidado y control de los baños del establecimiento en forma permanente.

ARTÍCULO 7º.- Durante la realización del evento el responsable deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a.) Poseer en el lugar del evento, los comprobantes de pago de emergencia médica y del seguro de responsabilidad civil, con su correspondiente póliza, todo en original.
- b.) Disponer del personal de seguridad habilitado por autoridad competente.
- c.) Contar en el lugar del evento, con la habilitación municipal y la categorización para funcionar.
- d.) Permitir el libre acceso y permanencia de personas de acuerdo a la habilitación y clasificación de los mismos, evitando cualquier tipo de discriminación y sin perjuicio del ejercicio del derecho de admisión que corresponde al lugar.
- e.) Poseer en original la memoria técnica y plan de contingencia.
- f.) Fijar como horario máximo de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas las cinco horas (05:00 hs)
- g.) Fijar como horario de apertura para locales bailables para las categorías 2 y 3 hasta cero horas (00:00 hs), como máximo, y fijar como horario tope de cierre y cese de toda actividad de esparcimiento enmarcado, en la presente ley, las seis horas (06:00 hs), como máximo. Asimismo, fijar como horario de corte de taquilla las dos horas treinta minutos (02:30 hs), como máximo.
- i.) Contar con un circuito cerrado de televisión que como mínimo cubra la totalidad de las zonas de ingreso, entendiéndose por tales la vía pública frente al local y los espacios de taquillas o recepción de público dentro del mismo. Las grabaciones de estas cámaras quedarán a disposición de las autoridades de aplicación de esta ley, y las autoridades judiciales que así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- Todos los locales y eventos categorizados, deberán cumplir con los horarios que en esta ley y su reglamentación se determinan, siendo pasible de multas, o clausura temporaria o definitiva, en caso de no respetar dicha normativa.

Los horarios de funcionamiento de todo local y/o evento, son los determinados a continuación:

- a.) Hasta las hasta cero horas (00:00 hs) como máximo para la apertura.
- b.) Para corte de taquilla las dos horas treinta minutos (02:30 hs) como máximo.
- c.) Para venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, lo que se denomina cierre de barra las cinco horas (05:00 hs) como tope máximo.
- d.) Para cierre y cese de toda actividad de esparcimiento enmarcada en la presente ley, las seis horas (06:00 hs) como máximo.
- e.) Para los menores de dieciocho años (M-18) el horario máximo de ingreso las cero horas (00:00 hs) y como horario máximo de cierre y finalización del evento las seis horas (06:00 hs). En relación a los jóvenes menores que concurren a las matinées, fijar como horario máximo de ingreso las veinte horas (20:00 hs) y como horario máximo de cierre y finalización las cero horas (00:00 hs).

f.) Los eventos enmarcados en las festividades del 25 de diciembre y 1 de enero, tendrán un horario especial, siendo éstas las únicas con esta excepcionalidad.

Los horarios para estos eventos excepciones, serán los siguientes:

1. El horario de apertura para locales y eventos en las festividades del 25 de diciembre y 1 de enero sería a la hora una (01:00 hs)
 2. Horario máximo de corte de taquilla las tres horas treinta minutos (03:30 hs)
 3. Horario de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, lo que se denomina cierre de barra las seis horas treinta minutos (06:30 hs) como tope máximo.
 4. Fijar como horario tope de cierre y cese de actividad de esparcimiento enmarcada en la presente ley, las siete horas treinta minutos (07:30 hs) como máximo.
- g.) Estas disposiciones deberán estar publicadas en carteles visibles en los accesos a las taquillas, en toda promoción del evento e impresas en el boleto de entrada al local.

De las prohibiciones

ARTÍCULO 9º.- En los locales y/o eventos que funcionen, a los alcances de esta ley está prohibido:

- a) El ingreso de menores de dieciocho (18) años solos o acompañados, salvo para los locales y/o eventos categorizados como M-18, matinées o eventos con permiso expreso para ingresos a éstos.
- b) En los locales categorizados como matinées, queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas y la presencia de mayores de edad, a excepción de los empleados y dueños del local. En caso de expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la Ley Nacional Nro. 24.788.
- c) Realizar espectáculos de desnudez, semidesnudez y/o striptease en eventos o locales autorizados para que ingresen menores de edad.

ARTÍCULO 10º.- Está prohibido el uso de pirotecnia de cualquier clase en locales o eventos sin contar con el permiso o autorización, tanto del local, del material como de personas que lo utilicen, por parte de la división Bomberos Zapadores de la Policía de Entre Ríos.

ARTÍCULO 11º.- La Policía de Entre Ríos, será la autoridad de aplicación de a presente ley, a través del estamento que corresponda en cada lugar la que estará facultada para proceder a la constatación de los locales donde se presume la infracción a la presente norma. La autoridad policial, estará habilitada para introducirse hasta donde se admita al público, pudiendo penetrar inclusive en el interior de los locales y comercios de carácter público que no tuvieren muebles o no estuviesen acondicionados para el uso privado del dueño, familiares o cualquier otro ocupante.

ARTÍCULO 12º.- La autoridad de aplicación de la presente ley, podrá suscribir convenios de acuerdo o colaboración con otros entes estatales nacionales, provinciales o municipales. A los fines de optimizar la aplicación de la normativa se deberán suscribir los convenios con los municipios que corresponda.

- a.) Con la Dirección Provincial Medios de Transporte del ministerio correspondiente, la autorización y contralor de los servicios de transporte público y alternativos, para traslados de personas hacia y desde locales y eventos nocturnos.
- b.) Con el Ministerio de Salud de la Provincia, el control, examen y sanción de todos los aspectos relativos a las bebidas ya sean alcohólicas o no, y a los alimentos que se expendan en locales y/o eventos de esparcimiento.

De las sanciones

a.) Multas de dos mil setecientos setenta y ocho unidades fijadas (2.778 UF) hasta once mil ciento doce unidades fijadas (11.112 UF) por cada una de las infracciones y desde tres mil trescientos treinta y cuatro unidades fijadas (3.334 UF) hasta veintisiete mil setecientos setenta y ocho unidades fijadas (27.778 UF), en caso de reincidencia en un mismo año o concurso de dos o más infracciones ante una misma inspección.

b.) Clausura temporaria o definitiva. Se procederá a la clausura del local por un término de uno (1) a treinta (30) días, teniendo en cuenta la entidad de la falta y los antecedentes del infractor. Su aplicación requerirá aprobación judicial, según el procedimiento que prevé el artículo correspondiente de este cuerpo, siendo obligatoria la elevación por la autoridad policial de la resolución para su ratificación por el juez correccional o si no lo hubiere el de instrucción o de garantías que correspondiere. La sanción se efectivizará colocando una faja sellada y firmada por el funcionario actuante, que indique la norma en que se funda la medida.

ARTÍCULO 13°.- Las resoluciones sancionadas deberán ser fundadas, debiendo notificarse fehaciente al infractor con constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 14°.- Se considera reincidente a los efectos de la presente ley, a la persona que habiendo sido condenada por una falta, incurriere en otra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha en que quedó firme la anterior resolución condenatoria.

ARTÍCULO 15°.- Las acciones y sanciones se extinguen por: a) la muerte del infractor; b) el pago voluntario del máximo de la multa que se aplicó por la falta; c) la prescripción.

ARTÍCULO 16°.- La acción prescribe al año de cometida la falta, computándose el tiempo conforme a las disposiciones del Código Penal.

ARTÍCULO 17°.- Las sanciones prescriben al año, contados a partir de la fecha en que quedó firme la resolución condenatoria.

ARTÍCULO 18°.- La acción se extinguirá en cualquier estado del trámite por el pago voluntario del máximo de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 19°.- La prescripción de la acción se interrumpe por la iniciación de las actuaciones policiales y por la comisión de una nueva falta. La prescripción por la sanción se interrumpe por la comisión de una nueva falta.

ARTÍCULO 20°.- La autoridad policial que de oficio o por denuncia de un tercero, tuviere conocimiento de eventuales infracciones a la presente ley, instruirá las actuaciones adoptando las medidas necesarias que permitan comprobar el hecho, labrando acta en presencia del infractor y de dos testigos hábiles, mayores de edad. La denuncia contendrá los elementos básicos requeridos por el Código Procesal Penal de la Provincia.

ARTÍCULO 21°.- Iniciado el procedimiento y garantizado el descargo del presunto infractor se dictará la resolución pertinente, con los fundamentos del caso. Las actuaciones tendrán carácter sumarisimo y no podrán extenderse por un plazo superior a los 15 días corridos, en que quedarán en estado de resolverse, debiéndose dictar la decisión dentro de un plazo de tres días.

ARTÍCULO 22°.- Dentro del plazo previsto para el desarrollo del procedimiento, se dará intervención al presunto responsable para que en el término de tres días efectúe su descargo y proponga pruebas, las que se ordenarán producir en un plazo no mayor de tres días. Las pruebas de descargo podrán ser rechazadas por resolución fundada del sumariante cuando sean manifiestamente improcedentes o irrelevantes.

ARTÍCULO 23°.- Las medidas de pruebas que se realicen para constatar la infracción cometida, deberán asentarse en actas las que contendrán bajo pena de nulidad, los siguientes recaudos: a) Lugar, fecha, hora, naturaleza y circunstancias de la comisión del hecho punible; b) nombre y domicilio del infractor, nombre y domicilio de los testigos que hubieren presenciado el hecho, en caso que los hubiere; c) la disposición legal presuntamente infringida; d) el nombre y cargo de los funcionarios y testigos de actuación. Será aplicable en forma subsidiaria lo dispuesto por el Código Procesal Penal de la Provincia.

ARTÍCULO 24°.- En caso que fuere menester allanar domicilio para la comprobación de una falta, se requerirá del juez competente la orden correspondiente, que se emitirá conforme a los recaudos previstos en el Código Procesal Penal de la Provincia.

ARTÍCULO 25°.- Contra la resolución dictada por la autoridad de aplicación, podrá interponerse recurso de apelación, que comprenderá el de nulidad, por ante el juez en lo correccional, o el juez de instrucción o de garantías -donde aquél no existiere-. Dicho recurso, que será fundado, deberá interponerse dentro de los tres días y se resolverá en el mismo plazo. Se concederá

siempre con efecto suspensivo y en caso de denegatoria procederá al recurso de queja. La decisión del magistrado causará estado.

ARTÍCULO 26°.- La intervención del juez en lo correccional o de juez de instrucción o garantías donde el primero existiere, en los casos de sanción de clausura, será obligatoria. Las actuaciones deberán elevarse por la autoridad de aplicación de oficio o al haberse interpuesto recurso por el infractor. El juez interviniente resolverá en el plazo de tres días.

ARTÍCULO 27°.- El importe de las multas se obrarán en boletas de depósitos que suministrará la autoridad de aplicación. El producido se afectará, para la Policía de la Provincia, a los fines del cumplimiento de sus actividades específicas, abriéndose una cuenta especial en el banco de depósitos oficiales.

ARTÍCULO 28°.- La falta de pago de las multas aquí previstas habilitará a la Policía provincial, para la persecución de su cobro por la vía pertinente.

ARTÍCULO 29°.- De forma.

Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 30°.- Los locales que se encuentren funcionando al momento de la sanción de la presente ley, tienen noventa (90) días desde la publicación de ésta en el Boletín Oficial, para adoptar todas las medidas que ordena la presente norma.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El esfuerzo por mejorar las condiciones de vida de nuestros niños, niñas y adolescentes significa un enorme desafío y una gran responsabilidad, así como una oportunidad para efectivizar el principio protección integral de los derechos de nuestros niños y adolescentes.

Esta ley quiere llamar a la sociedad a una reflexión, acerca de la responsabilidad que como adultos nos cabe en la concreción y la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La tarea actual que nos debemos va más allá de la incorporación del marco legal y conceptual que involucra el tema, hoy nuestros jóvenes requieren que los adultos mantengamos necesariamente una vigilancia ética constante de las propias acciones, prácticas, metodologías y políticas desarrolladas en pos de facilitar o mejorar las condiciones de existencia de las niñas, niños y adolescentes en su conjunto, contribuyendo con ellas cotidianamente en modificar el entorno y hacerlo cada vez más favorable para el real disfrute de los derechos.

Pensamos también en las responsabilidades que nos competen. Somos corresponsables el Estado, la familia y la sociedad. El Estado tiene la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas tendientes a promover la protección y restitución de derechos.

La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y deberes, para lo cual debe contar con las herramientas y recursos necesaria que debe asegurar el Estado y la comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes. Hoy entre todos nos debemos la generación sistemática de acciones que promuevan el disfrute de los derechos. Todos trabajando por la conservación de condiciones que posibiliten el disfrute y ejercicio de derechos en su propio centro de vida y comunidad.

Los niños tienen derecho a la recreación, a la salud pero que esos derechos se efectivicen es responsabilidad de los adultos y que se efectivicen respetándolos en forma integral.

Es responsabilidad gubernamental promover y apoyar políticas, programas y proyectos, en favor de la niñez y la adolescencia, prevaleciendo siempre como principio fundamental de la Nación el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural, social, en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficie en su máximo grado.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares la sanción del presente proyecto de ley.

Rubén O Almará

–A la Comisión de Legislación General.

XXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.589)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Esta ley tiene por objeto instituir una licencia especial con goce de haberes para aquellas personas víctimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vínculo laboral directo o indirecto con el Estado entrerriano.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley, es de aplicación obligatoria para el personal de todas las dependencias del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos, los organismos de control, los entes autárquicos, entes descentralizados, empresas del Estado y empresas privadas con participación accionaria estatal, cualquiera sea su nivel de jerarquía.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de esta ley, se establecerán las definiciones reglamentadas en los artículos relacionados de la Ley Provincial Nro. 9.198, referidos a la prevención de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, familia, actos de violencia y modalidades de violencia de las personas involucradas.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de la aplicación de la presente ley, la violencia en el ámbito de las relaciones familiares o violencia en la familia, es entendida como:

a) La problemática social que se caracteriza por el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia. La dinámica familiar imperante genera en la persona que sufre padecimiento de violencia, síntomas y signos que se reflejan en su comportamiento.

b) La acción u omisión que constituya maltrato o abuso físico, psicológico, emocional, sexual o económico y que provoque daño o ponga en riesgo el bienestar, la integridad, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de las personas que integran la familia.

ARTÍCULO 5º.- Las diversas modalidades que presenta la violencia en la familia, son las siguientes:

a) Violencia conyugal: es la violencia ejercida, por acción u omisión, contra la pareja con quien se mantiene un vínculo de intimidad.

b) Maltrato infante juvenil: malos tratos o situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o moral de un niño, niña o adolescente o cualquier otra violación a sus derechos, alterando negativamente su desarrollo evolutivo.

c) Maltrato a ancianos: se trata de las acciones u omisiones originadas en el ámbito familiar que dañan o agravan la salud física, mental y las posibilidades de autovalimiento de una persona anciana.

d) Maltrato a personas con discapacidad: las acciones u omisiones de familiares o cuidadores que dañan o agravan el estado psicofísico de una persona con discapacidad.

ARTÍCULO 6º.- Los destinatarios que se encuentren alcanzadas por lo indicado en los Artículos 1º y 2º, podrán hacer uso de una licencia especial con goce de haberes por el lapso que establezcan las autoridades judiciales y/o los profesionales de la salud intervinientes, garantizando y conservando el derecho a la estabilidad en el empleo durante el período que usufructúe la licencia, y gozarán de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social.

ARTÍCULO 7º.- En todos los casos en que se solicite el goce de la licencia establecida en la presente, el/la beneficiario/a elevará la solicitud a la autoridad laboral inmediatamente superior, quien le dará curso, resguardando la debida confidencialidad del trámite. Si dicha autoridad, o cualquier ciudadano interviniente en el trámite de forma, violara la confidencialidad que esta ley garantiza, ya sea por acción u omisión, será pasible de sanción del organismo al que pertenezca para el supuesto de incumplimiento de los deberes de funcionario público, en un todo de acuerdo con el régimen disciplinario que le compete, independientemente de las acciones legales que el/la damnificado/a pudiera iniciarle.

ARTÍCULO 8º.- El/la beneficiario/a que necesite hacer uso de la licencia instituida en el Artículo 1º de la presente, deberá acreditar el motivo de la misma y acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Denuncia ante autoridad policial o autoridad judicial, de los hechos acaecidos.
- b) Certificado expedido por profesional de la salud con competencia en la materia, si producto del o los hechos violentos resultare damnificado/a en su integridad física o mental, en el que deberá constar el tiempo aproximado que requerirá apartarse de sus funciones.
- c) Notificar nuevo domicilio, para los casos en que deba apartarse temporalmente de su lugar de residencia en salvaguarda de su integridad física o la de su grupo familiar.

ARTÍCULO 8º.- Los diferentes agrupamientos del personal enumerado en el Artículo 2º de esta ley, deberán adecuar su normativa interna para dar efectivo cumplimiento al derecho consagrado por la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Las autoridades de aplicación de la presente ley, serán las máximas autoridades de los Poderes del Estado, de los organismos de control, de los entes autárquicos, de los entes descentralizados, de las empresas del Estado y de las empresas privadas con participación accionaria estatal.

ARTÍCULO 10º.- Invitase a los municipios de la provincia a adherir a la presente norma legal, y a participar con protagonismo en su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El ejercicio de la violencia se presenta de múltiples formas en nuestra sociedad, en la práctica cotidiana. En ese sentido, son muy variadas también las justificaciones que se hace de la violencia por las personas que la ejercen y muchas veces por aquellas que la sufren. Esto significa que la violencia es naturalizada, habilitando situaciones que cotidianamente vulneran los derechos de las personas involucradas en esta problemática.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

Los hechos de violencia intrafamiliar toman día a día mayor trascendencia en la agenda mediática, noticieros, medios de comunicación, etc. Esto no es casual, puesto que las políticas públicas referidas a la ampliación de los derechos individuales y familiares han visibilizado este flagelo social y concientizado a la población sobre las instancias de protección que se vienen implementando.

Lo que décadas atrás era denominado "conflicto de familia" y "conflicto pasional", hoy, derechos consagrados mediante, se han resignificado y la sociedad los identifica como hechos de violencia en el seno familiar y violencia de género.

Nuestra legislación provincial, cuenta con la Ley Nro. 9.198 de "Prevención de la violencia familiar, protección y asistencia integral de las personas involucradas en la problemática", y su Decreto reglamentario 1468/09.

En ese marco se entiende y define el concepto de violencia familiar, violencia física y psicológica, sexual y violencia patrimonial o económica, describiendo las diversas modalidades de violencia, reglamentado en el Artículo 1º, en forma clara y concisa:

a) Violencia familiar: toda comisión por acción u omisión dirigida a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, psico-emocional, económica, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, ya sea en una relación de pareja, en la persona de ancianos, menores de edad y/o discapacitados, entendiéndose como tal el conformado por aquellas personas unidas por lazos de parentesco, sanguíneos o no, aunque provenga de uniones de hecho y que compartan la vivienda en forma permanente o temporaria.

b) Por violencia física: toda comisión por acción u omisión que arriesgue o dañe la integridad corporal de una persona, en la que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento, para sujetar, inmovilizar o causar lesiones a otra persona, con el propósito de un sometimiento o control.

c) Por violencia psicológica: toda comisión por acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, emocional, la autodeterminación o el desarrollo personal.

d) Por violencia sexual: a toda acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales con la persona que despliega la acción o con un tercero, mediante el uso de la fuerza física, amenaza, chantaje, soborno, manipulación o cualquier otra conducta que anule o limite la voluntad personal.

e) Por violencia patrimonial o económica: a toda comisión por acción u omisión que implique perjuicio, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos, destinados a satisfacer necesidades que conlleven un riesgo de daño inminente en la salud física o psíquica o la vida de algún miembro del grupo familiar. También estará contemplado el incumplimiento del deber de prestar alimentos o del derecho de un adecuado contacto con los hijos no convivientes, medie o no resolución judicial previa.

Las estadísticas demuestran que la difusión de estos derechos generaron un acercamiento de las víctimas al sistema judicial y organizaciones sin fines de lucro que trabajan en la temática.

Las denuncias por violencia familiar crecen de manera sostenida, y en su mayoría, las denuncias las interponen mujeres contra sus parejas.

La resolución de este tipo de problemática se topa, muchas veces, con impedimentos al momento de poder salir del círculo de violencia.

Es el caso de los trabajadores/as que no cuentan con un período de tiempo para resolver estas cuestiones, y en casos extremos, sobreponerse de lesiones o bien ponerse a salvaguarda de su integridad física y la de su grupo familiar conviviente.

De igual manera, sucede en los casos de víctimas de la violencia intrafamiliar que deben recurrir a hacer uso de licencias laborales por otros motivos, consecuentes de la razón principal. Presentándose la paradoja de tener que recurrir a una licencia por razones psiquiátricas, que puede luego ser usada por el/la victimario/a para aducir que la víctima no está en sus "cabales" y por ello, pretenda sacarle la tenencia de los hijos en común.

También es habitual que víctima y victimario compartan el ámbito laboral, situación que profundiza aún más la problemática.

Conocer cuáles son los tipos y modalidades de violencia, y los derechos de las personas es el primer paso para prevenir y erradicarla.

En consonancia con todo lo antes manifestado, y en pos de aportar soluciones a este flagelo, se hace necesario establecer pautas que protejan a las víctimas y su núcleo familiar, en consonancia con las políticas inclusivas que se impulsan desde el Estado nacional, plasmadas en la Ley Nacional Nro. 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales", que cuenta con la adhesión de Entre Ríos a través de la Ley Provincial Nro. 10.058.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares la sanción del presente proyecto de ley.

Rubén O. Almará

—A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.590)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de que arbitre las medidas necesarias ante las autoridades competentes a los fines de que se efectúe la designación u afectación del personal de maestranza necesario a fin de la correspondiente habilitación de los

sanitarios de acceso al público pertenecientes al centro cívico, donde funciona el Registro Civil y la delegación de Trabajo, sito en calle Paraná y Antelo de la ciudad de Federal.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, al señor Ministro de Gobierno y Justicia, al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ULLÚA – SOSA – FEDERIK.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que los sanitarios de acceso al público pertenecientes al centro cívico sito en calle Paraná y Antelo de la ciudad de Federal, Entre Ríos, lugar donde funciona el Registro Civil, la delegación de Trabajo y, hasta antes de su traslado y reubicación por cuestiones edilicias, la Dirección Departamental de Educación y las distintas dependencias de tribunales de la Justicia ordinaria, se encuentran actualmente inhabilitados.

Que dichos sanitarios mantienen un problema de larga data, que viene siendo reclamado por los eventuales asistentes a cualquiera de los organismos antes referido.

Que a la fecha se ha podido corroborar que los sanitarios han sido reparados, permaneciendo inhabilitados éstos debido a que no habría personal necesario designado u afectado para el mantenimiento, limpieza e higiene de los mismos.

Por los fundamentos expuestos, solicito a ésta H. Cámara la aprobación de la presente resolución.

Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

9

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 20.591, 20.592, 20.593, 20.594, 20.595, 20.596, 20.597 y 20.598)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 20.592, 20.597 y 20.598; y que se ingresen y giren a comisión los proyectos identificados con los siguientes números de expediente: 20.591, 20.593, 20.594, 20.595 y 20.596.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se les dará ingreso con las indicaciones formuladas por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.591)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que dando cumplimiento a los Art. 215, 216 y 217 de la Constitución entrerriana sancionada en el año 2008 y en concordancia con lo dictado por la Ley Provincial Nro. 9.931 en el año 2009; se arbitren las medidas necesarias para la implementación de la Defensoría del Pueblo como un órgano autónomo de control en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VIALE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una de las incorporaciones más importantes en la última Convención Constituyente fue la creación de la Defensoría del Pueblo, que junto a la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General, son los órganos autónomos de control que posee nuestra provincia. Sin embargo, muchas son las deudas del Poder Ejecutivo para con nuestra Constitución provincial, sobre las cuales oportunamente hemos llamado la atención al reclamar concursos para ocupar los cargos relativos a direcciones departamentales de escuelas y direcciones de hospitales (Expte. Nro. 19.325) y la puesta en marcha del Consejo Económico y Social (Expte. Nro. 19.081).

Sancionada el 11 de octubre de 2008, nuestra Carta Magna explicita en su Art. 215: "La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente. Su misión es la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en el ordenamiento jurídico, frente a hechos, actos u omisiones de la Administración pública y de prestadores de servicios públicos o privados contratados por el Estado...". Y en su Art. 216: "Está a cargo de un Defensor del Pueblo designado por ambas Cámaras con el voto de al menos dos tercios de los miembros presentes en sesión especial convocada al efecto...". A su vez, el 4 de noviembre de 2009 se sancionó la Ley Nro. 9.931 en la que se describe detalladamente el carácter y la misión del órgano, las atribuciones y deberes, procedimientos y resoluciones, el reglamento interno y los recursos, entre otras cuestiones que hacen el desenvolvimiento de la Defensoría.

La figura del Ombudsman (Defensor del Pueblo) proviene del derecho escandinavo y tiene su origen en Suecia allá por el año 1809. En la segunda mitad del pasado siglo XX, se instituyó por toda Europa y en muchos países de América Latina y el Caribe. En nuestro país, fue integrado al orden normativo a través de la reforma constitucional de 1994. Dicha institución es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso, que procede con plena autonomía funcional y sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Actúa siempre a nombre propio. Su misión es doble: por un lado, se encarga de la defensa y protección de los derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración pública central y descentralizada, de sus agentes, de los prestadores estatales o privados de servicios públicos y, por el otro, también se ocupa del control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. Asimismo, está facultado para atender reclamos, realizar investigaciones, inspecciones, verificaciones, solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes, citar testigos, formular requerimientos a funcionarios, realizar recomendaciones, sugerencias y advertencias o recordatorios de los deberes legales y funcionales, además de hacer presentaciones judiciales e incluso puede requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de toda la documentación que le hubiere sido negada.

Pasados 6 años desde su incorporación en la Constitución entrerriana y a casi 5 años de la sanción de una ley que la reglamenta, resulta incomprensible encontrar argumentos que expliquen el por qué de su no implementación. En su gran mayoría, las experiencias en el país han sido sumamente positivas sobre el rol que han ejercido los defensores del pueblo en resguardo de la población. De los 24 Estados subnacionales (23 provincias y CABA) que constituyen nuestra Nación, sólo Entre Ríos, La Rioja y Misiones todavía no lo han designado. Por otro lado, al ser Paraná la única ciudad entrerriana que cuenta con un organismo de estas características, adquiere relevancia el rol que pueda ejercer un defensor del pueblo provincial, ya que como se indica al final del Art. 2º de la citada Ley Nro. 9.931: "...Su ámbito de actuación se extiende a los municipios y comunas que, careciendo de Defensoría del Pueblo, adhieran a esta ley a tal efecto".

Por todo lo mencionado, pido a mis pares que acompañen este proyecto de resolución que insta al Poder Ejecutivo provincial a que tome la decisión política de avanzar en la designación del defensor del pueblo, que está llamado a velar por el cumplimiento y vigencia del Estado democrático de derecho en toda nuestra provincia.

Lisandro A. Viale

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.592)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la "I Jornada de Derecho Administrativo Entrerriano", organizada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Concepción del Uruguay los días 30, 31 de octubre de 2014, en la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Comuníquese al Dr. Héctor César Sauret -Rector de la Universidad de Concepción del Uruguay-, y al Dr. Jorge Santini -Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-.

BISOGNI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de resaltar la importancia de la "I Jornada de Derecho Administrativo Entrerriano", auspiciada por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; Procuración General de la Provincia - Ministerio Público Fiscal; Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos; Municipalidad de Concepción del Uruguay; Asociación Argentina de Derecho Administrativo; Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos; Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial; Università degli Studi di Bari, entre otras entidades.

A raíz de la reforma constitucional del año 2008, y en consecuencia de los cambios surgidos en la jurisdicción entrerriana en la materia contencioso administrativo, tal es así como la creación de dos cámaras contenciosas administrativas con asiento en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay, respectivamente, es que la Universidad de Concepción del Uruguay encuentra propicia la "ocasión para el desarrollo de unas jornadas de reflexión sobre cuestiones atinentes a los ámbitos de su incumbencia, en el entendimiento que una mirada profunda sobre el funcionamiento del contencioso administrativo entrerriano no hace más que fortalecer su institucionalidad", siendo ésta la primer jornada "espacio de creación, discusión y divulgación del conocimiento, y atendiendo a la relevancia que la temática en ciernes ostenta para la realidad jurídica regional y local", la primer jornada de derecho administrativo entrerriano se desarrollará los días 30 y 31 de octubre próximo en la sede central de la UCU, sita en calle 8 de Junio 522 de la localidad de Concepción del Uruguay.

Se contará con importantes profesionales nacionales y provinciales, "tendrá como eje de discusión los desafíos que plantea para los operadores jurídicos entrerrianos el funcionamiento del novísimo diseño institucional a la luz de las previsiones normativas adjetivas -refractorias de una especial dialéctica entre procedimiento y proceso-, tal como se presentan luego de la reforma constitucional".

Sintetizo a continuación un resumen de la actividad para conocimiento e interés de mis pares, a los cuales por lo expuesto dejo abierta la invitación y solicito la aprobación del presente proyecto.

Título: "Del procedimiento al proceso contencioso administrativo" - A dos años de la creación del fuero contencioso administrativo entrerriano.

Autoridades de la Jornada

- Dr. Héctor César Sauret, Rector de la Universidad de Concepción del Uruguay.
- Dra. Claudia Mizawak, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.
- Dr. José Eduardo Lauritto, Ministro de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.
- Ing. Carlos Schepens, Intendente Municipal de Concepción del Uruguay.

Consejo Académico

- Dr. Diego Roberto Young, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCU.
- Dr. Juan Miguel Lacava, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCU.
- Dr. Miguel Augusto Carlín, Profesor Titular de Derecho Público, Provincial y Municipal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCU.

Comité Organizador

- Dr. Jorge Esteban Santini, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay.
- Dra. María Fernanda Erramuspe, Vocal de la Cámara Contencioso Administrativa Nro. 2 de Concepción del Uruguay.
- Dr. Federico José Lacava, Fiscal Interino de la Cámara Contencioso Administrativa Nro. 2 de Concepción del Uruguay.

Expositores

Agustín A. Gordillo, Tomás Hutchinson, Rodolfo Barra, Claudia M. Mizawak, Julio Rodríguez Signes, Jorge A. L. García, Miguel A. Carlin, Martín Galli Basualdo, Alberto A. Spota, Gabriela Seijas, Mariano Cordeiro, Germán Coronel, Carlos E. Delpiazzo, Jorge Bastons, Pedro Coviello, Gisella N. Schumacher, Rosario Romero, Hugo González Elías, M. Fernanda Erramuspe, Luis M. Campos, Federico J. Lacava, Mercedes Sobrero, Gustavo Spacarotel.

Ejes temáticos: Tutela judicial efectiva - Principios del procedimiento administrativo - Nueva Ley de Responsabilidad del Estado y su incidencia en el proceso contencioso administrativo - Habilitación de la instancia en Entre Ríos. Problemas y desafíos - Medidas cautelares - Procedimiento municipal - El derecho al recurso en el contencioso administrativo entrerriano - División de Poderes y alcance del control judicial - La suspensión de los efectos del acto administrativo en el proceso administrativo - Principios de buena administración.

Cronograma de actividades

Jueves 30 de octubre de 2014

Primera Jornada

16.30 - 17.00: Acreditaciones

17.00 - 17.45: Palabras de apertura de las autoridades de la Jornada

17.45 - 18.00: Intervalo

Panel "Diálogos entre procedimiento y proceso".

18.00 - 18.30: Agustín Alberto Gordillo

18.30 - 19.00: Tomás Hutchinson

19.00 - 19.30: Claudia Mizawak - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

19.30 - 20.00: Jorge Amilcar Luciano García - Procurador General.

20.00 - 20.30: Julio Rodríguez Signes - Fiscal de Estado.

Moderador: Diego Roberto Young

Viernes 31 de octubre de 2014

Segunda Jornada

Panel "Aspectos del procedimiento y proceso. Su incidencia en el régimen municipal".

09.00 - 09.20: Jorge Bastons

09.20 - 09.40: Germán Coronel

09.40 - 10.00: Martín Galli Basualdo

10.00 - 10.10: Debate

10.10 - 10.30: María Fernanda Erramuspe

10.30 - 10.50: Hugo González Elías

10.50 - 11.10: Gustavo Spacarotel

11.10 - 11.20: Debate

11.20 - 11.30: Intervalo

11.30 - 11.50: Gisella N. Schumacher

11.50 - 12.10: Rosario Romero

12.10 - 12.40: Miguel Augusto Carlin

12.40 - 12.50: Debate

Moderador: Juan Miguel Lacava

Tercera Jornada

Panel "Cuestiones de procedimiento y proceso".

16.30 - 16.50: Mercedes Sobrero

16.50 - 17.10: Gabriela Seijas

17.10 - 17.30: Mariano Cordeiro

17.30 - 17.40: Debate

17.40 - 18.00: Federico José Lacava

18.00 - 18.20: Alberto Antonio Spota

18.20 - 18.40: Pedro Coviello

18.40 - 18.50: Debate
 18.50 - 19.05: Intervalo
 19.05 - 19.25: Luis María Campos
 19.25 - 19.45: Carlos E. Delpiazzo
 19.45 - 20.15: Rodolfo Carlos Barra
 20.15 - 20.25: Debate
 Moderador: Miguel Augusto Carlin
 20.25 - 20.40: Intervalo
 20.40 - 21.00: Conclusiones

Marcelo F. Bisogni

PROYECTO DE LEY
 (Expte. Nro. 20.593)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley para la promoción de la convivencia, el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas inclusivas

Capítulo I

Definiciones

Según el marco conceptual que considera esta ley:

ARTÍCULO 1º.-

1. La escuela es un lugar de construcción e interacción de subjetividades, de sujetos iguales como agentes de derechos pero diferentes por sus singularidades al participar en los procesos pedagógicos, de socialización e inclusión.
2. Su función institucional frente a la conflictividad social, es la de abordar las distintas problemáticas emergentes desde una educación preventiva; educando para la paz y la no violencia en forma transversal. (CGE)
3. Su rol en una educación preventiva es la de acompañar a niños y jóvenes en la experiencia de convivir junto con otros, promover la participación en los diferentes ámbitos que hacen y sostienen la vida escolar, enseñarles a valorar la importancia de las normas y límites y que incorporen la noción del otro como semejante. (Mara Brawer)

Capítulo II

Objeto, principios orientadores y objetivos

ARTÍCULO 2º.- Objeto. La presente ley tiene como fin establecer políticas públicas para prevenir, reconocer y abordar la conflictividad social en el ámbito escolar instituyendo las bases para la promoción, intervención institucional y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como sobre la resolución pacífica de conflictos en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo dependiente del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Principio básico. La protección del niño ante cualquier proceso de toma de decisiones, así como la movilización de los recursos disponibles en el ámbito legal, educativo, social, psicológico u otros, a fin de garantizar la interrupción de la situación de violencia y lograr un mejor contexto psicosocial para el niño/a, adolescente o joven.

ARTÍCULO 4º.- Principios orientadores. En el marco de lo estipulado por las convenciones, leyes y decretos referentes a la promoción y respeto de los derechos humanos de niños, adolescentes y jóvenes; como sustento de esta ley consideramos lo establecido en la "Convención sobre los Derechos del Niño" (Ley Nro. 23.849) y en la "Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes" (Ley Nro. 26.061) y el siguiente encuadre jurídico propio del campo educativo, incluyendo las propuestas del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos:

- Ley Nro. 26.206: de Educación Nacional.

- Ley Nro. 26.892: Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

- Decreto Nro. 1.507: del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, que suscribe al Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar.

- Propuestas: del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, "Violencia de género y violencia familiar abordaje en el ámbito educativo".

Sus principios orientadores son:

1) El respeto por los derechos humanos como orientación para la convivencia social y la integración a la vida escolar, social y comunitaria.

2) Que se eduque en:

a) Valores que promuevan una cultura del amor, la solidaridad, la paz, el respeto por la vida (CGE).

b) El respeto mutuo a la dignidad e intimidad de las personas.

c) El reconocimiento y respeto de los valores, creencias e identidades culturales de todos.

d) El respeto y la aceptación de las diferencias.

3) El rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.

4) La resolución no violenta de conflictos como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.

5) La promoción y fortalecimiento permanente del diálogo y reflexión que permitan orientar y viabilizar la toma de decisiones y actuaciones pertinentes así como el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas y resolución de los conflictos vinculados a la convivencia.

6) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida escolar.

7) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones con un encuadre que forme parte de la enseñanza socializadora de la escuela y que le posibilite al alumno seguir haciendo su proceso de inclusión.

8) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, las situaciones previas y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.

9) Promover espacios de reflexión que garanticen el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.

10) La valoración primordial del sentido formativo en la construcción de límites al aplicar eventuales sanciones o llamados de atención.

11) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables.

ARTÍCULO 5º.- Son objetivos de la presente ley:

a) Estimular la adopción del enfoque de derechos humanos como orientación para la convivencia social y la integración a la vida social y comunitaria.

b) Potenciar valores y prácticas democráticas para el ejercicio de la ciudadanía y la inclusión social.

c) Promover que las instituciones educativas expresen en cada toma de decisión, en cada una de sus prácticas, el espíritu de la inclusión escolar.

d) Garantizar los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos.

e) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.

f) Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.

g) Promover la elaboración o revisión de las normas de convivencia en las instituciones educativas, estableciendo las bases para que estas elaboren o revean sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

h) Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.

i) Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.

j) Promover la creación de equipos especializados y fortalecer los existentes en los distintos departamentos y/o ciudades de la provincia, para la prevención e intervención ante situaciones de violencia.

k) Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en las instituciones educativas y el relevamiento de prácticas significativas en relación con la problemática.

Capítulo III

Promoción de la convivencia en las instituciones educativas

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones a través del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, debe promover la elaboración y/o revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas de la provincia para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

a) Que se orienten las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto hacia sí mismo y el otro, respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y aceptación de las diferencias.

b) Que se propicien vínculos pluralistas, que se impulse el diálogo y la interrelación en lo diverso.

c) Que se reconozca la competencia de las instituciones educativas para elaborar y revisar periódicamente sus propios códigos o acuerdos de convivencia garantizando la participación de la comunidad educativa, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles, modalidades y contextos.

d) Que se impulsen modos de organización institucional que garanticen la participación de los alumnos en diferentes ámbitos y asuntos de la vida institucional de la escuela, según las especificidades de cada nivel y modalidad.

e) Que se prevea y regule la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, reflexión, diálogo y consulta en relación con la convivencia en las instituciones educativas, que resulten adecuados a la edad y madurez de los estudiantes. Los mismos deben ser de funcionamiento permanente organizados en tiempos concretos para su implementación efectiva. En ellos deben estar representados todos los sectores de la comunidad educativa.

f) Que se impulse la constitución de un sistema de “sanciones formativas” dentro de un proceso educativo de construcción de límites que posibilite al niño, niña, adolescente o joven internalizarlos para asumir responsabilidades progresivamente teniendo en cuenta la perspectiva de los derechos y deberes.

ARTÍCULO 7º.- Queda expresamente prohibida cualquier norma o medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa institucional.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos a través del Consejo General de Educación, debe regular las sanciones a ser aplicadas a los educandos en caso de transgresión, considerando el nuevo paradigma “no punitivo” de este concepto en educación, con las siguientes pautas:

a) Deben tener un carácter educativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando asumir responsabilidades progresivamente teniendo en cuenta la perspectiva de los derechos y deberes, según las características de los diferentes niveles y modalidades.

b) Deben ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.

c) Deben aplicarse contemplando el contexto de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, las situaciones previas y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas.

d) Deben definirse garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo.

ARTÍCULO 9º.- Quedan expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo.

Capítulo IV

Fortalecimiento de las prácticas institucionales ante la conflictividad social en las instituciones educativas

ARTÍCULO 10º.- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Ríos, a través del Consejo General de Educación debe (propuestas Ley Nacional Brawer/Lerner y CGE):

- a) Incorporar y promover la educación para la paz y la no violencia con contenidos específicos como en forma transversal.
- b) Promover el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas.
- c) Impulsar la consolidación de espacios de orientación, reflexión y participación acerca de la conflictividad social.
- c) Promover el fortalecimiento de los equipos especializados de los distintos departamentos para el acompañamiento a la comunidad educativa ante la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en la institución escolar.
- d) Fortalecer a los equipos especializados de los distintos departamentos a fin de que éstos puedan proveer acompañamiento y asistencia profesional, tanto institucional como singular, a los sujetos y grupos que forman parte de situaciones de violencia o acoso en contextos escolares, de modo de atender las diferentes dimensiones sociales, educativas, vinculares y subjetivas puestas en juego.
- e) Promover el abordaje de la conflictividad social articulando equipos multidisciplinarios para fomentar el respeto, la tolerancia, la horizontalidad en las relaciones interpersonales y profesionales para el cambio institucional.
- f) Fortalecer redes de apoyo a través de distintas personas e instituciones (amigos, amigas, vecinas, vecinos, familia, escuela, otros organismos) con la finalidad de contribuir al cambio en las relaciones de poder patriarcales imperantes en la sociedad y lograr la equidad.
- g) Las instituciones educativas deben promover y sostener una diversidad de acciones, propuestas e iniciativas que afiancen una cultura democrática en las prácticas educativas.
- h) Elaborar una guía orientadora que establezca líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas de modo de prevenir y actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar. En esta guía se hará particular hincapié en la necesidad de desplegar acciones institucionales tendientes a generar condiciones que inhiban el maltrato, la discriminación, el acoso escolar o cualquier otra forma de violencia entre pares y/o entre adultos y niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- i) Promover y difundir las acciones propuestas por Consejo General de Educación de Entre Ríos:
1. Tratamiento de temas como:
 - a) Construcción cooperativa de normas a partir del diálogo sobre situaciones cotidianas que ocurren en el aula y en la escuela, que manifiesten prejuicios contra varones y/o mujeres y/o deterioran las relaciones interpersonales, en lo que refiere al respeto, cuidado de sí mismo y de los otros/as.
 - b) Expresión de los deseos y necesidades propias y el respeto de los deseos y las necesidades de los/as otros/as, en el marco del respeto a los derechos humanos.
 - c) Situaciones de violencia en las relaciones interpersonales (específicamente afectivas y sexuales) o sobre conductas de imposición sobre los derechos de otros/as.
 - d) Conocimiento de leyes, tratados y convenios nacionales e internacionales relativos a los derechos humanos en general y de los niños, niñas y adolescentes.
 - e) Valores de convivencia vinculados al cuidado de sí mismo y de los otros/as en las relaciones interpersonales y la relación con el propio cuerpo y el de los demás.
 - f) Desarrollo de comportamientos de autoprotección y conductas saludables.
 - g) Reconocimiento del círculo de la violencia; advertir sobre los problemas y el riesgo de la violencia para la salud y la convivencia. En los niños más pequeños, reconocer los buenos y malos tratos.
 2. Elaboración de material educativo que atienda la diversidad cultural y las necesidades específicas de grupos vulnerables y otros grupos de la población.
 3. Conformación de espacios de trabajo libres de violencia: foros, ferias, murales, actos culturales, festivales de teatro, música, etc.
 4. Desarrollo de estrategias que consoliden la identidad del grupo con el objetivo de fortalecer los vínculos afectivos entre alumnos/as, (asambleas, pequeños grupos, consejos de aula, etc.).
 5. Impulsar canales de comunicación participativa y horizontal entre los actores institucionales.

6. Construcción de proyectos institucionales que involucren a todos los actores de la comunidad educativa, en pos de la prevención de situaciones de violencia (en todas sus manifestaciones) y generación de vínculos basados en principios de igualdad, solidaridad y democracia.
7. Derivación a las instituciones que correspondan según el caso.
- j) Crear una línea telefónica provincial gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas. Una vez recepcionadas, éstas deberán ser remitidas a la autoridad competente educativa local y/o institución escolar que corresponda. (Artículo de la ley nacional)
- g) Promover en la provincia la articulación de los equipos especializados con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con vistas a garantizar la atención de la problemática en toda su magnitud y complejidad.
- h) Considerar las normativas y canales de derivación establecidos en el protocolo del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos para la actuación y denuncia ante casos de violencia familiar y/o institucional, reproducidos en la escuela o generados por ella, detectados en la institución educativa.

Capítulo V

Investigación y recopilación de experiencias

ARTÍCULO 11º.- El Ministerio de Educación de la Provincia tiene a su cargo la responsabilidad de:

- a) Realizar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre las múltiples facetas que adquiere la problemática de la conflictividad en las instituciones educativas a fin generar y difundir información oficial, pública y confiable sobre las dimensiones y caracterizaciones de los fenómenos con especial énfasis en los aspectos pedagógicos.
- b) Identificar y desplegar iniciativas de diagnóstico de las formas que adquiere la violencia en las instituciones educativas, ante los nuevos modos de interacción en entornos virtuales.
- c) Identificar, sistematizar y difundir a través de los organismos correspondientes, prácticas que han permitido crear condiciones favorables para la convivencia en las instituciones educativas, el encuentro y la comunicación y para abordar los conflictos o disputas que se expresan en las instituciones educativas, desplegadas por docentes, comunidades y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 12º.- El Ministerio de Educación de la Provincia debe elaborar un informe bienal de carácter público acerca de los resultados de las investigaciones sobre convivencia y conflictividad en las instituciones educativas, así como sobre las medidas y acciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley, con el objetivo de evaluar el estado de situación para el desarrollo y orientación de las políticas educativas.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos considerado los conceptos vertidos por la psicóloga y socióloga Silvia Bleichmar en su libro: "Violencia social-violencia escolar. De la puesta de límites a la construcción de legalidades". Silvia Bleichmar -Colección Conjunciones-Noveduc-octubre 2008.

Y los de las licenciadas en psicología, Mara Brawer, autora de la Ley Nacional 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas; y Marina Lerner miembro del Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, del Ministerio de Educación de la Nación, ambas autoras del libro: "Violencia - Cómo construir autoridad para una escuela inclusiva". Mara Brawer/Marina Lerner, AIQUE, Educación, junio 2014.

"¿La violencia escolar es un reflejo de la violencia social?"

Ante esta pregunta Silvia Bleichmar se plantea: "Es indispensable al hablar de este tema mirar el conjunto de la sociedad argentina, cómo se ha ido construyendo nuestra realidad social, qué efectos han tenido los procesos históricos de devastación política y moral vividos en años de dictadura y democracias neoliberales, y sus efectos en la construcción de las subjetividades. Aquí es donde se instala como fundamental el tema de la violencia, como historia y presente en tanto marcó nuestras vidas".

"Que educar no sea una propuesta idealista de hacer todos un pacto de llevarnos bien y entendernos, sino de entender los nexos profundos que hay entre una cultura que durante

años propuso el “no te metas” mientras se asesinaba al semejante. Y que se continuó después en un individualismo de “salvarse solo, a costa de lo que sea” convertido en un principio de vida y una cultura como forma de picardía que se convirtió en modelo de ejercicio social”.

“Tenemos que partir de reconocer el país que construimos o que des-construimos para poder educar a los jóvenes en el país que queremos construir”.

“La herencia de la violencia se manifiesta en las relaciones interpersonales, en los sistemas de dominación social, en los espacios e instituciones que interactuamos y en el espacio de la escuela y la familia. Y se retroalimenta en las nuevas formas de violencia que van más allá de los esporádicos estallidos en las aulas y las instituciones escolares”.

Mara Brawer dice que: “Para explicar un episodio de violencia en las escuelas es necesario tener en cuenta la trama de relaciones y el contexto en el que el hecho tiene lugar que es lo que le da significado”.

Debemos considerar que sucede con los vínculos en la escuela en particular en la que suceden hechos de violencia. Si la violencia es un síntoma, indagar el malestar que está en su origen”.

Para Bleichmar: “Cuando estallan episodios de violencia, hay que mirar por fuera del límite institucional (escuela) y/o las características personales de los protagonistas o sus circunstancias de vida (sujetos, victimización del sujeto) para entenderlos en términos de su articulación con procesos más amplios”.

“Los estallidos de violencia visibles, que tienen prensa, que tienen minutos de televisión, hay que pensarlos coexistiendo con otras formas de violencia más sorda, más silenciosa, que ayudan a construir estallidos. La indiferencia, el desinterés ante la palabra del otro, son también formas de crueldad y de violencia que se ejercen de manera menos visible que la explícita”.

“Esto hace extremadamente complejo abordar la temática de la violencia. Nos obliga a tener una mirada amplia, histórica, de ruptura con ciertos mitos, de no simplificación de los problemas o búsqueda bienintencionada de explicaciones fáciles”.

“Familia y escuela son dos espacios institucionales que interactúan en donde se desarrollan las vidas concretas de los sujetos. La escuela debe reconocer las mutaciones que ha sufrido la familia, debe trabajar con la realidad que hay, no con la que imagina”.

Hoy la familia es un espacio en donde una generación cuida a la otra, es una nueva familia, se han constituido variadas formas de familias en la actualidad, no reconocerlas es una forma de engendrar malestar y violencia en quienes son parte de la comunidad educativa que no cumplen con los patrones establecidos por una cultura patriarcal.

Para Silvia Bleichmar “las formas actuales de la violencia dan cuenta de procesos muy severos de desubjetivación en el país, y de procesos profundos de impunidad y resentimiento acumulados”.

“La escuela que necesitamos debe construir proyectos, tiene que establecer un reordenamiento psíquico convirtiéndose en semillero de sujetos sociales. Para esto debe cumplir con su función de reconstrucción de las legalidades y derrota de la impunidad. Construir legalidades, colocando la norma legal y legítima en el corazón de la escuela y los sujetos, tanto docentes como alumnos”.

“Los adultos que integramos la comunidad educativa somos los responsables de diseñar estrategias para poder crear una autoridad legitimada, la única que hoy en día nos puede ayudar a prevenir y abordar las situaciones conflictivas derivadas de la convivencia escolar...Con esa autoridad, podremos desarrollar todo el potencial transformador que tiene la educación como constructora del lazo social y promotora de inclusión”. (M Brawer/M Lerner)

“Desde el enfoque, la escuela no debe ser sólo un lugar de transmisión de conocimientos, sino de resubjetivación”.

“Hay que construir subjetividades sobre la base de proyectos futuros, sobre realidades que hay que crear”. Si no hay “futuro”, se vive en la inmediatez. Es un tiempo presente que no construye futuro.

Hay que volver a construir el “otro” como “semejante”. Internalizar un otro presente a quien respetar. Bleichmar propone la gigantesca tarea, no la de ponerle un límite exterior a la violencia, sino la de construir sujetos capaces de definir los límites de la propia violencia.

Es indispensable reconocernos como parte de una transformación cultural, reconocernos como actores partícipes y necesarios en este cambio de paradigma en la educación. Esta-

mos dejando atrás la escuela que surgió para homogeneizar la Argentina frente al crisol de razas, para intentar la “escuela inclusiva” que promueve la aceptación de las diferencias.

Para Brawer/Lerner, “la inclusión es una labor colectiva”.

“La inclusión implica un proceso de construcción de ciudadanía con el adulto presente”.

“La inclusión escolar está estrechamente relacionada con la participación directa y real de los actores de la comunidad educativa. Cuando se es parte de un proceso de transformación, se va cuidando lo que se va logrando. Las configuraciones institucionales juegan un rol fundamental en la construcción de la subjetividad de los niños y jóvenes.

Las situaciones de conflictividad, agresión o violencia dentro del ámbito escolar están generalmente vinculadas a la condición de exclusión (económica, social, afectiva) y de qué modo la comunidad educativa puede funcionar como motor de cambio cuando esas situaciones son identificadas a tiempo y se trabaja sobre ellas con los alumnos.

La escuela es el lugar ideal para que un niño o joven emprenda un proceso paulatino de transformación hacia la inclusión, es decir, para que pueda dar el paso de la expresión violenta a la expresión de malestar.

Ello requiere, sobre todo, la presencia de adultos atentos, dispuestos a la escucha, respetuosos con las diferencias, que confíen en la posibilidad de cambios, preocupados por el aprendizaje de los alumnos... No es sencillo reunir todas las condiciones, no es fácil que un adulto solo pueda emprender semejante tarea; pero un buen trabajo en equipo, en comunidad, es la mejor vía para lograrlo”.

De esto se desprende, dentro del nuevo paradigma, la valoración de la “labor colectiva”, con la participación de grupos democráticos, de vínculos pluralistas dentro de la institución escolar.

Sólo mediante el compromiso de todos, lograremos que los niños, adolescentes y jóvenes alcancen un futuro mejor.

Leticia M. Angerosa

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.594)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un cargo de Defensor de Pobres y Menores para la ciudad de General Ramírez, departamento Diamante con competencia en todos los fueros.

ARTÍCULO 2º.- Dicho defensor deberá intervenir concordantemente con la Defensoría de Pobres y Menores de Diamante y con los Juzgados existentes en la ciudad de Diamante.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la implementación de la misma serán imputados a Rentas Generales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de octubre de 2014.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.595)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos, en lo pertinente, a la Ley Nacional Nro. 26.348 “Marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados”.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el régimen referido por la presente ley a los motovehículos en idéntica condición.

ARTÍCULO 3º.- Queda facultado el Poder Ejecutivo a reglamentar las disposiciones de la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de octubre de 2014.

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.596)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO

EMERGENCIA SANITARIA

Capítulo I

De la emergencia sanitaria:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la emergencia sanitaria por cantidad insuficiente de anestesistas en el ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos, por el término de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Considérase a los fines de la presente ley, como servicio público esencial a la prestación del servicio médico de anestesiología, como especialidad crítica, con los alcances y bajo las previsiones de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Establécese la obligatoriedad de prestar el servicio público esencial previsto en el Artículo 2º de la presente ley, a todos los profesionales médicos especializados en anestesiología, que residan en la provincia de Entre Ríos, sea que desempeñen su actividad en establecimientos asistenciales u hospitales públicos, o en clínicas y sanatorios privados.

ARTÍCULO 5º.- Créase el Programa Provincial de Desarrollo de la Anestesiología, el que tendrá por objetivos:

- a) Propender a la formación científica y profesional de médicos especialistas en anestesiología;
- b) Implementar un sistema de residencias médicas destinadas a la formación de profesionales médicos en la especialidad de anestesiología;
- c) Disponer un programa de contingencia para la atención de las prácticas de cirugías que requieran la intervención de anestesistas en los hospitales y establecimientos de salud públicos;
- d) Propiciar la contratación directa de anestesiólogos, para cubrir los faltantes de la especialidad en los hospitales públicos de la provincia;
- e) Realizar convenios con el Estado nacional y otros Estados provinciales, a fines de atender la emergencia y cubrir los faltantes de anestesistas;
- f) Contratar con establecimientos sanitarios o asistenciales privados y la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos, la prestación del servicio público de anestesiología mediante profesionales especialistas que desempeñen sus funciones en aquellos.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación incentivará la formación de especialistas en anestesiología y otras especialidades que considere críticas, de acuerdo a las necesidades sanitarias del servicio de salud pública.

ARTÍCULO 7º.- Las residencias médicas se establecerán de acuerdo a las necesidades sanitarias de la provincia, dándose prioridad a las especialidades básicas (pediatría, clínica médica, cirugía general, obstetricia), a la formación de profesionales con criterio generalista, y a la formación de aquellas especialidades consideradas críticas, como la anestesiología.

ARTÍCULO 8º.- Dispónese que los médicos especialistas en anestesiología que presten servicios en los centros asistenciales y hospitales públicos de la provincia, quedan comprendidos en los alcances del concepto de servicio público esencial establecido en el Artículo 2º de la presente ley, y serán médicos instructores responsables del desarrollo de las actividades hospitalarias de los residentes en anestesiología, por el tiempo de vigencia de la emergencia que esta norma declara.

La autoridad de aplicación fijará las condiciones bajo las cuales deberá prestarse dicho servicio esencial.

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Ministerio de Salud de la Provincia, a convocar a médicos anestesistas de clínicas y sanatorios privados, a prestar servicios en hospitales y centros de salud públicos, durante el tiempo de vigencia de la emergencia. Los médicos anestesistas que sean convocados a prestar el servicio público esencial de anestesiología están obligados a respon-

der a la requisitoria del Estado provincial, efectuada a través de la autoridad de aplicación, no pudiendo excusarse en ningún caso de intervenir.

El incumplimiento de la obligación establecida en la presente norma, dará lugar a que la autoridad de aplicación formule las denuncias penales pertinentes y ante el tribunal de ética o deontológico correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- Créase el Registro Público de Médicos Anestesiistas, el que estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia, y debe contener las siguientes especificaciones:

- a) Apellido y nombre de los médicos especializados en anestesiología;
- b) Matrícula profesional y matrícula de la especialidad;
- c) Domicilio real de los profesionales;
- d) Entidad pública o privada en la cual desarrollan la actividad de su especialidad, y el domicilio de la misma;
- e) Correo electrónico y número telefónico en los cuales puedan ser ubicados.

La autoridad de aplicación mantendrá actualizado el Registro Público de Médicos Anestesiistas.

ARTÍCULO 11º.- Todos los profesionales médicos especialistas en anestesiología, tienen obligación de inscribirse en el registro público creado por el artículo anterior, dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente ley. El incumplimiento a la obligación establecida en esta norma, dará derecho a la autoridad de aplicación a requerir de la entidad que tenga a su cargo el gobierno de la matrícula de la especialidad, la inmediata suspensión de la matrícula de especialista, hasta que el profesional subsane la omisión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a recabar los datos de los especialistas de los diferentes colegios médicos de la provincia; Asociación de Anestesiología de Entre Ríos; sanatorios y clínicas privadas con asiento en la provincia y cualquier otra entidad prestataria del servicio de salud pública o privada, quienes están obligados a proporcionarlos.

ARTÍCULO 12º.- Cuando médicos especialistas en anestesiología que desempeñen su especialidad en el sector privado de la salud sean convocados por la autoridad de aplicación a prestar el servicio público esencial descrito en el Artículo 2º de esta ley en hospitales y centros de salud pública, percibirán por cada intervención que realicen en el marco de la presente, los honorarios que estuvieren establecidos para cada práctica en el nomenclador previsto en la Obra Social de los Empleados Públicos de Entre Ríos (IOSPER). El Ministerio de Salud deberá arbitrar los medios conducentes para posibilitar el pago de cada práctica, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes subsiguiente al de la realización de la misma.

ARTÍCULO 13º.- Los médicos anestesiistas que, al tiempo de la promulgación de la presente ley, se encuentren prestando servicios en el sector público de la salud, sea en relación de dependencia o mediante el sistema de guardias médicas, no podrán renunciar al desempeño de sus cargos ni a la realización de las guardias, durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

Quedan comprendidos en la prohibición de renuncia, aquellos médicos anestesiistas que hubieren cumplido o cumplieren los requisitos de edad y años de servicios exigidos por la ley para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Capítulo II

Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 14º.- Facúltase al Ministerio de Salud de la Provincia a abrir una cuenta bancaria especial en la cual se depositarán los fondos necesarios para hacer frente al pago de los honorarios de los especialistas en anestesiología que sean convocados a realizar prácticas en hospitales o centros de salud públicos.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con médicos anestesiistas, clínicas y sanatorios del sector privado de la salud, para establecer un cronograma de contingencia, fundada en la emergencia sanitaria, para la prestación del servicio emergente de dicha especialidad crítica en los hospitales y centros de salud pública de toda la provincia.

Capítulo III

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 16º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 17º.- El Poder Ejecutivo provincial efectuará las reasignaciones presupuestarias que sean necesarias para el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, en cada año de su vigencia.

ARTÍCULO 18°.- La presente ley entrará en vigencia a los ocho (8) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 19°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer por acto administrativo fundado, la prórroga de la vigencia de la presente ley, por el tiempo que entienda procedente, debiendo informar al Poder Legislativo de la prórroga, mediante la remisión a ambas Cámaras del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 20°.- Queda suspendida toda normativa que se oponga a la presente, conforme los alcances del Artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 21°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de octubre de 2014.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.597)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las “VI Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable”, organizadas e implementadas por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, en coordinación con la Facultad de Ciencias de la Salud de Concepción del Uruguay (UNER) y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (UADER) que se desarrollan desde el 01 de abril de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las “VI Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable”, organizadas conjuntamente desde la Dirección General de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, con la Facultad de Ciencias de la Salud de Concepción del Uruguay de la UNER y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER, constituyen un evento único por su modalidad de participación, con el objetivo de promover un espacio de reflexión responsable sobre el uso sustentable de los bienes de la naturaleza entrerriana en el seno de la comunidad educativa, dando participación a docentes, directivos, supervisores y alumnos del nivel secundario.

Esta actividad se enmarca en las políticas impulsadas desde la Ley de Educación de la Provincia Nro. 9.890 y la Resolución 0123/07 CGE.

Su temática es: “El ambiente como sistema complejo de interacciones entre factores naturales y socio-culturales”.

Su implementación se ha realizado por categorías correspondientes a los distintos ciclos de la educación secundaria, generando distintas etapas (instancia institucional, instancia departamental, final e instancia provincial, o instancia única) a efectos de lograr una manifestación genuina que responda a las características de los participantes identificados plenamente con las problemáticas ha abordar.

Considerando que la educación es pilar básico en un tema tan acuciante, como es el cuidado del medio ambiente para garantizar una vida digna y saludable a la ciudadanía actual y futura, intereso a mis pares, me acompañen en la declaración propuesta.

Leticia M. Angerosa

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.598)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento del dirigente justicialista Antonio Cafiero acaecido el 13 de octubre de 2014. El mismo fue electo senador nacional, diputado nacional y ex gobernador de la provincia de Buenos Aires y candidato a presidente de la Nación, además ocupó cargos ministeriales en el Poder Ejecutivo nacional y fue nombrado como embajador durante el gobierno del ex presidente Carlos Menem.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

El histórico dirigente peronista, Antonio Cafiero acaba de dejar este mundo a los 92 años de edad. Los restos del destacado dirigente y “compañero” fueron velados en el salón Azul del Senado de la Nación.

Nació en el año 1922 en Buenos Aires, recibiendo de contador público en la Universidad de Buenos Aires en 1944, alcanzando el título de doctor en ciencias económicas. Siendo tan solo un joven, Cafiero comenzó su actividad dentro del peronismo con la movilización del 17 de octubre de 1945, hito fundamental de la historia del peronismo y de la Argentina.

De una carrera de más de siete décadas, Cafiero fue un hombre de vasta y destacable trayectoria en la función pública, la misma se inició en el año 1948 como consejero financiero en la embajada argentina en los Estados Unidos, siendo posteriormente director del departamento socio económico del Ministerio de Relaciones Exteriores y, en 1952 fue designado por el presidente Juan Domingo Perón al frente del Ministerio de Comercio Exterior.

En 1973, con el retorno de la democracia, fue presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, para el año siguiente ser nombrado secretario de comercio de la Nación y posteriormente interventor federal de la provincia de Mendoza. En 1975, fue ministro de economía de la Nación y luego embajador ante la Santa Sede en 1976, cargo al que debió renunciar debido al golpe militar de ese año, siendo privado de su libertad a su regreso a la República Argentina.

En las elecciones legislativas de 1985, fue elegido diputado nacional hasta 1987, año en el cual tuvo una actuación destacada apoyando al gobierno de Raúl Alfonsín durante el Levantamiento Carapintada que puso en riesgo la democracia argentina. En ese mismo año 1987, sería elegido gobernador de la provincia de Buenos Aires y senador nacional por los períodos 1993/2001 y 2002/2005, y también se desempeñó brevemente como jefe de Gabinete de Ministros en tiempos de crisis institucional.

Además, corresponde hacer mención a su actuación internacional, habiendo estado a su cargo la representación de nuestro país ante Bélgica, la Comunidad Económica Europea, la Santa Sede y Chile; y destacar el ejercicio desde el año 2005 de la presidencia de la Conferencia Permanente de los Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Coppal).

En el ámbito partidario, Antonio Cafiero ocupó diversos cargos, entre los cuales pueden señalarse: secretario político del Consejo Superior en el año 1962 y luego coordinador del Movimiento Nacional Justicialista, siendo nombrado posteriormente secretario político del Consejo Superior del Partido Justicialista y, ya en 1971, director del Consejo de Planificación del mismo.

Como puede evidenciarse de lo señalado precedentemente, este histórico dirigente ha ofrecido su vida al servicio de la República.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de declaración.

Antonio A. Alizegui

—Ingresa al recinto el señor diputado Albornoz.

10 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

—Al doctor Antonio Cafiero

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Señor Presidente: con dolor, vengo a rendir homenaje a un demócrata e histórico dirigente peronista, a Antonio Cafiero, quien ha dejado este mundo a los 92 años de edad. Sus restos han sido velados en el Salón Azul del Senado de la Nación.

Nació en la ciudad de Buenos Aires, en 1922. Se recibió de contador público en la Universidad de Buenos Aires en 1944, y unos años después alcanzó el título de doctor en Ciencias Económicas. Siendo muy joven comenzó su actividad política dentro del peronismo con la movilización del 17 de octubre de 1945 -dentro de unos días, todos, no solamente los peronistas, vamos a conmemorar un nuevo aniversario de ese movimiento-, hito fundamental de la historia del peronismo y de Argentina.

Con una carrera de más de siete décadas Cafiero fue un hombre de vasta y destacada trayectoria en la función pública, que inició en 1948 al ser designado consejero financiero en la Embajada Argentina en los Estados Unidos, continuó posteriormente al ser nombrado director del Departamento Socioeconómico del Ministerio de Relaciones Exteriores y, en 1952, fue designado por el presidente Juan Domingo Perón al frente del Ministerio de Comercio Exterior.

Luego del retorno de la democracia en 1973 fue designado presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro -muchos de nosotros recordaremos la libretita de ahorro donde pegábamos las estampillas-, el año siguiente fue nombrado secretario de Comercio de la Nación y posteriormente interventor federal de la Provincia de Mendoza.

¿Ustedes se acuerdan cuando muchos apostábamos a que Cafiero fuera ministro de Economía? En el año 1975 fue ministro de Economía de la Nación y en 1976 embajador ante la Santa Sede, cargo al que debió renunciar debido al golpe militar de ese año y al volver al país fue privado de su libertad.

En las elecciones legislativas de 1985 fue elegido diputado nacional. En 1987 tuvo una actuación destacadísima apoyando al gobierno de Raúl Alfonsín durante el levantamiento carapintada que puso en riesgo la democracia argentina. Ese mismo año fue elegido gobernador de la Provincia de Buenos Aires y después senador nacional para los períodos 1993-2001 y 2002-2005. También se desempeñó brevemente como jefe de Gabinete de Ministros en tiempos de crisis institucional.

Además, corresponde hacer mención a su actuación internacional: tuvo a su cargo la representación de nuestro país en Bélgica, la Comunidad Económica Europea, la Santa Sede y Chile; asimismo, debemos destacar que desde el 2005 ejerció la presidencia de la Conferencia Permanente de los Partidos Políticos de América Latina y el Caribe.

En el ámbito partidario Antonio Cafiero ocupó diversos cargos, entre los cuales puede señalarse: en 1962, secretario político del Consejo Superior del Partido Justicialista; luego coordinador del Movimiento Nacional Justicialista, posteriormente secretario político del Consejo Superior del Partido Justicialista; y en 1971 director del Consejo de Planificación del partido.

Como podemos apreciar, y seguramente con los distintos matices políticos de lo señalado precedentemente, este dirigente histórico ha ofrecido su vida al servicio de la República. Por eso, he querido rendir homenaje a este hombre probo y demócrata cabal.

–Condolencias por las víctimas de un accidente de tránsito en Victoria

–A la señora Adriana Díaz

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente: el domingo por la mañana la ciudad de Victoria se consternó con la noticia de una tragedia que azotó a nuestra comunidad. Fue un accidente en el cual perdieron la vida siete personas, seis de las cuales eran de Victoria, jóvenes de entre 17 y 32 años.

El dolor es mucho, el pesar es hondo, solo nos resta pedir a Dios paz y consuelo para las familias y pronta recuperación para quienes están peleando por sus vidas.

Solicito a la Cámara arriar las Banderas a media asta y guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas y también de Adriana Díaz, asesora de esta Cámara que también perdió la vida recientemente.

–Puestos de pie los señores diputados y el público, la señora diputada Romero y el señor diputado Ruberto arriarán las Banderas a media asta y a continuación se guarda un minuto de silencio.

–A la señora Adela Cristina Savoy Boffelli
–Conmemoración del 17 de octubre de 1945

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente: hoy necesito recordar, traer a la memoria y rendir homenaje a una militante de la Juventud Universitaria Peronista: Adela Cristina Savoy Boffelli, una hija de Gualeguaychú a quien llamábamos Leli. Esta compañera militante fue secuestrada en diciembre de 1976 en La Plata, donde estudiaba periodismo, y fue fusilada en enero de 1977.

El Equipo Argentino de Antropología Forense pudo encontrar su cuerpo mutilado y enterrado como NN en el cementerio de Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; se lo encontró junto a diez cuerpos más, todos con el título de NN, es más, el cuerpo de Leli decía: sexo masculino. Hallados e identificados, sus restos serán inhumados el próximo sábado 18 en el Espacio de la Memoria del cementerio de la ciudad de Gualeguaychú, junto a otros familiares y compañeros fallecidos.

Creo, señor Presidente, que este camino recorrido de memoria, de verdad y de justicia que iniciaron en el año 77 las madres y abuelas de Plaza de Mayo, que la sociedad argentina se fue apropiando y que el Estado argentino ha ido impulsando fervorosamente, nos permite reencontrarnos hoy con el cuerpo de Leli Savoy, que Gualeguaychú va a recibir el próximo sábado; y así va a renacer su amor, su militancia política, su compromiso cristiano en la ciudad que un día la vio alejarse... Discúlpenme, pero me siento embargada por la emoción.

Que Leli descanse en paz y mi abrazo a su familia.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero a los homenajes al compañero Antonio Cafiero y a Leli Savoy, realizados por el diputado Alizegui y por la diputada Angerosa.

Me quiero referir al 17 de Octubre, ya que próximamente se va a cumplir un nuevo aniversario de la gesta que ocurrió aquel día de 1945.

Para ser breve, señor Presidente, debo decir que el 17 de Octubre tuvo lugar porque el pueblo tuvo la percepción que el responsable o el hacedor de la devolución de sus derechos y de su dignidad como trabajadores estaba siendo apartado y se corría el riesgo de desandar el camino recorrido. Preso Perón en Martín García, en los suburbios industriales de Buenos Aires y en todo el país empezó a manifestarse un clamor, una movilización de los sindicatos y de las organizaciones de base, que discutían todas estas cuestiones, de modo que nadie podría decir, como se titula un libro: "Yo hice el 17 de octubre", sino que todos lo hicieron; tal vez nuestros abuelos inmigrantes, que empezaron a percibir que hasta no hacía mucho no tenían derecho a vacaciones, licencia por enfermedad ni aguinaldo. Así como ahora nos admiramos de que la sociedad argentina le dio derechos a las trabajadoras de casas particulares, las empleadas domésticas, en aquel momento el peón rural, los trabajadores del comercio, los trabajadores metalúrgicos, los de las curtiembres, de la incipiente industria, de alguna manera percibieron que podían perder los nuevos derechos conquistados por la acción de un hombre de la Secretaría de Trabajo y Previsión, de un humilde coronel que ocupaba un cargo menor, porque ni siquiera era ministro.

Entonces, sin que existiera un partido, sin que existiera un aparato, se produjo una gran movilización que conmovió al gobierno de entonces, y de tal manera lo conmovió que Perón tuvo que ser liberado y tuvo que hablar en la Plaza de Mayo porque la gente no se iba, y no se iba porque tenía claro que todo lo que había ganado podía llegar a perderse, porque terminada la Segunda Guerra Mundial seguramente de nuevo el liberalismo, las teorías liberales iban a preponderar en la Argentina y todo este espacio de política independiente que tuvimos para re-hacer nuestra sociedad, para hacerla más justa, se podía perder.

Por eso rescato el 17 de Octubre como una fecha en la que la memoria colectiva del pueblo movilizó a los trabajadores argentinos más allá de sus afinidades políticas, porque en ese momento percibieron que estaban en riesgo los derechos conquistados, que de alguna manera un simple coronel que era Secretario de Trabajo y Previsión había colaborado para que en ese 1945 y en los años anteriores fuera más justo con los que menos tenían.

Entonces, vaya mi homenaje a toda esta gente que se movilizó por sus derechos.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

11

LEY Nro. 9.783 -ADHESIÓN LEY NACIONAL Nro. 26.052, NARCOTRÁFICO-. MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.521)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley Nro. 9.783, de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.052, sobre control de delitos de narcotráfico (Expte. Nro. 20.521).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

XLVII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL SUR EN PARANÁ. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.584)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara de interés provincial la XLVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná, y faculta al Poder Ejecutivo a utilizar el procedimiento de contratación directa para la ejecución de obras, contratación de servicios, adquisición de suministros necesarios para la realización de este evento (Expte. Nro. 20.584).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.567, 20.575, 20.576, 20.577, 20.578, 20.579, 20.580, 20.581, 20.582, 20.592, 20.597 y 20.598)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 20.567, 20.575, 20.576, 20.577, 20.578, 20.579, 20.580, 20.581, 20.582, 20.592, 20.597 y 20.598.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como lo acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en conjunto de estos proyectos de declaración y que su votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

LEY Nro. 9.783 -ADHESIÓN LEY NACIONAL Nro. 26.052, NARCOTRÁFICO-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.521)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley Nro. 9.783, de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.052, sobre control de delitos de narcotráfico (Expte. Nro. 20.521).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.521, venido en revisión, por el que se modifica la Ley Nro. 9.783, de adhesión a la Ley Nacional 26.052 referida a control de delitos de narcotráfico y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.783, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Adhiérase parcialmente a la Ley Nacional Nro. 26.052, asumiendo la Provincia de Entre Ríos la competencia para la investigación de los delitos previstos en el Artículo 34º de la Ley Nacional Nro. 23.737, en los términos que se enuncian en el Artículo 3º de la presente.”

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como segundo párrafo al Artículo 2º de la Ley Nro. 9.783, el siguiente:

“Hasta tanto se efectivicen las transferencias de los créditos enunciados precedentemente, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la implementación de las disposiciones de la presente ley.”

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese como Artículo 3º de la Ley Nro. 9.783, el siguiente:

“Artículo 3º: El Ministerio Público Fiscal podrá requerir al juez de garantías todas aquellas medidas urgentes tendientes a la detección y desarticulación de la trama de comercialización de pequeña y mediana escala, con la finalidad de acumular evidencias que nutran una futura acusación y juzgamiento.”

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese como Artículo 4º de la Ley Nro. 9.783, el siguiente:

“Artículo 4º: Efectivizadas las medidas urgentes, el legajo será remitido al fuero federal de la jurisdicción que corresponda a los fines de la continuidad del trámite.”

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de octubre de 2014.

STRATTA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – NAVARRO – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA – ALMARÁ.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Agradezco a la comisión que me haya permitido fundamentar el proyecto y agradezco también la presencia en el recinto del Director y del Subdirector de Toxicología de la Provincia de Entre Ríos, quienes vienen desarrollando un trabajo con funcionarios del Ministro de Gobierno, con autoridades del Poder Judicial y con autoridades de la Fiscalía de Estado, para po-

der consensuar acciones en torno al enorme problema que es el narcotráfico, en este caso a pequeña escala.

Estamos considerando un proyecto del Poder Ejecutivo que se trabajó intensamente en comisión, donde se escucharon diversas voces; por cierto, invitamos a personas a expresar sus opiniones, hemos recibido otros aportes por escrito, y hemos producido algunas mejoras o adecuaciones al proyecto aprobado por el Senado.

Quiero empezar esta exposición, señor Presidente, mencionando algunos datos del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Paraná, a cargo del doctor Mario Gómez del Río. En marzo de 2011 ingresaron 60 causas: homicidio, tentativa de homicidio y demás delitos, todos relacionados con uso de armas, y el 90 por ciento de los delitos investigados también con presencia de estupefacientes; en marzo de 2012 esas causas no aumentaron tanto, llegando a las 70 causas, aproximadamente; y en marzo de 2013 las causas eran 115. En el incremento de los delitos coinciden todas las valoraciones de los jueces de menores de los distintos lugares de la provincia, sobre todo los que tienen competencia penal.

Quiero hacer una cita de El Diario de Paraná del 23 de abril de 2013, que dice: "En lo que va de febrero a marzo de 2013 los casos de homicidio, tentativa de homicidio y demás delitos están relacionados con el uso de armas. En el Juzgado Penal de Niños y Adolescentes se han incrementado cualitativamente los delitos con uso de armas y presencia de drogas. En el 90 por ciento de los casos, el chico que comete un delito está bajo los efectos de la droga. Si no estuviera bajo el efecto de la droga, no comete el delito". Estos son dichos del Defensor de Menores con competencia penal, doctor Pablo Barbirotto, expuestos en El Diario de Paraná de esa fecha.

¿Qué es lo que pretendemos con esta ley? ¿Qué es lo que pretende el Poder Ejecutivo, como lo ha expresado muy bien en el mensaje de elevación del proyecto? En realidad, se pretende, con toda modestia, con toda humildad, hacer un aporte, dar una herramienta, dar un pasito más en la persecución de un delito que es el gran problema no ya de Entre Ríos, sino que es el gran problema de todos los Estados del mundo. Al momento de evaluar cualquier política sobre este problema tenemos que tener presente que el delito afecta directamente a los jóvenes de nuestras comunidades. Y con esto también queremos decir expresa y muy especialmente que, tal como lo dijeron el Procurador General, doctor Jorge García, y el doctor Chaia cuando vinieron a hacer su aporte a la comisión, que debe quedar absolutamente claro que de ninguna manera se quiere perseguir a los consumidores, porque en la filosofía de la Ley 23.737, como la posterior Ley 26.052 que autorizó la desfederalización y la investigación a las provincias, ninguna de las dos normas deja de poner el acento en que el consumidor de estupefacientes es básicamente un enfermo, una persona que depende; y por eso la ley nacional establece las medidas curativas y las medidas educativas. Precisamente el Gobernador y el Presidente de la Sedronar hace poco anunciaron la creación de un centro de tratamiento en la provincia, que es menester que exista como ya existen otros de corte privado, para que esas medidas curativas o educativas se puedan hacer con mayor eficacia, sin perjuicio de lo que ya se hace en nuestros hospitales públicos.

—Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Segundo del Cuerpo, señor diputado Sosa.

SRA. ROMERO — Quiero poner el acento en esto, porque por ahí se ha interpretado, yo creo que de buena fe, porque en realidad ninguno de los que miramos este problema lo miramos sin compromiso; todos lo hacemos con el compromiso de hacer algo, y en este hacer algo está claro que nuestros fiscales -ahora autorizados a emitir o a pedir orden de allanamiento-, nuestros policías, nuestros jueces de garantía, no van a estar persiguiendo ni estigmatizando a quienes son víctimas del delito del comercio de estupefacientes, sino todo lo contrario: estarán tratando de cerrar, de obturar o de buscar una manera de disminuir un enorme flagelo que encontramos en nuestros barrios, los llamados quioscos de venta de estupefacientes.

En síntesis, queremos atacar la red delictiva que vende la droga al consumidor en los barrios de nuestras ciudades y también frenar la cadena de delincuencia que se expresa de diversas maneras: hurtos, robos, trata de personas y otros tipos penales.

Ayer en la comisión -donde estaba usted, señor Presidente- escuchamos al doctor Chaia, camarista de Casación Penal, decir que alrededor del comercio de la droga en un barrio proliferan otros delitos como la reducción de cosas robadas y otros delitos violentos que se dan

en estos lugares como una especie de combo nefasto y frecuentemente nos encontramos con las mamás, con los papás que no saben cómo sustraer a sus niños de esta situación puesto que se enfrentan a una realidad en la que casi se ha naturalizado la presencia de los pequeños quioscos de venta de estupefacientes en sus propios barrios. Lo que hoy estamos tratando es una modesta herramienta que no va a solucionar el tema de fondo, pero sí va a avanzar para dar tranquilidad a muchas familias entrerrianas.

Rápidamente, quiero citar algunas informaciones periodísticas: un procedimiento reciente permitió el desbaratamiento de una cocina de cocaína en una vivienda ubicada a unos 600 metros de la Ruta Provincial 20, a pocos kilómetros de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay; otro caso: lunes 25 de marzo, un adolescente de 15 años fue acibillado a balazos mientras estaba con un grupo de amigos parado en la esquina de Sudamérica y Vicente del Castillo, Barrio Consejo, en Paraná; este no fue un crimen pasional ni una muerte por inseguridad, y esto lo saben los directivos de la Policía, tampoco fue una muerte equivocada -dijeron las crónicas policiales-, murió víctima de la disputa de bandas por el manejo del negocio de la venta de drogas en la zona, un barrio humilde de nuestra ciudad. Y podría mencionar otras crónicas periodísticas, pero no quiero extenderme con las citas.

Hay una cosa que no puedo dejar de mencionar, algo que el senador Cresto dijo en el Senado y lo dice en cuanto ámbito puede: hay un protocolo de actuación que tengo en mano. Este protocolo, que estableció la Justicia federal hace muchos años, les exige a los miembros de nuestra policía una equis cantidad de acciones para arribar a una orden de allanamiento. ¿Por qué menciono este protocolo?... Antes de profundizar sobre este protocolo quiero dar un dato estadístico: entre el 80 y el 90 por ciento de todos los procedimientos que llegan a ser una causa federal vinculada con la investigación de delitos de estupefacientes, son todas labores investigativas de nuestra policía de Entre Ríos. La Policía federal tiene escasa inserción en la provincia y muy pocos hombres, al igual que la Gendarmería. Tenemos solamente un juez federal con competencia en materia penal en la costa del Paraná, radicado en Paraná, y un juez federal con competencia penal en la costa del Uruguay, en Concepción del Uruguay; esta es la estructura de la Justicia federal para investigar el delito de estupefacientes. Entonces, entre el 80 y el 90 por ciento de las causas que llegan a los jueces federales hoy las investiga nuestra policía.

Volviendo al protocolo, sacamos la conclusión que es viejo, no ha sido adecuado y necesita ser adecuado. Ojalá este tema que estamos debatiendo, al que le hemos puesto tanta pasión, miradas distintas y todo lo demás, sirva para que la Justicia federal mire hacia adentro y lo actualice.

¿Qué le pide este protocolo a nuestra policía? Le pide búsqueda de información en el archivo de la división, como así también compulsas del cuaderno de registro de llamadas anónimas por supuestas infracciones a la Ley 23.737 -leo solo algunas partes-, consulta de datos personales, averiguar si las personas tienen antecedentes, etcétera; consulta con otras entidades cuando el caso lo requiera, por ejemplo, División de Informática, Antecedentes Personales, juntas vecinales; entrevistas con personas allegadas directa o indirectamente con la familia causante, es decir, la familia a la que se está observando por si está vendiendo o comercializando estupefacientes; croquis del lugar, vigilancia fija durante el mayor tiempo posible, que llega hasta seis meses, es decir, la indicación básica es que sean seis meses de vigilancia -imagínense el daño que ocasiona el lugar de venta en el barrio durante esa cantidad de tiempo-; discreto seguimientos vehiculares, cada vez que el caso lo requiera; recolección de residuos -tienen que ir a la basura-; toda otra actividad que sugiera la medida; efectuar la transcripción de los informes, es decir, pasar los informes; de llegar a contar con un abonado telefónico, la intervención del teléfono que se pide a la oficina de Observaciones Judiciales de Santa Fe, a la SIDE Santa Fe, porque acá no existe posibilidad de intervenir un teléfono, y se habla de líneas telefónica, es decir, ignora el whatsapp, los mensajes de texto, las fotos sacadas con los celulares, la telefonía celular y seguramente los jóvenes podrían nombrarme muchas otras formas de comunicación que existen en la actualidad y con las cuales ellos se mandan fotos; en síntesis, las nuevas tecnologías están ausentes en este protocolo.

Frente a este panorama y sintiéndome responsable como legisladora frente a este tema, me da la impresión que este delito viaja en un jet mientras nosotros vamos en carreta; es decir, el Estado va lento, va en carreta, porque hasta que se llega a reunir todo esto, se transcribe la información y se interviene el teléfono vía Santa Fe, es enorme el daño que la venta de estupefacientes provoca en nuestros barrios: mata niños, deshace familias, pone a los jóvenes

en la senda del delito, los transforma en “soldaditos” -como se los llama- de los vendedores de estupefacientes, porque estos utilizan la dependencia que generan en los niños en nuestros barrios para que a su vez ellos también generen otros dependientes, salgan a vender droga y a robar para poder comprarla. Frente a esto, lo que proponemos es un pedacito de solución.

Quiero mencionar que en el mundo la literatura especializada en el tema dice que los problemas que toda política vinculada a la persecución al narcotráfico tiene que abordar son: las plantaciones de coca -marihuana o amapola-, los laboratorios de refinamiento -producción de clorhidratos-, la logística para trasladar las sustancias por diversos países, la comercialización a nivel mayorista, la comercialización a nivel minorista, el traslado del dinero y el lavado de la plata ilegal. Todos estos son los aspectos que los Estados tienen que perseguir. En este momento estamos hablando nada más que de la comercialización a nivel minorista.

¿En qué consiste la norma que vamos a aprobar, que contiene cuatro artículos? En adherir parcialmente a la Ley Nacional 26.052, que posibilita la desfederalización del delito y en facultar a nuestros fiscales, a nuestros policías y a nuestros jueces de garantía a tomar las medidas urgentes para que, luego de una investigación que con fundamentos seguramente determinará un allanamiento, puedan terminar en una detención y luego enviar a la Justicia federal el resultado de esta investigación.

Está claro que para muchos de nosotros lo perfecto sería que la Provincia asumiera la totalidad del proceso, es decir, la investigación y el juzgamiento de estos delitos llamados de narcomenudeo. Pero ¿qué es lo que nos pasa como Provincia? La Ley 26.052 prometió enviar recursos a los Estados provinciales, de los cuales nosotros solo hemos recibido una parte. Entonces, como nos faltan recursos y la Justicia federal tiene montada una estructura para la persecución de este delito, y como quien puede lo más puede lo menos -dice un viejo apotegma del derecho-, pudiendo lo más, en este momento decidimos en esta Legislatura aprobar una norma autorizando a nuestros jueces, a nuestros policías y a nuestros fiscales a tomar las medidas urgentes de investigación y a mandar los resultados a la Justicia federal para que prosiga la investigación y haga el juzgamiento.

Hemos recibido opiniones diversas, todas muy respetables, algunas que dicen que podría haber algún problema de constitucionalidad, que entiendo que no lo hay en virtud de aquel apotegma del derecho que he mencionado: quien puede lo más, puede lo menos; entonces, pudiendo nosotros hacer la investigación total en este momento como primera etapa, la Provincia decide hacer estas primeras medidas de investigación.

Quiero leer un aporte que el doctor Chiara Díaz nos hizo llegar a la comisión en estos días, donde con toda claridad expresa que, al tener los operadores judiciales esta habilitación y al poner en inmediato conocimiento del juez federal las medidas urgentes realizadas, no encuentra ningún obstáculo de constitucionalidad a la sanción de la norma, incluso se nos sugirió que insertáramos la expresión “medidas urgentes”. Todo esto surgió de un debate en el que hemos recibido muchas consultas.

Entonces, realizadas estas medidas urgentes, el Juzgado federal va a contar con los elementos que la policía con toda responsabilidad, que los jueces con responsabilidad y que los fiscales con toda responsabilidad le van a remitir, pero sin dudas habrá que hacer un monitoreo nuestro, para que nada se salga de lugar, para que todo vaya bien. Ayer, el doctor Rubén Chaia, camarista de Casación, nos sugirió considerar la idea de un observatorio para ver cómo funciona la ley; hoy no quisimos volcar al texto del proyecto de ley esta propuesta porque pensamos que hay que trabajarla y ver también cómo se va a integrar, este observatorio serviría. Conozco el compromiso, tanto de nuestra fuerza policial como del Poder Ejecutivo en el sentido de hacer una inmediata tarea de formación o capacitación, porque obviamente nuestros fiscales y nuestra policía van a encontrarse con una competencia que se agranda a partir de la autorización que damos con la norma.

Asumida responsablemente la norma como está, consideramos que es una herramienta y también consideramos que no va a solucionar el problema del narcotráfico, pero sí va a llevar tranquilidad a los padres que hoy le dicen al policía: “Pero mire, si acá hay una zapatilla colgada que indica que se vende droga, acá viene mi hijo a comprar, ¿por qué no actúan?”. Y la policía no sabe cómo explicarles que tiene que seguir ese protocolo de actuación que les lleva seis meses, porque tiene que sacar fotografía, tiene que transcribir, tiene que hacer cosas que parecen del siglo pasado, del siglo XX, y que no están acordes con las metodologías de investigación y con los elementos que tenemos en la actualidad.

Entiendo, señor Presidente, que estamos aprobando no la norma perfecta, pero sí la norma posible para darles a nuestros tribunales, a nuestros fiscales y a nuestros policías una herramienta más en la investigación y en el combate del delito por el narcotráfico a pequeña escala.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Voy a apoyar esta iniciativa, señor Presidente; pero, con honestidad, debo decir que la entiendo como una derivación de trámites que el Juzgado federal hoy no puede hacer, porque está colapsado en este sentido, y porque, en general, se está de alguna manera persiguiendo el uso personal de estupefacientes, que es en menor medida, en menor grado, y el comercio de drogas fraccionadas en dosis destinadas para el consumo.

En esos dos aspectos tenemos que señalar algo que es lo que se está viendo, al menos en la ciudad de Paraná en particular: existen muchos casos de investigación y de juzgamiento de personas por uso personal o venta fraccionada de estupefacientes; pero en el caso de las personas con adicciones -y que acá se ha desfederalizado-, no existen todavía en la provincia instituciones que brinden un tratamiento que permita su rehabilitación.

De modo que este proyecto de ley se entiende como una parte muy pequeña de lo que puede hacer procesalmente el Estado en pos de la lucha contra el problema del narcotráfico.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

SRA. BARGAGNA – No confío todavía en que, si no hay una policía que esté independizada de todo este tema, podamos cumplir las metas que se están diciendo en esta sesión; y si el objetivo de la ley será hacer una investigación para luego facilitarle a la persona que está consumiendo o que se la encuentra consumiendo drogas, los medios que dice la ley sustancial para abordar el tratamiento a su problema de adicción, hoy en la provincia -reitero- están faltando los medios que permitan dar cumplimiento a esta norma sustancial.

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Señor Presidente: adelanto el voto afirmativo a esta modificación que se propone a la ley; pero quiero recordar a mis pares de esta Cámara que el Bloque Cultura, Educación y Trabajo el 19 de marzo de 2012 presentó un proyecto que propone la creación de una Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico -pero todavía no fue tratado-, que tiene un desarrollo bastante amplio y seguramente tedioso para los que tenemos las capacidades elementales nada más; pero desde los trabajadores, desde el mundo que vengo, tenemos preocupaciones por este tema, porque también sufrimos este flagelo con nuestros hijos.

Quizás los diputados no tengamos las mismas capacidades, pero sí tenemos las mismas obligaciones y responsabilidades, y debemos legislar con los que saben, con quienes son constitucionalistas, con quienes han ocupado cargos importantes a nivel nacional, que deben analizar lo que los trabajadores presentan, deben preocuparse de este tema y también ocuparse, porque -insisto- hasta ahora no he recibido ninguna noticia de tratamiento de aquel proyecto que presenté en marzo de 2012. Creo que sería bueno que lo podamos discutir para poder ayudar desde el mundo de trabajo, porque los trabajadores más humildes son los que sufren más este flagelo por el consumo de drogas de sus hijos.

Es un tema que nos incumbe a todos, y también en este proyecto presentado por los trabajadores nos ocupamos principalmente de las adicciones, donde la secretaría que se propone crear se encargaría de los chicos que consumen.

Anticipo mi voto afirmativo al proyecto en consideración y también pido que estudiemos en comisión aquel proyecto presentado el 19 de marzo de 2012, para que no pierda vigencia.

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: consideramos en esta instancia la voluntad del Poder Ejecutivo provincial expresada en el proyecto de ley que se ha puesto en consideración y que ha venido en revisión del Senado, por el cual se promueve la operatividad de la adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.052, de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes.

En rigor, señor Presidente, de lo que se trata es de hacer operativa una adhesión que la Provincia de Entre Ríos ya había consagrado en el año 2007 a través de la Ley Nro. 9.783, y

cuyos efectos suspendiera el por entonces gobernador Jorge Busti mediante Decreto Nro. 4.783, "hasta tanto se obtengan los créditos que permitan implementar la infraestructura edilicia y la disposición presupuestaria, permita contar con móviles y equipamiento tecnológico para tal fin", es lo que expresaba en su considerandos.

Por entonces el Superior Tribunal de Justicia, en concordancia con otros organismos representativos de tribunales provinciales y magistrados, expresaban su rechazo a esta iniciativa, por distintos motivos. Básicamente relacionado con la capacidad funcional, operativa y también con la cuestión de lo que sería la polémica o discusión acerca de la constitucionalidad de la fragmentación de la competencia.

Hemos debatido o hemos intentado debatir poniendo en consideración las argumentaciones conocidas, de algún modo dotadas de una entidad funcional o jurisdiccional considerable, como se ha dicho y ha sido el caso de miembros de fuerzas de seguridad provinciales que trabajan y conocen la trama del delito vinculado a las drogas, miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público y demás. Una reflexión fundamental a la hora de valorar la conveniencia y la eficacia que pudiera tener una decisión de estas características.

No pudimos, lamentablemente, darnos un tiempo para escuchar voces autorizadas que expresan o señalan la conveniencia de habilitar un proceso de fragmentación de la competencia penal, en virtud que los resultados o consecuencias procesales observados en otras jurisdicciones, como la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, vale recordar que el origen o la génesis de esta cuestión que estamos discutiendo acá tiene que ver con una ley nacional que prácticamente se hizo a pedido y a medida de la problemática de drogas de la provincia de Buenos Aires. Luego de varios años de aplicación o vigencia en esa jurisdicción lo que muestra es una concentración del esfuerzo estatal en la persecución del delito menor, interfiriendo, obstaculizando si se quiere, en definitiva, la sustanciación de causas que persigan el narcotráfico, el tráfico, el almacenamiento o acopio o el transporte en mayor escala, de drogas.

Sin pretensión de extenderme demasiado, señor Presidente, ya que estas posiciones e informes que de algún modo constituyen la estructura argumental de mi rechazo a esta ley que se ha puesto a consideración, son documentos oficiales, públicos, disponibles para su lectura y conocimiento por parte de todos, como el informe preliminar de la Procuraduría de Narcocriminalidad (Procurar), a cargo del doctor Félix Pablo Crous, que es parte del Ministerio Público Fiscal, dependiente de la Procuración General de la Nación, a cargo de la doctora Alejandra Gils Carbó.

Algunas consideraciones acerca de los interrogantes o dudas que plantea avanzar en este camino tienen que ver, básicamente, con la criminalización y estigmatización del consumo, por un lado.

La Procuraduría de Narcocriminalidad detectó un crecimiento enorme de las causas por posesión desde que se desfederalizó el tema y un paralelo desplome de las grandes causas, las que van al negocio de base. Y más allá de que el narcotráfico no pueda ser soslayado por nadie al momento de discutir la agenda pública, o lo que deben ser las preocupaciones del Estado en el tiempo presente de la Argentina debido a la generalización del consumo y la presencia de las sustancias que vemos todos los días y que es un problema. Por eso, entre paréntesis, quiero decir que no comparto esa rotulación o forma de presentar posiciones que dicen si consideramos responsablemente este problema tenemos que votar la ley afirmativamente. No, de hecho eso es afirmar como quien no está de acuerdo consideramos irresponsablemente el problema. No, esto es realmente falso. Con la misma responsabilidad que los legisladores que van a votar afirmativamente la ley, nosotros nos vamos a oponer. Ahora, el problema es que lo hacemos desde una óptica distinta. Eso debe ser fundamental a la hora de valorar el debate democrático de estas cuestiones. Y tiene que ver en cómo se titulan las decisiones que se toman en materia legislativa para combatir la problemática de las adicciones, de las drogas y del narcotráfico. Nadie puede mirar para otro lado y vamos a dar un combate frontal al narcotráfico, dicen algunos con títulos ampulosos. Y también la compañera legisladora que me precedió en el uso de la palabra que ha fundamentado la votación y el apoyo a la iniciativa, dice que vamos a dar un pasito, humildemente vamos a hacer un aporte, porque humildemente nos preocupa a todos y es una decisión sobre las que tenemos certezas y dudas. En mi caso después de escuchar a los funcionarios de la Justicia que participaron en la comisión lo que más han consolidado son los interrogantes, las dudas; es decir, no estaremos generando aún mayor en el futuro.

Decía que en el informe preliminar de la Procunar se ha detectado un enorme crecimiento de las causas que persiguen el delito de menor cuantía debilitando la persecución del narcotráfico en lo que es el aspecto más complejo del delito. Y decía que nadie puede soslayar la importancia y la centralidad de este problema. Nosotros tampoco lo hacemos.

Este estudio preliminar al que hacía referencia como un argumento fundamental para sostener lo que estamos manifestando, muestra al sistema judicial ocupando la mayor parte de su trabajo y sus recursos en infracciones a la ley de estupefacientes en comparación con otros delitos, siempre sobre los eslabones más débiles, sobre quienes poseen cantidades menores para consumo personal. En la provincia de Buenos Aires llegaron a aumentar un 200 por ciento las causas por tenencia de droga para autoconsumo. Es una de las consecuencias, según interpreta el documento, de la vigencia de la ley que desfederalizó los casos de menor cuantía, y que concentró las pesquisas en manos de los jueces, fiscales y policías locales. Pero lo más impactante es que a la vez cayeron en picada las investigaciones más complejas destinadas a desbaratar el crimen organizado y con él todas sus devastadoras consecuencias sociales, a pesar de que nunca estuvo en duda que debían tramitar en la Justicia federal.

Se desprende mirando estos números que un 38 por ciento de las causas de drogas apuntan a perseguir la tenencia para consumo personal; le sigue el comercio de drogas, con un 35 por ciento y luego otros delitos relacionados como transporte y almacenamiento; y último de la lista está el contrabando. En algunas jurisdicciones hay más fanatismo por las investigaciones de este rubro si se compara con otros delitos; en Rosario son el 68 por ciento de las causas, el 66 por ciento en Córdoba, el 64 por ciento en Mendoza y el 61 por ciento en Resistencia. Excepto la "Chicago argentina", las otras tres jurisdicciones lideran también el ranking de pesca de pequeños consumidores, junto con la ciudad de Buenos Aires, donde este rubro abarca el 41 por ciento de las causas de drogas. De por sí en Capital está el número más alto de causas por droga en relación con la población: hay 271 cada 100.000 habitantes. Estas cifras están tomadas de registros de causas del año 2012. Pero el informe al que hago referencia y que está disponible para todos como dije antes, comienza registrando y comparando estadísticamente casos del 2005.

Suelen afirmar los especialistas que el consumo personal en la Argentina está despenalizado de hecho, a partir del conocido y difundido fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Arriola de agosto de 2009, donde se declaró inconstitucional el castigo por la tenencia para consumo personal. Sin embargo, la policía sigue realizando detenciones por la simple tenencia -dando por hecho que existe la duda de para qué va a usar la droga- y se abre un expediente judicial que implica todo un proceso burocrático, hasta que finalmente un juez dicta el sobreseimiento invocando aquel fallo. De este modo, el sistema dedica la mayor parte de sus esfuerzos y recursos a perseguir gente que terminará absuelta. Uno de los datos que aporta la Procunar es que la mayoría de las investigaciones las inician las fuerzas de seguridad. El número duro indica que es así en el 67 por ciento de los casos pero el propio informe admite que la cifra real llegaría al 80 por ciento.

Esto significa que en la mayoría de los casos es la policía u otra fuerza la que selecciona a quien busca, atrapa y denuncia para iniciarle una causa por drogas. El sistema judicial se convierte así en una segunda etapa de selección. Para ese entonces, la persona detenida habrá sido subida a un patrullero, demorada o encarcelada y por ende, posible y seguramente estigmatizada. La Procunar aún no terminó de analizar el impacto a nivel penitenciario pero es sabido y hay constancia de experiencia en otros países americanos de la enorme congestión en las cárceles a partir de la implementación de normas de iguales características de la que estamos discutiendo aquí. Es común que en definitiva haya un incremento de la población carcelaria vinculada al delito por drogas.

Entonces, podríamos afirmar que esta tendencia, en nuestro caso, en una provincia que acaba de poner en marcha un nuevo código procesal penal tendiente a descongestionar y acelerar la resolución de los conflictos sociales judicializados, deberá absorber las causas por los delitos que hasta ahora perseguía y juzgaba la Justicia federal, pero sin contar con una preparación y plan previo que garantice una adecuada administración de los mismos. Tampoco la fuerza policial tendrá esa mayor capacidad operativa que evidentemente necesitará para poder cumplir con la finalidad de asistir a la Justicia en la faz investigativa preliminar. Y tendremos nuevamente congestión judicial, más una ostensible distracción del esfuerzo estatal, concentrado en la persecución y represión del último eslabón de la cadena, allí justamente donde el consumidor toma contacto con la droga. Porque justamente si de algo se trata la ley de desfederali-

zación de la competencia penal en materia de delitos de estupefacientes, que se ha conocido popularmente como de narcomenudeo, es de criminalizar el comercio minorista, la venta final, o como lo llaman o se ha divulgado eufemísticamente, el narcomenudeo.

Tan es así que existen opiniones, que no sé si comparto plenamente o tendrán un valor de verdad que sea considerable, pero son opiniones de juristas y de analistas de la cuestión de juzgamiento y de la persecución penal de los delitos por droga, que sostienen que adherir a normativa de este tipo prácticamente significaría casi una renuncia del Estado a la persecución del narcotráfico en el segmento complejo del delito.

Decía, opiniones que plantean que detrás de la consigna de combatir el narcomenudeo -así lo afirman- habría una posible y fáctica deserción en el combate contra el narcotráfico. Entonces, no estoy hablando de una voluntad de desertar, sino que estoy diciendo que en los hechos podríamos estar generando un esquema que distraiga todo el esfuerzo estatal en la persecución del extremo más débil y desatendamos la otra cuestión, es decir, dejar de perseguir lo grueso del negocio ilegal de drogas o la narcocriminalidad para poner el acento en el consumo y el menudeo.

Hay lugares donde, más allá de la tendencia, hay más investigaciones por comercio que por tenencia para consumo. En Corrientes, por ejemplo, son el 85 por ciento de las causas del rubro. Los expertos lo atribuyen, en este caso, a una mayor presencia de fuerzas de seguridad, como la Gendarmería, dedicada al tema. En Mar del Plata, son el 68 por ciento de las causas; en San Martín, una zona de concentración narcocriminal, 64 por ciento; en Bahía Blanca son el 61 por ciento de las causas.

Las dos jurisdicciones donde más se persigue el contrabando de estupefacientes son Posadas, cercana a una frontera caliente, con un ocho por ciento de causas penales focalizadas en este delito, y la Ciudad de Buenos Aires, con el 14 por ciento. Llama la atención en ciertas ciudades la escasa cantidad de causas por contrabando: en Bahía Blanca, que tiene un puerto, lo que la hace un punto vulnerable, no tiene ninguna causa por contrabando de drogas; en Rosario hay dos y en San Martín hay cuatro.

En números totales, la Ciudad de Buenos Aires, que a su vez es una de las ciudades con mayor densidad de población, concentra la mayor cantidad de causas de droga en general de todo el país, más de 23.000 dice el informe, según los datos de 2012. Le siguen otras ciudades fuertes: Mendoza, Córdoba y Rosario.

La primera iniciativa para desfederalizar la ley de estupefacientes fue fruto de un proyecto del exgobernador bonaerense Felipe Solá, aprobado en diciembre de 2005 y vigente en la actualidad. Fue presentado como una gran oportunidad para que la Justicia provincial investigue a quienes venden, por ejemplo, marihuana o bochitas de cocaína en escuelas, barrios, clubes y boliches, y que la Justicia federal se dedicara a la narcocriminalidad. Pero no fue así.

Según la Procurar, y como ya hemos dicho antes, ya en los debates parlamentarios incluso se vislumbraba el fracaso, no solo porque apuntarían los cañones hacia los más débiles, sino porque se avecinaban dudas o disputas por la competencia para investigar. Cuando se comercializan estupefacientes en dosis fraccionadas para llevar al consumidor, se abre ahí un abanico de zonas grises. ¿A quién se ataca?, ¿a la organización, a los *dealers*, a los consumidores? La ley, además, no prevé mecanismos de interacción entre la Justicia provincial y la federal nacional, aunque en este caso sí y vendría a ser realmente una norma sui generis, si se quiere: se intenta generar esa articulación o, al menos, se avanza en una descripción un tanto más clara acerca de cuál debiera ser el procedimiento a seguir una vez sustanciadas y avanzadas las causas.

Si hubiera para investigar algo más grande detrás de un quiosquito de drogas, tal vez la Justicia federal ni se entera. Y en este contexto, evalúan en la Procuraduría contra el narcotráfico, se da un enorme poder a las policías provinciales para decidir hasta cuestiones de competencia.

La desfederalización causó en la provincia de Buenos Aires, entre 2005 y 2008, reitero, que se redujeran absolutamente los expedientes penales por violación a la ley de estupefacientes que entraban a la Justicia federal allí afincada. Eran 10.000 las causas iniciadas justo antes de la aprobación de esa reforma y quedaron 631 tres años después. Este resultado era esperable. En 2005 la Justicia federal bonaerense concentraba el 40 por ciento de todas las causas de drogas, mientras que la ciudad de Buenos Aires el 35 y el resto del país el 25 por ciento. Para 2008 esa relación cambió: tres por ciento en la provincia, 49 por ciento Capital y 48 por ciento el resto.

Lo que sorprendería después fue que aquella merma implicaría que más del 30 por ciento de las causas iniciadas por estupefacientes en todo el país saliera de la Justicia federal; es decir que el fenómeno bonaerense repercutía por todos lados. Pero incluso dentro de la provincia de Buenos Aires lo que sucedió en el ámbito de la Justicia federal fue que no solo disminuyeron las causas motivadas por delitos desfederalizados, sino todos los demás vinculados a grandes o aceitados grupos criminales, lo que incluye delitos en los que jamás estuvo en discusión que la competencia no era provincial sino nacional.

¿Qué ocurrió con los delitos de drogas que quedaron a cargo de la Justicia provincial? Acorde con la tendencia todo se focalizó en los consumidores y hubo un crecimiento exponencial de las cifras. Mientras en el resto del país las causas por tenencia para consumo personal aumentaron un 61 por ciento entre 2005 y 2008, en el ámbito de las fiscalías federales de la provincia de Buenos Aires saltarían de ser 2.500 a 7.500, un incremento del 200 por ciento, como dije anteriormente.

La Procurar ha intentado desalentar la desfederalización en provincias que intentan aplicarla y ha difundido su informe a diputados, senadores y dirigentes de todo tipo, sociales y políticos, para que aprecien que según estadísticas que ellos manejan en base simplemente a los registros de causas penales, dejan en claro que las investigaciones judiciales, muchas de ellas manejadas directamente por los jueces, no están apuntando al narcotráfico, por lo que la Corte Suprema de Justicia y la Iglesia han manifestado enorme preocupación, que compartimos.

En este contexto, tampoco ha disminuido el consumo de drogas. La Procuraduría afirma que la reducción del conjunto de problemáticas asociadas a los estupefacientes, a definiciones sectorizadas, ancladas en una visión anacrónica de la seguridad, desarticuladas del resto de las agencias estatales y de la sociedad civil, han derivado en propuestas que han fracasado sistemáticamente en el intento de reducir el consumo; a la vez, como en el caso de la ley de desfederalización, han promovido un entramado institucional complejo que a nuestro entender impide construir una política criminal uniforme sobre la materia. Nosotros adherimos a esta perspectiva, señor Presidente.

Sostenemos, además, a los efectos de aclarar el debate, que es falso hablar acerca de una ley contra el narcomenudeo, o que nadie podrá hacerse ahora el distraído, o que aparece una nueva voluntad estatal para perseguir el delito asociado a las drogas, porque siempre estuvieron las leyes y los recursos operativos para perseguir y prevenir este tipo de delitos. Lo que hay es un cambio de competencia, de hecho así se denomina técnicamente la ley nacional a la que se pretende adherir: Ley de Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes.

¿Ahora se va a atacar y antes no se hacía? Si es así, ¿por qué esperamos tanto tiempo para hacerlo? Imaginemos que, por caso, el Ministro de Gobierno que promueve la ley en 2014 es el mismo Ministro que firmó en 2007 el decreto suspendiendo la aplicación de esta misma ley. ¿Entonces no había voluntad de perseguir este tipo de delitos? No, eso es falso. Siempre en los gobiernos democráticos de origen peronista ha habido la voluntad de perseguir el delito por drogas y vinculado al narcotráfico. Entonces, no es cierto que ahora se quiere y antes no. Lo que hay es una fuerte demanda social, y entonces aparece la respuesta: hagamos algo; en ese "hagamos algo"...

SR. DARRICHÓN – El Ministro es el mismo, pero el Gobernador es otro...

SR. ALBORNOZ – Sí, sí, hay otro Gobernador desde el 2007, compañero legislador, no desde el 2014, y siempre quiso combatir el narcotráfico y siempre estuvo comprometido con estas banderas. Pasa que ante una presión social, está el temor de que demos una respuesta para la tribuna y estemos metiéndonos en un problema de cuyas derivaciones aún no tenemos dimensiones para poder valorar.

Justamente por una cuestión de responsabilidad política, ante las enormes dudas que me genera esta norma, por primera vez en el período que me ha tocado ser legislador voy a votar en contra una iniciativa de mi propio gobierno. No me resulta gracioso, ni agradable, ni cómodo; lo hago porque necesito expresar mis convicciones personales y también expresar el pensamiento de vastos sectores de la sociedad que no comparten este tipo de óptica o de mirada acerca de cómo problematizar o abordar la cuestión del narcotráfico y de las adicciones.

En consecuencia, reafirmo siempre hubo intención de perseguir el delito y siempre hubo preocupación por el crecimiento y la visible extensión de la narcocriminalidad y la generalización del consumo. Lo que hay ahora es la decisión de que intervengan nuevos actores en la investigación, persecución y castigo de los delitos de menor cuantía, de aquel tramo que excepcionalmente la Ley 26.052 habilita para las Justicias provinciales.

La pregunta es: si consideramos los resultados, las consecuencias de la aplicación de la ley en otros distritos, ¿por qué definimos modificar la ecuación ahora, y darle intervención a la Justicia provincial y a la fuerza de seguridad local, distrayéndolas hacia la persecución del comercio minorista de drogas?

En contra de lo que se anuncia desde numerosos sectores, entiendo que provincializar un segmento de la ley de estupefacientes o, mejor dicho, la competencia penal para perseguir la comercialización en su etapa final, no implica sumarse a combatir el narcotráfico, porque siempre hemos estado sumados, sino asumir la criminalización del narcomenudeo, que no es lo mismo.

Esta provincialización de la persecución del narcomenudeo que es lo que habilita la ley de desfederalización, implica un abordaje de la problemática relacionada con las drogas desde la represión penal, que en los hechos han demostrado sobradamente, que se trata de una causa perdida de antemano. Los resultados de lo ocurrido en la provincia de Buenos Aires, tras ocho años de experiencia, constituyen una prueba irrefutable del fracaso de una política de esta naturaleza.

No puede omitirse que la provincialización de este segmento de la persecución penal a ciertos comercios de drogas implica la creación de nuevas burocracias (jueces, fiscales, defensores y funcionarios) -que aquí no se hace porque vamos a estar con la misma estructura que tenemos ahora- dilapidando los escasos recursos que deberían ser orientados a la promoción de la comunidad y, fundamentalmente, de aquellas personas que tienen serios conflictos con el consumo de estupefacientes, que son muchas.

La opinión negativa a la desfederalización de los estupefacientes no implica de ninguna manera ignorar o minimizar la problemática que entraña el narcomenudeo: quiosquito de drogas, punteros y comercios que, muchas veces, se encuentran relacionados con las economías familiares o la atención de las propias adicciones. Sin embargo, nos permitimos y me permito insistir en que la alternativa del derecho penal para abordar estas problemáticas no se ha mostrado idónea en los hechos, y es preciso que la actividad estatal se oriente a una intervención relacionada con la recuperación de las personas afectadas y la disminución de daños.

En nuestro criterio, con esta ley se abandona el criterio de abordaje del tema de la salud pública para quedarse solo en la utilización del carácter punitivo, limitándolo al aspecto represivo.

Los funcionarios judiciales que escuchamos en el debate en la comisión, algunos de ellos, no avalan el texto tal como viene del Senado razón por la cual se introdujeron algunas modificaciones. Han sostenido que hay pocos juzgados y que se estarían haciendo cargo de algo que no es de su competencia, se harían cargo de desactivar el comercio, no los convence, pero algo hay que hacer, dijeron. Ponen reparo en cuanto al control, a no darle poder ilimitado a las fuerzas de seguridad, también piden que se asegure el control interno de la policía, generándose ámbitos de inteligencia policial democrática, porque si no se cierra el quiosco y se abre otro al lado.

Con esta ley no se soluciona el problema -es lo que han dicho y lo que se ha reiterado aquí en el debate- sólo se puede desactivar la comercialización de baja escala. Se refirió al proyecto de ley -por ejemplo el doctor Chaia- como que esto es una prueba o sea estamos aprobando una ley para probar y por ello postulan la necesidad, como lo refirió la diputada Romero, de crear un observatorio para ver cómo evoluciona la aplicación de la ley. Yo considero que vamos a tener que trabajar, si esta ley es sancionada hoy, para poder hacer un monitoreo muy de cerca y poder tener un control político sobre las consecuencias que puedan derivar de la aplicación de una ley de estas características.

No hay casi sugerencias acerca de políticas públicas para contener a estos sectores sociales que son toxicodependientes, o de cómo el Estado puede crear políticas para contar con tratamientos especializados de recuperación, rehabilitación y la reinserción de las personas con problemas de adicción. No hay en el expediente expresiones de los organismos específicos del Gobierno provincial en la materia. Este es un déficit notorio del debate.

Conviene y entiendo que sirve citar, señor Presidente, opiniones del miembro de la Corte, Eugenio Zaffaroni, que caracteriza a la legislación antidroga como meras reiteraciones de fenómenos de deterioro y destrucción del derecho penal liberal, en donde se crea o se magnifica un peligro social existente, se lo extrae del contexto y se lo hace penal. ¿Cuál es el bien jurídico tutelado -se pregunta Zaffaroni- la salud, la libertad, los intereses fiscales, la seguridad colectiva, los intereses económicos, la integración social? Algunos hablan de pluralidad de bienes jurídicos protegidos. Lo que sí queda claro es que se utiliza el concepto de bien jurídico salud pública -en el caso de la ley que estamos discutiendo- para legitimar la actividad punitiva, que además de castigar al adicto, crea previamente la selectividad del sujeto a encarcelar, a partir de estereotipos criminales. Y esta es nuestra principal preocupación.

Contrariando el pronóstico según el cual a partir de la desfederalización las fuerzas de seguridad y policías provinciales sumarían su colaboración en la persecución de los ilícitos previstos en la ley de estupefacientes, ocupándose del delito de menor cuantía y la Justicia federal al delito en su fase compleja, la evolución de las cantidades de causas iniciadas, ya sea por comercialización agravada, transporte, almacenamiento y otras figuras no comprendidas en la Ley 26.052 permiten demostrar que, desde la perspectiva de la competencia federal, la posibilidad de acceder al conocimiento de ilícitos más complejos ha disminuido, ha mermado, se ha reducido. Más precisamente que, con el desarrollo de la investigación en la Justicia provincial se fragmenta, se obstaculiza, se interfiere en la investigación de los hechos más relevantes.

Estas consideraciones, que hacen a la configuración de una convicción personal en torno a la inconveniencia de esta norma, por las consecuencias que podría traer en el futuro, respaldan mi voto rechazándola. El hecho de que se produzca un retroceso en orden a la estigmatización y criminalización del consumo, con la consiguiente vulneración de espacios propios de la esfera de los derechos y libertades individuales e incluso contradiciendo el umbral de justificación o legalización de hecho que constituye el fallo de la Corte en el caso Arriola, por un lado; la distracción de la capacidad persecutoria y punitiva del Estado para con el delito asociado a las drogas en su aspecto principal, esto es el narcotráfico, el tráfico, la producción, el ingreso a nuestra provincia, el transporte, el acopio o almacenamiento de drogas, como se ha demostrado en otras jurisdicciones, para poner todo ese esfuerzo en las causas menores y en los consumidores y, finalmente, la desmembración o fragmentación de la competencia o intervención en la persecución de los delitos complejos, debido a una disputa de competencias, de atribuciones o de poder en torno a una realidad que corrompe y fragmenta todo lo que toca.

Como dije antes, y ya concluyendo, no rechazamos esta ley tanto por las certezas -que, de hecho, aquí se han expuesto varias-, sino por las enormes dudas acerca de los perjuicios sobrevinientes, en materia de derechos subjetivos y colectivos, que pudieran ser lesionados a partir de esta transferencia de competencias en materia de juzgamiento penal de los delitos de drogas de baja escala.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que es muy saludable que se genere este debate en el recinto de la Cámara sobre un tema muy preocupante para la Nación en su conjunto y Entre Ríos no se escapa de esto.

La extensa pero sólida argumentación del diputado Albornoz sobre este tema, habla a las claras de que también es saludable para esta Cámara, porque todos somos hombres y mujeres pertenecientes a organizaciones políticas y sabemos lo que significa la pertenencia a una organización; pero poder salir de ese tema de las pertenencias partidarias y abordar las problemáticas tan profundas y complejas para la sociedad toda, sobre todo para los jóvenes, y dentro de los jóvenes para los más pobres, que son los más vulnerables, de un tema como este que es el narcotráfico, el narcomenudeo, las adicciones, creo que es un hecho altamente positivo y así lo dijimos en la comisión.

Todos saben que somos parte de la oposición a este Gobierno; pero desde el primer momento planteamos que a este tema había que enmarcarlo fuera de las pertenencias partidarias y tomarlo como una cuestión de Estado, y desde ese lugar creo que es mucho más contundente el planteo del diputado Albornoz y no el planteo de la diputada Romero, que hizo un humilde aporte con una herramienta que, porque algo tenemos que hacer, a veces hacemos las cosas que no debemos hacer. Y esta ley a la que se intenta abordar hoy, es algo de lo que no deberíamos hacer.

La Ley 26.052 es un claro remanente de los 90. Ustedes recordarán que en los años 90 se desfederalizó la educación y se les transfirió a las provincias la potestad de las escuelas públicas, pero no los fondos... Asiente el diputado Jakimchuk, con quien siempre tenemos diferencias; pero agradezco su asentimiento. ¡El desastre que es la educación pública hoy lo sabemos todos los argentinos! Desde 1983 a la fecha tenemos un problema de deterioro aberrante de la educación pública, y uno de los motivos fue la desfederalización de la educación.

El problema del narcotráfico que tenemos hoy en Argentina es escandaloso, muy preocupante, tan preocupante que el oficialismo ya no puede dejar de hablar de estos temas, porque es como querer decir que el sol no existe; nos preocupan esas zapatillas colgadas a las que hacía referencia la diputada Romero, que están por todos lados, los quioscos, los búnkeres, y nos parece que esta propuesta que hoy se quiere abordar no va en el sentido correcto, y no lo digo por ser de la oposición: el diputado Alborno es oficialista, pero se aviene a lo que es un análisis concreto, profundo y real de la situación del narcotráfico; y esto no colabora en lo más mínimo.

Esta ley, como bien se dijo aquí, es del año 2005 y se hizo a pedido de la Provincia de Buenos Aires; en el año 2007 adhirió la Provincia de Entre Ríos, en el año 2012 Córdoba y en el año 2013 Salta. También se mencionó el informe del fiscal Félix Crous, quien depende de alguien que no es externo a este Gobierno, que es la Procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó, quien concretamente plantea y recomienda a las provincias no adherir a la ley porque la considera una mala herramienta jurídica, y acá se dice que es una humilde herramienta que no soluciona el problema de fondo, o sea que estamos reconociendo que, de una u otra forma, no vamos por el buen sendero.

Si desde el año 2005 a la actualidad adhirieron solo tres provincias y en la principal, en la que había pedido esta ley, a diez años de su implementación, todos sus índices son peores, no entendemos por qué avanzamos en ese sentido.

Otras conclusiones tajantes de Crous, señor Presidente: dice que creció la persecución al narcomenudeo hasta un 200 por ciento, pero disminuyó contra el narcotráfico a mayor escala; es decir que el peor problema se agudizó y en el problema menor se empezó a perseguir a los perejiles -como se dice vulgarmente-; no se redujo el tráfico, no mejoró la prevención ni la reducción de los delitos de droga, pero produjo más saturación en la Justicia local; habilitó nuevas cajas negras para la corrupción policial y contribuyó a que se dilapiden esfuerzos persiguiendo al consumidor en lugar de a los narcos. ¿No estaremos abriendo aquí nuevas cajas negras para que la policía provincial se tiente a cosas que no debería? Una policía tan complicada como cualquier policía, como la santafesina, la bonaerense..., una policía que en diciembre del año pasado tuvo un levantamiento complejo, donde hubo extorsiones al Gobierno actual por mejoras salariales, donde hubo muertos en la ciudad de Concordia...

SR. VÁZQUEZ – En Rosario también...

SR. VIALE – ... nos preocupa que habilitemos lo que ya hay en provincia de Buenos Aires: nuevas cajas negras.

Para Crous esta ley no ayuda a un fenómeno que es mucho más complejo y transnacional como el narcotráfico, se lo quiere reducir a un fenómeno local y creo que ese es un error sustantivo, y lo planteó el diputado Alborno.

Desde la Corte Suprema de Justicia y también desde el Superior Tribunal de Justicia entrerriano se advirtió sobre un problema adicional de tipo jurídico, porque al ser voluntaria la adhesión, un mismo delito de droga puede ser de carácter federal u ordinario dependiendo de si la Provincia adhiere o no. Zaffaroni, prestigioso juez de la Nación, y que tampoco está alejado del Gobierno, sintetizó: hay delitos federales y delitos ordinarios, nunca he visto un delito que se convierta en ordinario según la provincia.

Quiera o no, el Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia advirtió que pondría en marcha los mecanismos constitucionales a su alcance para evitar la entrada en vigencia de esta norma, de la ley nacional.

Por su parte el Secretario de Seguridad de la Nación, Sergio Berni, cuestiona el desdoblamiento y la dilapidación de esfuerzos que provoca la desfederalización, e insinúa que es más difícil detectar y combatir a los uniformados comprados por narcos en las fuerzas provinciales que en las federales...

SR. ALIZEGUI – Como en Rosario.

SR. VIALE – Como en Rosario, como en Salta, como en Córdoba, como en Buenos Aires, como en Entre Ríos, como en Corrientes... ¿Nombro las veinticuatro provincias, señor diputado, o me quedo simplemente en las que nombré?

Entonces, señor Presidente, estas voces que estamos dando no son voces de la oposición, son de la realidad nacional de distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que plantean que esto no va en la dirección correcta: el Fiscal federal ante la Cámara de Apelaciones de Paraná, un Juez federal que ya declaró inconstitucional ciertos aspectos de la ley, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe, Juan Lewis, quien consideró a la iniciativa como altamente inconveniente, y sigue una lista larga que se acrecienta cuando se incluye a especialistas e investigadores académicos sobre el tema.

Se mencionó también hoy que desde el año 2009 hay jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que establece que es inconstitucional perseguir el consumo.

El fallo Arriola, señor Presidente, del 25 de agosto de ese año, dictó la despenalización parcial del consumo de estupefaciente al reconocer la inconstitucionalidad en el castigo a una persona adulta por tenencia de marihuana para el consumo personal en el ámbito privado; precisamente, por el Artículo 19 de nuestra Constitución.

Podríamos ver también algunas opiniones internacionales sobre este tema. Naciones Unidas, especialista del más alto nivel internacional, incluso los lineamientos que desde la Sedronar viene impulsando el responsable de esta área nombrado por el Gobierno nacional, Juan Carlos Molina. Aquí cabe recordar que diferentes países del mundo han avanzado desde hace años en la necesidad de dejar de tratar al consumidor de sustancias ilegales como un criminal y, en cambio, orientar el combate al narcotráfico despenalizando el consumo. Así tenemos la experiencia que acaba de iniciar la República Oriental del Uruguay, y los datos empíricos, incontrastables de países que avanzaron en similar sentido como Canadá, Australia y Holanda. Los otros días me preguntaban en un medio por qué el Gobernador había hecho referencia a que Entre Ríos es como Canadá; ojalá que sea por estas cosas.

Incesantes recomendaciones de jefes de Estado que advierten que precisamente la ilegalidad es la base del enorme lucro de este mercado criminal, como el Secretario General de Unasur, Ernesto Samper, en claro viraje a las Naciones Unidas a recomendar, ya en marzo de este año, su Oficina contra la Droga y el Delito, como también la despenalización del consumo de estupefacientes, son elementos suficientes para rechazar esta iniciativa que, sin duda, atraesa y no aporta ninguna solución.

Entonces, señor Presidente, ¿por qué nosotros decimos que esto agrava el problema, que ni siquiera es una humilde herramienta inerte, sino que es una humilde herramienta que empeora la situación? Primero, porque si se pone en práctica, solo se incrementará la persecución a los consumidores.

Rápidamente voy a enunciar los delitos que desfederaliza la Ley 26.052: 1º) tenencia con fines de comercialización; suministro o facilitación de estupefacientes, siempre y cuando estén fraccionadas en dosis destinadas directamente al consumidor; 2º) siembra y cultivo de plantas y guarda de semillas, materias primas o elementos destinados a obtener estupefacientes para consumo personal; 3º) entrega ocasional, gratuita en escasa cantidad de droga destinada inequívocamente para uso personal; 4º) tenencia simple y para uso personal de estupefaciente; 5º) falsedad e impresión de recetas médicas, suscripción y aceptación de su ilegitimidad; 6º) suministro infiel de medicamentos; 7º) suministro culposo; 8º) omisión de los deberes de vigilancia; 9º) venta de sustancias medicinales sin autorización.

Son bastante ambiguas todas estas cuestiones que desfederaliza la ley. Las cuatro primeras, además de ser inconstitucionales, como plantea el fallo Arriola, permiten que las fuerzas de seguridad sigan perdiendo tiempo, esfuerzo y recursos que buscan a los don nadie; y mientras tanto tenemos problemas serios en la provincia de Entre Ríos, como en tantas otras provincias, entre ellos un chofer que anda con 20 kilos de cocaína en el baúl del auto, o el caso de la familia Maglione -¿recuerdan ustedes?- en la ciudad de Gualaguaychú, que arrojaron 70 kilos de marihuana desde avionetas. Parece que contra esto no hay ninguna política de Estado provincial que pudiéramos estar discutiendo en este recinto.

Estadísticas oficiales, señor Presidente, dicen que 7 de cada 10 procedimientos por estupefaciente son contra usuarios o consumidores de drogas, no contra los narcotraficantes. Usuarios o consumidores: 7 de cada 10.

El segundo tema que agrava el problema es el hecho de que la provincia -también lo planteó aquí la diputada Bargagna- carece de un centro público y gratuito para la recuperación de personas adictas. Esta ley que se quiere aprobar hoy va a autorizar al Gobernador a utilizar los recursos que necesitan la policía, la Justicia, etcétera, pero este Estado provincial no tiene fondos para centros gratuitos para tratamiento, internación y rehabilitación de pacientes con adicciones de cualquier índole.

Señor Presidente: en este sentido presentamos un proyecto en esta Cámara para que se pusieran al menos dos centros: uno en Paraná y otro en Concepción del Uruguay, porque a los jóvenes o consumidores que tienen serias dificultades con este tema y tienen recursos los mandan a otras provincias a curarse de este flagelo. Pero para los pobres, que no tienen adónde ir, esta provincia no tiene ningún centro, y los proyectos que hemos presentado en este sentido, hasta el día de hoy, no se tratan. Entonces ¿cómo puede haber recursos para una cosa y no para otras?

El tercer punto, señor Presidente, desde el Partido Socialista cuestionamos esta ley en el año 2004 en el orden parlamentario nacional. Nuestro senador nacional Rubén Giustiniani, planteó este tema, inclusive dentro del paquete de medidas a llevar adelante era derogar la Ley 26.052. Crous tomó el mecanismo inverso. Los socialistas dijimos: esto no va a funcionar. Crous hizo al revés: la dejó funcionar y después de 10 años hizo un estudio sobre este tema y se encontró con todos los guarismos que fuimos dando. No se solucionó ni en lo más mínimo este problema del narcotráfico en la principal provincia que tiene nuestro país, sino por el contrario.

Hace pocos días el bloque del socialismo presentó una batería de propuestas de leyes antinarco, una de ellas es precisamente esto de derogar la Ley 26.052. Y otra que tiene media sanción del Senado, inclusive el oficialismo la apoyó, fue la posibilidad de decomisar los bienes y fondos que provengan del narcotráfico; creo que es un avance concreto hacia donde duele la pelea del narcotráfico.

Nuestro ministro Bahl hace poco tiempo dijo que la sociedad no soporta más ver que en las esquinas se vendan drogas, que hay quioscos en los barrios; que la policía y los jueces no hacen nada. Nosotros estamos de acuerdo con esa apreciación; pero no nos resignamos con las opiniones de muchos diputados que escuchamos en la comisión diciendo que algo habrá que hacer porque es lo que la gente quiere. La gente quiere muchas cosas y está en su derecho de quererlas y es nuestra la responsabilidad dar soluciones efectivas, reales y concretas que avancen en cubrir los derechos de lo que la gente está pidiendo. Y esta norma no es algo que hay que hacer para que se calmen los leones. Hay que hacer algo que sirva para solucionar el problema de nuestra juventud que está invadida por el narcotráfico. Otra opinión que escuché es que las madres piden que lleven preso al hijo para que deje de consumir, o quieren comprar droga de mayor calidad para que no los afecte tanto las drogas de baja calidad, entre ellas el paco, que les destruye el cerebro y la existencia.

Lo que hay que hacer es un combate frontal contra un flagelo que ha invadido el país, que hace 30 años mirábamos a Colombia horrorizados, y hoy Colombia está saliendo de esta problemática y Argentina parece Colombia.

Esto es lo que hay que hacer, hay que tomar este tema como una causa nacional donde podamos, el poder político que está implicado en el problema del narcotráfico -y esto es un dato de la realidad-, más las policías, más los poderes políticos provinciales y municipales, más las legislaturas, más los concejos deliberantes, llamar a este problema una política de Estado nacional para combatir el narcotráfico en el país, no solamente en Entre Ríos, o en Paraná, o en Rosario del Tala porque no hay Juzgado federal.

Y creo que tenemos la posibilidad de hacerlo si nos vamos poniendo de acuerdo, oficialistas y opositores, en que este no es un problema de radicales, peronistas o socialistas; este es un problema que hay que tomar con la real profundidad que tiene si queremos salir de un país que se está empantanando cada vez más, porque todos los narcotraficantes que se fueron corriendo de otras latitudes de Latinoamérica terminaron cayendo en Argentina, no por casualidad, no por el clima, sino por la permisividad que hay en Argentina desde las fronteras, desde la Justicia, desde la connivencia política, y desde lo que sucede en un país que hoy está sin horizonte respecto de esta problemática.

Entonces, señor Presidente, creemos sincera y francamente que no sólo no hay que aprobar esta ley que adhiere parcialmente a la 26.052; bueno sería que esta Legislatura, por unanimidad y sin diferencias partidarias, plantee una propuesta cabal, o inclusive una comuni-

cación con las distintas provincias que han tenido ya la adhesión a esta ley, y ver realmente si esto es una solución o parte de una solución, y si no es así, hacer una convocatoria a nuestros diputados y senadores nacionales para pedir que se derogue la Ley 26.052 y se aplique una batería de medidas que tengan que ver con una lucha frontal al narcotráfico que incluya al narcomenudeo que es el último eslabón. Acá parece ser que vamos a hacer un lavado de cara, una tranquilización para decir que algo hemos hecho, correr las zapatillas de este poste al otro y que todo siga igual.

Por todas esas razones, señor Presidente, el bloque del partido socialista argumenta en contra de este tema y vota en el mismo sentido. Y saludamos que de a poco podamos ir desprendiéndonos de las pertenencias partidarias y podamos discutir políticas de Estado para nuestra provincia y para el país.

SR. FONTANETTO – Pido la palabra.

Señor Presidente: yo también anticipo mi voto contrario a esta modificación de la Ley 9.783, de adhesión a la ley nacional, por no compartir ni el espíritu ni los objetivos de lo que plantea la ley.

Pero aparte quiero decir, brevemente por lo extenso del debate, que comparto totalmente lo expresado por el diputado Albornoz, que es mi pensamiento. También creo que esta Legislatura tiene tres o cuatro tareas concretas que han surgido del debate, que son las de tratar el proyecto presentado por el diputado Alizegui; la que ha planteado la diputada Romero en el sentido de crear un observatorio; que esta Legislatura debe dirigirse al Poder Judicial de la Nación para modificar el protocolo del que habló, que para los que no estamos en estos temas, asusta lo planteado por la diputada, que para poder dar solución a algunas cosas hay que esperar tanto tiempo; y también plantear que esta Legislatura se pueda dar a la tarea de ser los motores de una lucha contra el narcotráfico, verdadero flagelo de este país, porque este es el flagelo, no el narcomenudeo; desde esta Legislatura nosotros tenemos que tratar de legislar o de acompañar en lo que podamos para ir en contra del narcotráfico, no del narcomenudeo.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: escuché atentamente las extensas argumentaciones leídas y en otro caso habladas por los diputados que me precedieron en el uso de la palabra. Concretamente respecto al desarrollo del diputado Albornoz; si en algún momento se entendió como que yo decía que era irrazonable argumentar en contrario, vale aclarar que de ninguna manera considero que en un tema tan delicado uno no debe escuchar los argumentos por demás razonables que se han dado acá. Ahora bien, quiero decirle, señor Presidente, que yo tengo la convicción de que no estamos -como aquí se ha dicho- respondiendo a un reclamo con una medida cosmética, si se quiere. Nosotros estamos respondiendo a un reclamo con una medida que tiene imaginación para atacar un problema en el que el narcotráfico viene en jet cuando nosotros venimos en carreta.

El proceso penal de Entre Ríos -esto lo quiero destacar- ha sido siempre de avanzada. Después de los cordobeses en la década del 70, fuimos los primeros que instituímos el proceso penal mixto, que la Nación incorporó recién en el año 1990. Ahora somos de las primeras provincias que implementan el proceso penal acusatorio, en el que el fiscal es el dueño de la acción penal.

¿Y por qué quiero destacar esto? Porque acá se ha dicho que la connivencia, que la policía, que la corrupción, etcétera. Las investigaciones en Entre Ríos, cosa que no ocurre en la Nación en el análisis que hace Gils Carbó y todo este análisis, la Procuración General de Entre Ríos conduce las investigaciones, nuestros fiscales determinan hacia dónde rumbean nuestras investigaciones. Entonces, ese problema que tanto preocupa a los diputados -discúlpenme el énfasis, pero ha sido tan enfático esto que yo lo tomo con toda seriedad-, el caso Arriola, que yo comparto el criterio de la Corte, pero no es aplicable al criterio que van a tener nuestros fiscales y nuestros procuradores por la sencilla razón de que nosotros conducimos las investigaciones. Nosotros no estamos con un proceso mixto, como el proceso nacional; en los Juzgados federales nacionales, que reciben prácticamente armado un sumario prevencional que luego repiten en el instructorio, que todavía sigue siendo escrito, y que después en el plenario, recién ahí entran a discutir las partes; mientras que en el proceso penal de Entre Ríos las partes dis-

cuten desde el comienzo. Y si alguna medida urgente se toma de la mano de nuestros fiscales, de los jueces de garantía, de nuestra policía, va a ser una medida urgente completamente fundada y completamente apuntando a una cuestión de política criminal. Y en esto difiero con la lectura que hace el diputado de su informe, en el sentido de que nosotros sí tenemos política criminal que determinamos a través de nuestros fiscales.

Quiero leer parte del informe que se ha citado acá, concretamente el informe de la Procurar. Hay un estudio sobre el impacto de la ley de desfederalización desde la perspectiva de la Justicia provincial que hace la Procuradora General de la Nación analizando básicamente el caso Buenos Aires. Y quiero decir que en 2005 había en Buenos Aires, de las 10.000 causas abiertas, había 2.500 causas por tenencia para consumo personal; 3.496 causas por comercio o tenencia para comercio; y había 3.780 causas entre los otros tipos penales de la ley de estupefacientes.

No quiero hablar de la evolución posterior a la desfederalización, pero sí quiero decir, porque este argumento también hay que decirlo para complementar los datos que muy bien nos trae el diputado Albornoz, que en 2008 hay 7.484 causas por tenencia para consumo personal y hay 11.695 -contra aquellas 3.496- por comercio o tenencia para comercio; es decir, ese volumen fue enormemente importante, se triplicó el número de investigaciones en el comercio o tenencia para comercio.

Al respecto también quiero decir otra cosa por esto que digo de que el narcotráfico va en jet y nosotros vamos en carreta. Se ignora en algunas exposiciones, seguramente porque no han conversado con especialistas en el tema, que hay nuevas modalidades: al quiosco del barrio no se le da gran cantidad de droga y muchas veces ese delito termina calificado como tenencia para consumo personal, es decir que lo disfrazan.

Hoy día alquilan casas para aguantaderos -esto está dicho en bibliografía argentina e internacional que luego voy a citar-, ahí se aguanta la droga que luego se vende en los barrios. Y hay una cuestión que es de sentido común y es por eso que a mí me fastidia cuando se dice: "Hagamos algo...". No, hacemos algo de la mano del reclamo popular que tiene que ver con cómo ha evolucionado el delito en los últimos años en la Argentina. Rosario no es ahora la que era hace cinco años, por eso el Superior Tribunal hace cinco, siete años tuvo una posición y hoy tiene otra y está convalidando lo que estamos haciendo. Rosario no era eso y nosotros no queremos llegar a ser eso.

Hay un principio elemental de la comercialización: el que está con un quiosco busca más bocas de consumo, sale a vender, sale a hacer consumidores y los "soldaditos" -como los llaman a los chicos que venden- salen a hacer que otros chicos sean consumidores. Si nosotros cortamos esa posibilidad y le mandamos a un juez federal diez casos de quioscos, por ejemplo en el barrio Paraná XVI, yo conozco cinco quioscos y cualquier vecino de ese barrio sabe dónde se vende la droga y esto lo conocen los funcionarios policiales aquí actuantes, si le mandamos ese dato a un fiscal, ¿cómo la Justicia federal no va a ir rumbeando para buscar el proveedor de todas esas bocas de expendio? Esto es elemental, nosotros estamos coadyuvando.

Siendo diputada nacional defendí la desfederalización porque sé cómo funciona la Justicia federal. En aquel momento -año 2005- había un solo Juzgado federal en la Costa del Paraná, ahora hay dos juzgados federales; pero ese solo Juzgado federal tenía la competencia electoral, penal, civil, comercial, de aduana, tenía toda la competencia y por eso sabía que la Justicia federal nunca iba a ser eficaz para un delito que camina muy rápido y que va adquiriendo nuevas modalidades. A quien no lo sepa le digo que en los quioscos en los barrios, muchas veces la policía va, allana y a lo mejor encuentra una pequeña cuota de estupefacientes y se le da el argumento que es para consumo personal, pero resulta ser que ese quiosco tiene un aguantadero en la zona que le provee.

Estas son las investigaciones que queremos y estas son las investigaciones que van a hacer que nosotros vayamos por lo menos poniendo un obstáculo a la proliferación de la violencia y del delito en nuestros barrios. Tengo la convicción de que tener esa sensibilidad social no es eludir el problema del gran narcotráfico, sino que es ayudar desde nuestros juzgados provinciales, desde nuestra policía, desde nuestras fiscalías a combatir también al grande, porque si el grande no tiene estas bocas de expendio tampoco puede realizar su comercio de estupefacientes como quiere ni tampoco puede obtener las ganancias que pretende. Lo pequeño hace a lo grande y lo grande hace a lo pequeño.

Por otra parte, acá se ha hablado como que la Justicia federal se va a quedar sin armas porque vamos a poner a todos a trabajar para este tipo de delitos del consumo más pequeño. Eso no es así, de ninguna manera. Al contrario, las fuerzas federales, la Gendarmería y nuestra policía, fundamentalmente nuestra policía es la que ha desbaratado las cocinas que existían en Entre Ríos y es la que ha propiciado los secuestros más grandes de estupefacientes que hay en la provincia. Nuestras fuerzas van a seguir colaborando con los Juzgados federales.

Quiero hacer una defensa de nuestra policía. Independientemente de que en diciembre del año pasado haya habido un grupo de sediciosos, haya habido una protesta en nuestra policía, si uno se cruza a Santa Fe, no encuentra la presencia policial en las calles, no hay garitas como las que nosotros tenemos y no ve en la realidad santafesina la misma realidad que nosotros vivimos. Es muy raro que nosotros tengamos al principal jefe de nuestra policía acusado de algún delito vinculado a los estupefacientes, por lo menos yo no lo recuerdo en la historia de la que tengo memoria en esta provincia. Nuestra policía, básicamente ha sido una policía más derecha, y con esto no quiero decir que no existan nichos de corrupción ni que no puedan existir, pero no se puede comparar nuestra fuerza policial, ni nuestros fiscales, ni nuestro Código Procesal, del cual estoy orgullosa, porque nosotros tenemos una política criminal de la mano de un fiscal que hoy conduce las investigaciones.

Esto de deshacer las bocas en los barrios, señor Presidente, tengo la convicción de que es un aporte, una herramienta, no la estamos presentando como la panacea sino como un paso para avanzar en el combate de los delitos vinculados con estupefacientes, en este caso del pequeño comercio; pero reitero, señor Presidente, el pequeño comercio no es inocuo, el pequeño comercio hace a la existencia del gran proveedor, el pequeño comercio puede ayudar a que el gran proveedor salga de las esferas de la provincia.

Por supuesto que hay políticas que tienen que ser de la región, que tienen que ser del mundo, pero como nosotros como legisladores entrerrianos no podemos hacer más que mirar esas políticas y hacer nuestros aportes intelectuales, políticos, etcétera, pero no podemos legislar sobre estas, hoy estamos legislando en este camino pretendiendo hacer un aporte más. Reitero, es humilde, pero de ninguna manera lo estoy minimizando: creo que nuestro aporte es muy importante y creo que esta ley va a contribuir. Si el día de mañana tenemos que volver a discutirlo, con esta pasión, con este énfasis y tenemos que mejorar la herramienta legal y tenemos que ir para que nosotros terminemos la investigación, me parece que hay que terminar la investigación en la provincia.

Y una última cosa: no comparto que se compare -sobre esto podríamos estar discutiendo muchas horas- la desfederalización en materia de escuela, o en materia sanitaria con la desfederalización en materia del delito de estupefacientes. Me parece que son cosas incomparables, existen muchísimas experiencias en el mundo, en el derecho comparado, en las que las Justicias locales se hacen cargo del comercio más chico y la Justicia nacional o federal se hace cargo del gran delito de estupefacientes. Me parece que esa división no es comparable a que el Estado nacional se desembarace de esta situación; todo lo contrario: hay políticas que son de la Sedronar, que son de la provincia y hay consejos federales que trabajan la política de Estado en tal sentido.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se cierre el debate y que pasemos a la votación.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción de cierre del debate, teniendo en cuenta que el diputado Sosa está anotado en la lista de oradores.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

SR. SOSA – Señor Presidente, luego de haber participado de varias reuniones de comisión y de haber escuchado a los funcionarios policiales y judiciales que nos han informado de muchas

cuestiones, creo que como legisladores provinciales se nos escapa de la mano y hemos caído en la cuenta del gran problema que tenemos y de lo poco que podemos hacer al respecto.

Coincido con lo que decía el diputado Viale respecto de que la cuestión es más profunda de lo que estamos discutiendo acá y que tiene que ver con una cuestión nacional sobre la que poco o nada se ha hecho; pero también es cierto que es una cuestión no solamente de Argentina, es una cuestión internacional: Si miramos lo que hasta hace poco tiempo era Colombia, que con el apoyo y combate internacional que ha recibido ha logrado en parte solucionar el problema de la producción de droga, pero se ha trasladado a su vecino país, a México: a cada rato leemos en los medios informativos la cantidad de muertos que hay en México, que ha tenido que sacar el ejército a la calle. Entonces, la discusión del problema que estamos tratando excede el marco de esta Legislatura.

También es cierto, señor Presidente, como se ha dicho acá, que es algo que se hace para la tribuna o porque algo hay que hacer; pero la verdad que para nada me aflige que sea para la tribuna o sea porque algo hay que hacer. Sí me aflige cuando nada hacemos, porque cuando nada hacemos tenemos las consecuencias. Por eso prefiero hacer aunque me equivoque, porque me puedo rectificar.

No soy abogado ni constitucionalista, y muchas veces hemos hablado en comisión si esta norma que estamos por aprobar va a tener, en el corto o largo tiempo, algún pedido de inconstitucionalidad o algún problema de competencia; ¿pero sabe qué, señor Presidente?, sí le hago caso a esa madre que me llama porque no puede sacar a su hijo de la drogadicción; sí me hago eco de ese amigo que tiene sus hijos a los que vi nacer y que no los podemos sacar de este flagelo; sí me aflijo cuando me levanto temprano en mi ciudad, en Nogoyá, y en una recorrida por las calles veo amigos, hijos de amigos que están tirados, dados vuelta por el efecto de la droga.

Sí también, señor Presidente, me hago eco de la policía, donde tengo muchos amigos que no son corruptos y no van por la caja negra, que seguramente existen las cajas negras; pero esos amigos, algunos son familiares también, trabajan en la policía con bajos salarios y se preocupan y se ocupan de este flagelo; pero después de hacer seguimientos de los quioscos de venta de droga se encuentran con que el procedimiento es desechado porque tenemos un reglamento vetusto.

Por supuesto que quiero que la ley nacional se cambie, como otras leyes nacionales que no se han podido cambiar, como la de la coparticipación. Esta es la discusión. Parece que cuando discutimos la coparticipación no juntamos a todos, y en este tema donde hay muertos tampoco los juntamos. Pero no me quedo con eso de que es algo para la tribuna o que algo hay que hacer; prefiero hacer a no hacer nada, y me quedo con esta discusión porque quiero darle la herramienta a la policía y a los jueces que han venido a hablar con los legisladores, que a pesar de tener dudas en cuanto a la competencia van a poder actuar por lo menos en esos quioscos, porque en Nogoyá, señor Presidente, conozco donde se vende droga, y si no lo conozco, cuando se juntan mis hijos y los amigos de mis hijos me preguntan: "¿Ustedes qué hacen?", porque en la confitería se vende droga, en el baño del otro boliche se vende droga, en los colegios hay droga.

Entonces, señor Presidente, me quedo con eso de que algo hay que hacer, y algo hay que hacer porque no quiero ver más a amigos, o a algún familiar, esté en las condiciones que esté, o a alguna amiga, sufrir por sus hijos porque no los puede sacar de la droga; pero también es cierto que hay una carencia de lugares donde poder contener a esos chicos.

Hemos aprobado leyes que el Estado todavía no ha podido implementar. No nos olvidemos, por ejemplo, de la ley de fertilización asistida, en la que todos estuvimos de acuerdo. La vamos a implementar, y con esto no quiere decir que me haga oficialista sino que estoy diciendo que por primera vez, después de mucho tiempo, discutimos en comisiones de esta Cámara estas cuestiones que tienen que ser política de Estado.

Por consiguiente, señor Presidente, este bloque va a acompañar el proyecto en consideración, y por supuesto queremos que avancemos en el compromiso que se hizo en comisión de hacer un seguimiento, de verificar cómo está actuando la policía, porque se habló de alguna posible caja negra. En la policía seguramente hubo algunos sediciosos que fueron condenados; para nada comparto el estado de sedición y voy a salvar a la institución policial porque hay buenos funcionarios policiales, no todo es corrupción y si hay corrupción, tomemos la sartén por el mango, por eso llevemos adelante el compromiso que hicimos en comisión con el bloque oficialista, en el sentido de que haya un observatorio, que haya un seguimiento.

Por lo pronto no me interesa si dicen que es para la tribuna o que se hace porque algo hay que hacer, porque se equivoca el que hace, no el que no hace nada. Por todas estas razones reitero, señor Presidente, que este bloque va a votar afirmativamente este proyecto.

15

LEY Nro. 9.783 -ADHESIÓN LEY NACIONAL Nro. 26.052, NARCOTRÁFICO-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.521)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Con las modificaciones introducidas, vuelve al Senado.

(*) Texto aprobado remitirse al punto 14.

16

XLVII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL SUR EN PARANÁ. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Consideración (Expte. Nro. 20.584)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que declara de interés provincial la XLVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná, y faculta al Poder Ejecutivo a utilizar el procedimiento de contratación directa para la ejecución de obras, contratación de servicios, adquisición de suministros necesarios para la realización de este evento (Expte. Nro. 20.584).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto V de los Asuntos Entrados.)

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Segundo del Cuerpo, señor diputado Sosa.

SR. PRESIDENTE (Sosa) – En consideración.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solo quiero decir que nos llena de orgullo a los entrerrianos que en la ciudad de Paraná se realice esta reunión ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur, que además va a ser un marco propicio para mostrar esta ciudad tan bonita que es Paraná.

Recibimos la grata noticia, esta muy buena noticia para Entre Ríos, especialmente para Paraná, de que vamos a recibir a todas las comitivas que integran este Consejo del Mercosur, con los más altos mandatarios presentes en la ciudad de Paraná. Es algo que no estaba previsto, no es algo que se haya planificado desde hace mucho tiempo, sino que es una buena noticia que nos dio el Gobernador hace unos pocos días. Esta circunstancia especial requiere la realización de obras importantísimas, que no podrían ejecutarse a tiempo siguiendo los procedimientos contemplados en distintas normativas. Por eso entendemos que, dada la proximidad del evento, tenemos que autorizar al Poder Ejecutivo provincial para que pueda llevar adelante estas obras, tal como lo expresamos en el proyecto de ley en consideración.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, no voy a acompañar este proyecto porque entiendo que, si bien es facultad de la Legislatura declarar de interés provincial un importante encuentro que tiene que ver con el Mercosur, con la región, con las políticas que Argentina junto a sus países hermanos puede llevar adelante en la región, del cual seremos anfitriones, los Artículos 2º y 4º de este proyecto son, a mi criterio, totalmente inconstitucionales.

En el caso del Artículo 2º, porque contradice lo dispuesto en la Constitución provincial en cuanto a que toda compra o enajenación o demás contratos que realice el Estado, susceptible de licitación, se harán en esta forma y de un modo público bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades emergentes. Esto lo dice la Constitución como mandato, como manda constitucional que obliga al Poder Ejecutivo, pero fundamentalmente nos obliga a nosotros, a los legisladores, a hacer un control de constitucionalidad de esta norma.

Si vamos a la Ley 5.140, de Contrataciones, exactamente encaja en este criterio que estoy desarrollando ya que todos los contratos de más de 10.000 pesos o del importe que fije la Ley de Presupuesto, deben hacerse por licitación pública, y en caso de optar el Gobierno por la vía de la excepción debería haber una cuestión de imprevisibilidad que acá no se da. Eso está desarrollado también en el decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones, y ninguno de los casos de excepción se está dando en estas circunstancias, como tampoco se está dando en esta circunstancia la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, porque la fecha de reunión del Mercosur es dentro de muy poco, aunque no lo dice la norma, no dice la fecha, aunque argumente eso, no está en condiciones de excepcionarse de la ley ni de la Constitución.

No está en condiciones porque acá no hubo el recaudo o la circunstancia de imprevisibilidad; esto está programado desde hace bastante tiempo antes de que se presentara este proyecto para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Otra cuestión que pensamos es por qué el Poder Ejecutivo, quien es el que tiene los resortes que le otorga la Constitución para hacer las contrataciones, está haciendo este trámite a través de nosotros los legisladores, buscando la aprobación de una ley que va a ser inconstitucional porque va a violar lo que dice nuestro máximo precepto en relación a las contrataciones del Estado.

Ya que estamos hablando de lucha contra el narcotráfico y de todas esas cosas tan importantes del Estado, una de las cuestiones del narcotráfico es que encuentra su nido de arraigo en los países en donde no hay transparencia. Esta es una norma que no da transparencia porque no introduce claramente por cuánto va a ser la contratación del Poder Ejecutivo en forma directa, qué tipo de contrato va a querer realizar el Poder Ejecutivo por compra directa. Es decir, señor Presidente, le estamos dando un cheque en blanco al Gobierno. Nosotros somos responsables de hacer cumplir la Constitución y, fundamentalmente, las leyes que tienen que ver con el presupuesto que son fondos públicos que tenemos que cuidar, porque el Estado en este momento está pasando por una situación difícil de desfinanciamiento y de contraer obligaciones a través de la emisión de letras y títulos que nos van comprometiendo hacia el futuro, en el presupuesto provincial para este año, el que viene y los próximos.

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: en función de las manifestaciones vertidas precedentemente por la legisladora de la oposición, creo que la magnitud política, institucional, de relevancia, el hecho que motiva la necesidad de generar una norma para que el Poder Ejecutivo pueda resolver todas aquellas necesidades de funcionamiento y de atención de los dignatarios que van a ser parte de la reunión del Mercado Común del Sur en la ciudad capital de nuestra provincia, está prácticamente fuera de discusión, todos coincidimos en eso.

Creo también que justamente la envergadura de esa actividad y de esa reunión, efectivamente genera una excepcionalidad que contemplan las leyes fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, porque tenemos que pensar que frente a una actividad de esas características, para tener una planificación seria, ordenada y poder sido prevista en las imputaciones presupuestarias lo tendríamos que haber hecho uno o dos años atrás, pero eso no ha ocurrido.

Por otro lado, parte del proyecto que vamos a votar ahora es que hay que rendir cuentas a la Legislatura de los gastos y erogaciones que efectivamente se hagan; y también, seguramente, nuestra jurisdicción va a recibir asistencia a los efectos de poder llevar adelante todos esos emprendimientos y esa cuestión de garantizar la logística para que todo salga bien.

De manera que las dudas que plantea la señora diputada son parte de una subjetividad opositora; y en verdad queremos que se vote esta ley para poder afrontar de la mejor manera

posible este evento de enorme relevancia institucional, no solo para Paraná y la provincia de Entre Ríos, sino para la Argentina en sí.

SRA. MONJO – Pido la palabra.

Señor Presidente: concuerdo con los dichos de la diputada preopinante y voy a adelantar mi voto negativo.

Creo que esta ley le quita transparencia. Hay una Ley de Contratación del Estado y si bien, como dijo el diputado Alborno, este es un acontecimiento de una envergadura importante, en todo caso, si la Ley de Contratación del Estado dice que tendría que haberse previsto con un año de anticipación, entonces deberíamos estar trabajando en cambiar esa ley.

En esta oportunidad mi voto será negativo. Esto no brinda transparencia, no estoy de acuerdo, no sabemos los montos, sabemos que son montos elevados, pero debería ser contratado y transparente como la ley actual lo exige.

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Señor Presidente: más allá de los fundamentos del proyecto que manda el Poder Ejecutivo -con los cuales podemos estar de acuerdo o no-, quiero decir que nosotros comemos un asado todos los domingos, o cuando festejamos algo, como el cumpleaños de algún hijo; y esta reunión de Presidentes -que está numerada con números romanos que por ahí son difíciles, pero el camionero bruto y básico lee: cuadragésima séptima reunión ordinaria-, no sé cuántas veces se podrá repetir en la provincia, cuándo podemos volver a tener el privilegio de recibir a los miembros del Mercosur.

Más allá de los gastos -que habrá que rendir-, creo que este es un acontecimiento histórico para nuestra provincia, y el tema de los gastos no es un argumento válido, porque en nuestra casa para festejar un cumpleaños de 15 hacemos todos un esfuerzo para juntarnos y celebrarlo, y este evento, como dijo el diputado Alborno, no se pudo organizar con dos años de anticipación.

Entonces, más allá de los fundamentos, estoy convencido de que va a ser un acontecimiento que no va a volver a pasar -ojalá pasara más seguido-, por eso es muy importante para la provincia y todos debemos estar contentos de participar activamente en este evento.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, una pregunta: ¿los recursos son nacionales?

SR. NAVARRO – Sí.

SR. VIALE – Nosotros compartimos el criterio político de jerarquizar este encuentro del Mercosur por lo que implica y significa como integración latinoamericana y que nuestra provincia sea sede de este evento, es algo positivo.

En la reunión de Labor Parlamentaria le planteamos al Presidente del bloque oficialista la posibilidad de que se informe adecuadamente, no a la Legislatura en general, sino a todos los diputados en particular, cuál es el uso y el destino de estos recursos: Entendemos la premura por el tiempo y la cuestión de las agendas, sobre todo agendas internacionales, que tiran con el convite de una día para otro y hay que aceptarlo o no.

Entonces, en función de estos dos elementos, vamos a acompañar esta iniciativa; pero reiterando nuestra solicitud de que se informe en qué se utilizaron los montos para poder llevar adelante este Consejo del Mercosur que se va a realizar prontamente en Entre Ríos.

SR. URANGA – Pido la palabra.

Quiero responder a una cierta o peculiar interpretación constitucional. Es la misma Constitución lo que se acaba de leer, que dice que se debe utilizar la licitación pública cuando se pueda hacer, y acá claramente no se puede hacer. Si se concreta la fecha que aproximadamente sería el 15 de diciembre, hoy estamos a 60 días, e imaginar todo lo que se necesita, todo lo que involucra la organización de semejante evento en el cual no tenemos experiencia porque, como se dijo, es la primera vez que se realiza un evento de esta naturaleza, es fácticamente imposible por los tiempos. Porque tenemos claro que se va a hacer con dos sedes: la Vieja Usina y la Escuela del Centenario, donde no hay que hacer grandes erogaciones por

obras. Lo que sí, fundamentalmente, como lo dice el Artículo 2º, esto está destinado a todo lo que es la organización, que imaginamos que es mobiliario, sistemas informáticos para todos los trabajos de comisión que se desarrollen en esos días previos a la llegada de todos los jefes de Estado que le dan de alguna manera una discusión política de otro nivel y la frutilla al postre de lo que los cuadros técnicos y políticos de cada una de las naciones deliberan.

Es ese el sentido. Si acá hay o no transparencia, el mismo texto legal obliga al Poder Ejecutivo a informar en un plazo breve de 30 días a esta Legislatura, más allá de lo que va a tener que informar o rendir ante el Tribunal de Cuentas.

Y con respecto a la licitación, todos tenemos una cierta edad como para saber que no necesariamente las licitaciones han sido garantía de transparencia en nuestra patria; los hechos de corrupción especialmente en las ventas y adjudicaciones de empresas del Estado por ejemplo en las privatizaciones, en un 99 por ciento se hicieron de esa manera y ese fue el resultado. No porque quiera modificar la ley, ley que a su vez en la ley local establece que supletoriamente va a ser aplicado en el caso de que no se pueda concretar de la manera que se enuncia en el Artículo 2º.

Por supuesto que la ley permite la contratación directa en algunos supuestos y en este caso podría haber duda, y esa es la necesidad obviamente de lograr un respaldo legislativo para que esas dudas se disipen. Como cualquier titular de un Poder Ejecutivo, nacional, provincial o municipal, hay episodios en los cuales se está en un límite. Esta es una facultad que le está dando el Poder Legislativo con condiciones, que son que rinda cuentas debida y oportunamente.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quería acotar algo a lo que expresaba el diputado Uranga.

Hoy tuve la posibilidad de estar viendo los planos de las obras que se van a llevar a cabo tanto en la remodelación de la Vieja Usina como también de la Escuela del Centenario, y en el caso de la escuela podríamos decir que debido al trabajo que se viene realizando por una reparación histórica es muy poco lo que resta hacer; pero son distintas las cosas que se exigen, como aire acondicionado, que sabemos que en montón de lugares no tienen; también se exige entrada para la Presidenta, entrada para los Presidentes, lugar para estar los mismos, una instalación completa de internet para el periodismo, y también con respecto al tema seguridad.

De acuerdo a los planos, que fueron supervisados y aprobados por gente que vino de la Nación, las obras más cuantiosas son en la Vieja Usina, donde hay que hacer una remodelación importante, sobre todo en lo que son los sanitarios para los Presidentes, tanto para las mujeres como para los varones; hay un lugar donde van a tener el recibimiento de la Presidenta de la Nación, donde se van a reunir en forma privada antes de pasar al pleno; tiene que tener un lugar especial afuera para la televisión y para el periodismo; también me decían que hay que hacer una serie de conexiones importantísimas de cableado para internet, que calculan que habrá alrededor de 250 periodistas acreditados de toda Sudamérica.

Son muchas las cosas que hay que hacer, y yo les decía: pero estamos a 15 de octubre y por suerte tenemos casi dos meses; y me decían: no, dos meses no, el 23 de noviembre hay que estar entregando gran parte de la obra de la Vieja Usina porque vienen desde la Nación a hacer lo que es la decoración.

Entonces, contamos con apenas 30 días, que eso es lo que tenemos que ver y entender, para un acto, para un hecho tan grande para el país, para la provincia y sobre todo para la ciudad de Paraná, al que van a venir 15 Presidentes; no sólo eso, también es el lugar de hospedaje de los Presidentes porque hoy no hay en los hoteles de Paraná 15 habitaciones presidenciales, o sea que hay que adecuar eso.

Creo que es un hecho muy importante para una provincia como la nuestra y para una ciudad como Paraná, y toda esa obra va a quedar en la provincia, que creo que eso es importante. Creo que es interesante si alguien quiere acercarse a la Dirección de Arquitectura de la Provincia para ver las remodelaciones que se le van a hacer a la Vieja Usina, que es un lugar que se usa mucho, y en las condiciones en que va a quedar.

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente: desde nuestro bloque interpretamos que esto hay que observarlo desde dos planos. El primero, que sin duda todos coincidimos en la importancia, en la magnitud

de este encuentro cumbre entre los mandatarios integrantes del Mercosur, organismo con el que estamos de acuerdo y apoyamos.

Pero evidentemente después hay otro plano que hay que analizar y que ya no pasa solamente por ser un hecho importante para la Provincia, sino que pasa directamente por el hecho de las convicciones y de las funciones y responsabilidades que nosotros tenemos como legisladores, y como custodios de lo que está establecido en la Constitución, del control de los fondos públicos.

Fíjese, señor Presidente, que recién el diputado preopinante manifestaba con conocimiento una cantidad de obras que se están por realizar. Bueno, qué mejor que nosotros como legisladores pudiéramos contar, no digo con un pormenorizado detalle de las obras, de las inversiones y de los servicios que se van a contratar, pero por lo menos con una idea bastante aproximada con números, porque acá en definitiva se trata fundamentalmente de números cuando uno contrata en forma directa, a través de licitación pública o privada; y es función y responsabilidad nuestra como legisladores estar controlando y verificando esas cuestiones.

Por lo tanto, acá no se habla de topes. Hoy, en la reunión de Labor Parlamentaria casualmente escuché que se hablaba de algunos montos, de algunas cifras, de que se van a hacer modificaciones en tal o cual sector de la ciudad; entonces, si ya de pronto existe una idea aproximada de un anteproyecto o proyecto de lo que se va a realizar, por qué no se trajo a colación a este recinto para que todos los legisladores pudiéramos manejar, reitero, no de una manera pormenorizada pero por lo menos a grandes rasgos, qué tipo de inversión se va a hacer.

También se deslizó por allí que son fondos nacionales los que van a venir; personalmente no tengo claro si son fondos nacionales los que se van a venir a invertir a la provincia, porque de última si fueran fondos nacionales o provinciales no dejan de ser fondos que pertenecen al pueblo argentino, al pueblo entrerriano. Y si fueran fondos nacionales, tampoco tendría validez el Artículo 6º, cuando de pronto también estamos facultando al Poder Ejecutivo a hacer adecuación y modificación al Presupuesto provincial vigente; o sea que, de pronto, podría ser para ingresar alguna partida, pero no queda claro. Por eso digo, no tenemos conocimiento de qué obras se van a realizar.

Se dijo también que en función de la magnitud de este evento, que convengamos que no se realiza todos los años, debemos tirar la casa por la ventana como si fuera el cumpleaños de un familiar, de un hijo; lógicamente, cuando uno festeja un cumpleaños o hace alguna fiesta familiar trata de hacerlo lo mejor posible y todo lo que uno pueda gastar sale en función del bolsillo de cada uno; pero esta cuestión no es función del bolsillo de cada uno, sino que es dinero de la Provincia o de la Nación. Entonces, me parece que no podemos comparar un hecho familiar que uno puede tratar de hacerlo lo mejor posible y gastar de forma desmedida o gastar un peso más, con esta cuestión que es totalmente distinta, señor Presidente.

Con respecto al Presupuesto, si pensamos en la delegación de facultades, nosotros hemos sido muy precisos en no delegar facultades que son propias del Poder Legislativo, porque, en definitiva, lo único que hacen es debilitar este poder y, aunque al oficialismo no le guste cuando lo decimos, nos terminamos convirtiendo directamente en una escribanía de lo que envía el Poder Ejecutivo. Nosotros queremos seguir esa línea de pensamiento y convicción de no delegar facultades que le son propias al espacio legislativo.

Para no hacer más prolongada esta cuestión, creo que quedaron planteadas las dos cuestiones por las que nuestro bloque no va a acompañar este proyecto, que son la no delegación de facultades y el no tener conocimiento del gasto que va a significar para la Provincia la realización de un evento tan importante.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Quiero aclararle al diputado preopinante que el artículo que habla sobre la adecuación de la parte presupuestaria es porque esto no está incorporado al presupuesto que votamos el año pasado; ahí no existen ni la obra ni los fondos. Por lo tanto tiene que adecuarse, los fondos nacionales que vienen tienen que adecuarse a una cuenta y esta cuenta afectarse al destino que se le quiere dar al dinero.

Y con respecto a tirar la casa por la ventana, creo que fue solo un dicho del diputado Alizegui para explicar algo, pero por supuesto que no quiso decir que se va a gastar de más y se va a tirar ese dinero. Es muy sencillo, no se va a tirar nada por la ventana porque lo que se va a hacer es lo que la Nación ha requerido y ha planteado con respecto a esta cumbre y qué

es lo que se tiene que hacer en la provincia. Todo lo que se planificó se hizo de común acuerdo. Arquitectura de la Provincia se reunió con la gente de la Nación que vino y trabajaron en conjunto para darle el *okay* a la obra. No se va a gastar ni más ni menos de lo que la Nación exige para un hecho y una reunión cumbre con la trascendencia que ésta tiene, nada más; que el diputado se quede tranquilo.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Para no polemizar con mi coterráneo y amigo Hernán Vittulo, solo digo que si hace mucho tiempo que han planificado todo -reitero lo que dije hace breves instantes-, ¿por qué de pronto en este recinto no tuvimos, medianamente, todos esos trabajos planificados que exigía la Nación para nosotros tener conocimiento y de pronto poder haber tenido otra actitud respecto del proyecto?

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Me siento aludido, señor Presidente, por lo que ha dicho el diputado Vittulo...

SR. VITTULO – Quiero aclarar que yo no dije nada en contra de usted, diputado; al contrario.

SR. ALIZEGUI – Gracias a mi compañero por la defensa. Yo lo que dije fue en bruto, camionero y básico, que esta cumbre es una fiesta muy importante para la provincia. Y al diputado Rubio le pregunto -ya que acá estamos hablando en nombres personales- si cuando uno prepara un acontecimiento familiar, tal vez pueda pasar como ahora que no tenemos unos años para prepararnos, pero ¿porque no tenemos los tiempos necesarios vamos a decir que esto no es importante o que no vamos a gastar lo que tenemos que gastar? Lo necesario lo tenemos que gastar.

Señor Presidente, tenemos que estar orgullosos y comprometidos cada uno de nosotros con este acontecimiento porque vuelvo a leer los números romanos -no sé si ustedes lo leen o se dan cuenta de lo que significa- “cuadragésima séptima reunión”. ¿Cuándo va a volver a tener la provincia la posibilidad de que un acontecimiento de esta importancia se realice aquí? O sea que todos tenemos que estar abocados a esto; y vuelvo a decir, los fundamentos no los comparto, pero el acontecimiento es importante.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

En la provincia de Entre Ríos, Paraná fue subsede y el palacio de Urquiza, en el departamento Uruguay, fue elegido como lugar para la jura de la Constitución nacional. En ese momento hubo fondos nacionales para reparar nuestro teatro 3 de Febrero y para restaurar el palacio San José, cerca de Concepción del Uruguay, y estas son cosas que quedaron para los entrerrianos.

Con respecto al conocimiento de las obras que tenemos que hacer, la realidad es que hay quince equipos de seguridad, de custodias que están exigiendo para cada Presidente, un determinado protocolo, una determinada ubicación, un determinado bloqueo de teléfonos etcétera. Y eso lo exige cada grupo de seguridad, de cada Presidente, que además puede cambiar; por ejemplo en Brasil, donde hubo segunda vuelta en las elecciones, todas estas cosas están sucediendo en este momento. Es imposible que se sepa porque ni siquiera se sabe en la Nación.

Yo creía que la respuesta en esta Legislatura iba a ser otra, porque entiendo que está conformada por entrerrianos que queremos nuestra provincia, que nos llenamos la boca hablando de la unidad latinoamericana de la cual el Mercosur es una semilla, es un proyecto a largo plazo que se va construyendo todos los días; y ahora que nos toca ser protagonistas, realmente pensé que mis compañeros legisladores de otras bancadas iban a apoyar esto por unanimidad, pero veo que no es así.

Por supuesto que se van a rendir cuentas de acuerdo a lo que corresponda, por supuesto que se va a informar a los legisladores respecto de las obras que se hagan porque ya están dando vuelta aquí servicios de seguridad de otros Presidentes extranjeros y van a exigir muchas obras y quizás, a último momento, van a exigir que cambie alguna cosa. Necesitamos

darnos cuenta que esto no se puede hacer siguiendo el procedimiento normal de contratación del Estado.

Quería decir esto porque lo que piden algunos diputados de la oposición es imposible, más vale que digan que se oponen a que Paraná, que Entre Ríos, esté en la boca de todos los hermanos latinoamericanos y del Mercosur porque hemos sido elegidos para ser sede de esta reunión tan importante.

Pido que se recapacite porque no hay nada oculto en esto, es la realidad de una reunión de estas características y además se responde a un montón de gente como por ejemplo, como ya lo dije, a los distintos servicios de seguridad. Les cuento que cuando vino Bush a la cumbre en Mar del Plata no encontró ahí un lugar donde alojarse él y sus custodios. ¿Saben dónde vivía Bush? En un portaaviones en la zona internacional y se trasladaba todos los días en helicóptero porque no encontró lo que quería en Mar del Plata y eso que ahí los argentinos tenemos la mejor hotelería del país. Tenemos entonces que ver un poquito más allá de la nariz.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, el cierre del debate.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

17

XLVII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL SUR EN PARANÁ. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Votación (Expte. Nro. 20.584)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el proyecto en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

(*) Texto aprobado remitirse al punto V de los Asuntos Entrados.

18

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 20.567, 20.575, 20.576, 20.577, 20.578, 20.579, 20.580, 20.581, 20.582, 20.592, 20.597 y 20.598)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expedientes: 20.567, 20.575, 20.576, 20.577, 20.578, 20.579, 20.580, 20.581, 20.582, 20.592, 20.597 y 20.598.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de los Asuntos Entrados y punto 9.)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

19

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 20.567, 20.575, 20.576, 20.577, 20.578, 20.579, 20.580, 20.581, 20.582, 20.592, 20.597 y 20.598)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de declaración.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.567: XLV Fiesta Provincial del Estudiante Secundario en Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.575: Festejos “Rumbo a los 70 años de LT 14 Radio General Urquiza”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.576: Aniversario Escuela Nro. 47 “El Chimborazo” de Crucesitas Séptima, departamento Nogoyá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.577: Torneo de fútbol infantil “Los Diablitos”, en Hernandarias. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.578: Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos “Roberto J. Payró” de Victoria, en la Feria de Ciencias, Tecnología, Sociedad y Arte. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.579: Aniversario del primer templo de la Parroquia Cristo Rey de Sauce de Luna. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.580: “7º Festival Internacional de Cerveza Artesanal” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.581: “Primera Fiesta de la Escuela Agrotécnica”, distrito Isletas, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.582: Muestra teatral “Acosado, un corazón que nadie conoce”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.592: “I Jornadas de Derecho Administrativo Entrerriano” en Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.597: VI Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.598: Fallecimiento del dirigente justicialista Antonio Cafiero. Pesar.

(*) Textos sancionados remitirse a los puntos VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de los Asuntos Entrados y punto 9.

20

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2015

Ingreso (Expte. Nro. 20.599)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Como ya se lo comuniqué a los Presidentes de los distintos bloques, mientras se desarrollaba esta sesión se ha presentado en la Mesa de Entradas el proyecto de Ley de Presupuesto provincial para el año 2015, que lleva el número de expediente 20.599; motivo por el cual mociono que se dé ingreso a este proyecto y que se gire a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consecuencia, se da ingreso al proyecto de Ley de Presupuesto provincial para el año 2015 y se gira a comisión.

–A continuación se inserta el texto del mensaje y proyecto de ley:

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.599)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Pública provincial, para el Ejercicio Fiscal 2015.

La remisión del proyecto de ley se formaliza dentro de los términos establecidos por el Artículo 175, inciso 8º de la Constitución provincial, para la presentación a la Honorable Legislatura del proyecto de Presupuesto que regirá para el próximo ejercicio.

Por su parte, conforme lo establecido por el Artículo 122, inciso 8º, de la Constitución provincial, es atribución del Poder Legislativo fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial.

El proyecto de Presupuesto de la administración provincial expresa la consolidación de Recursos, y la correspondiente asignación de los Gastos, poniendo de manifiesto su importancia fundamental, tanto desde el punto de vista de la transparencia de la gestión de gobierno, así como su empleo como herramienta de política económica y social, y de previsibilidad para el resto de los actores económicos.

Constituye además el instrumento que permite programar una ejecución en función de los objetivos, como así el control de gestión que evalúe y garantice ese cumplimiento.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto que se remite, se han tomado en consideración las variables macroeconómicas que surgen del marco macro-fiscal elaborado por el Gobierno nacional conforme lo establecido por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, estimaciones éstas, contenidas en el proyecto de Presupuesto nacional para el Ejercicio 2015 recientemente elevado.

La documentación que se remite se integra con el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública provincial Ejercicio 2015, y las correspondientes planillas anexas a su articulado e información complementaria.

El mensaje de remisión, contiene en sus anexos una reseña del contexto económico global en el que se inserta el proyecto de Presupuesto, un análisis de aspectos de las finanzas provinciales y de las políticas presupuestarias, y las características de los distintos componentes de la estructura presupuestaria tanto a nivel de Recursos como de Erogaciones.

Se adjunta además un informe sobre la estimación del Gasto Tributario, en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo se consigna que el proyecto de Presupuesto que se eleva no contempla una previsión para Garantías y/o Avales, en consideración a lo establecido en el Artículo 23º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, por cuanto no se ha previsto su otorgamiento para el Ejercicio 2015.

Cabe mencionar que como documento complementario y con carácter informativo, se remitirá a esa Honorable Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año el Presupuesto Plurianual para los años 2015-2017, que contendrá los objetivos de mediano y corto plazo en materia de finanzas públicas, que se confecciona en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nro. 9.592. Las proyecciones presupuestarias de mediano plazo, aportan a la fijación de un horizonte fiscal y resultan una herramienta de importancia para la toma de decisiones.

Por todo esto es que solicito tratamiento y sanción del proyecto de ley que se presenta. Dios guarde a VH.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

1. Contexto económico.

La economía global presenta un contexto que muestra fluctuaciones en el comportamiento de los diferentes mercados y variables, y se sigue batallando por encontrar un marco de crecimiento sostenido y con mayor estabilidad.

El proceso de recuperación económica tendiente a salir de la profunda crisis iniciada hace seis años, ha sido planteado de diferentes maneras por cada uno de los países o bloques económicos, implementando distintas políticas y/o estrategias.

Así la economía global mostró en 2013, por segundo año consecutivo, una desaceleración, luego de la salida de la crisis 2008-2009 y el menor crecimiento observado en 2012, el PBI global se expandió un 3,2% según estimaciones del FMI.

Para el año 2014 las perspectivas eran de un crecimiento superior; pero nuevos acontecimientos, como conflictos bélicos, malas condiciones climáticas y turbulencias en los mercados financieros, se han sumado al escenario, y por sus efectos las proyecciones de crecimiento mundial se han reducido, pero sin visualizarse retrocesos relevantes.

Por su parte, economías como China, Brasil, Estados Unidos y Alemania, proyectan crecimientos modestos, por debajo de las expectativas, tanto para 2014 como para 2015.

En la eurozona se verifican situaciones disímiles entre los países que la conforman, donde la estrategia global se viene centrando en el ajuste fiscal; y persisten los problemas de desempleo, baja actividad y recesión en algunos de sus países.

La economía nacional se ha visto afectada en su ritmo de crecimiento, por el negativo contexto internacional; aunque continuó la senda de crecimiento: 0,9% en 2012 y 2,9% en 2013, pero se observa una caída en el primer trimestre de 2014 de un -0,2%, generado en parte por el contexto internacional que hizo que nuestras exportaciones cayeran -6,4% anual y fundamentalmente por el escaso crecimiento que proyecta Brasil, país que constituye el principal socio comercial.

Ante esto, el Gobierno nacional ha dispuesto diferentes medidas económicas tendientes a amortiguar las repercusiones negativas, neutralizar sus efectos, propender a sostener la producción de bienes, preservar el nivel de empleo y/o fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo y vigorizar el mercado interno; entre los que cuentan los programas: PROCREAR, PROCRAUTO, PROGRESAR.

El mensaje de remisión del Presupuesto de la Administración nacional para el Ejercicio 2015, describe de manera pormenorizada la situación y menciona las diferentes acciones de política desarrolladas para el sostenimiento de la estructura económica nacional, que viene importando un grado de desarrollo sostenido durante los últimos años.

La economía de la provincia, no ha sido ajena a este contexto de inestabilidad y desaceleración económica. Ante ello y con el objeto de atenuar los efectos de la crisis, la gestión llevada a cabo desde el Gobierno provincial, ha impulsado fuertes políticas de apoyo a los distintos actores económicos, potenciando los polos agroindustriales de la región, a través de la realización de obras de infraestructura, búsqueda de nuevos mercados y mejoras en la competitividad de los sectores que agregan valor.

En tal sentido, se ha procurado y garantizado el acceso al financiamiento en condiciones favorables, como así también asignando los recursos para fortalecer los sectores del quehacer económico. En línea con ello se pueden citar la implementación del Régimen de Promoción Industrial (Ley Nro. 10.204); la constitución del Fondo de Garantías de Entre Ríos -FOGAER- (Ley Nro. 10.152); el funcionamiento del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia (Ley Nro. 10.151), la reducción gradual de la alícuota del aporte patronal correspondiente a la Ley Nro. 4.035, (Ley Nro. 10.323), entre otros.

Una de las formas de medir los efectos provocados por las políticas públicas implementadas -como las antes mencionadas-, es a través de la estimación del Producto Bruto Provincial (PBP), el cual refleja el resultado de la actividad económica de las unidades productoras de bienes y servicios, resultando ser para el período 2012 de \$47.747,54 millones a valores corrientes.

Otra forma de evaluar dichas políticas, es a través de los indicadores que emanan del mercado del trabajo provincial. En este sentido, se observa que la tasa de desocupación disminuyó del 10% al 4,2% para el tercer trimestre 2012/13 -situándose de esta manera debajo de la media nacional (6,6%)- en tanto que la tasa de empleo, se incrementó del 39% al 40,6%, para el mismo período.

Por su parte, y en cuanto a la inserción de la economía entrerriana en el comercio internacional, se observa un crecimiento respecto del período anterior, en la participación de los

productos agroindustriales e industriales del total exportado; tendencia que como política pública, es intención promover y apoyar. Las exportaciones entrerrianas en el período 2013 fueron de US\$1.882 millones, con una participación del 2.26% del total nacional.

En los últimos cinco años, las exportaciones entrerrianas se incrementaron un 70%, reflejando el mayor crecimiento en los productos primarios con un 196%, seguido por los productos agroindustriales e industriales con un aumento del 71%, y un 44% respectivamente. Entre los factores que contribuyen a la comercialización con el mercado externado, se pueden mencionar la promoción a través de misiones comerciales, rondas de negocios y ferias llevadas a cabo en distintos países del mundo.

En cuanto a las características propias de la provincia, Entre Ríos posee recursos naturales y factores climáticos que favorecen el desarrollo agrícola y ganadero, lo que le proporciona ventajas comparativas que han sido potenciadas mediante la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos que propician el desarrollo de procesos productivos, reforzando así el concepto de "cadenas de valor".

Entre las cadenas con mayor impacto y contribución en la economía provincial, se pueden distinguir: cultivo de soja, maíz y sorgo; del arroz; carnes de aves y derivados; cadena láctea; porcina; cítrica; bovina; apícola y la correspondiente al turismo. En este sentido, y conforme los datos aportados por la Dirección de Estadísticas y Censos y el Ministerio de Producción, se menciona de cada una de ellas, lo siguiente:

El cultivo de soja es una actividad productiva relevante en términos de valor de la producción. En la campaña 2012/2013 la superficie sembrada alcanzó las 1.418.600 hectáreas, arrojando una producción de 3.528.855 toneladas, equivalentes a más del 7% del total nacional.

La superficie cultivada del maíz en la campaña 2013/2013 alcanzó las 248.500 hectáreas, con una producción de 1.663.060 toneladas. En tanto que el cultivo de sorgo, ascendió a 136.500 hectáreas cultivadas, con una producción de 633.650 toneladas.

Estos cultivos, toman relevancia al integrarse con otras cadenas como avícola, porcina y bovina.

En cuanto al cultivo del arroz, la provincia lidera el desarrollo de esta cadena participando en más del 30% de la producción nacional. La superficie sembrada alcanza las 69.900 hectáreas y con una producción de 495.000 toneladas.

En carne de aves, la provincia es la principal productora nacional, con el 47% de la faena total, faenándose en el año 2013 un total de 336.000.000 cabezas de aves.

La cuenca lechera de la provincia es la cuarta a nivel nacional, con el 3,3% de la producción nacional. En el año 2013, la producción primaria alcanzó los 359.000.000 litros.

La cadena de carne de cerdo es una actividad incipiente en la provincia, pero de rápida expansión, ocupando el cuarto lugar a nivel nacional.

En la cadena cítrica, la provincia es la primera productora nacional de naranjas y mandarinas y la segunda en pomelos, con una producción total aproximada de 750.000 toneladas.

La provincia es la tercera productora nacional en ganado bovino, representando cerca del 10% del stock vacuno nacional.

En la actividad apícola la provincia se ubica segunda en la producción nacional de miel, participando con el 17% del total. Alcanzando para la campaña 2012/2013, una producción aproximada de 13.000 toneladas.

La provincia se está transformando en un importante atractivo turístico a nivel nacional, registrando un notable incremento en la cantidad de plazas disponibles en los últimos años, generando de esta manera, mayores recursos genuinos que favorecen el crecimiento y desarrollo social. Entre los principales atractivos se destacan temas, parques nacionales, pesca, carnavales, fiestas nacionales, etcétera.

2. Cuestiones generales sobre las finanzas provinciales.

En materia de administración fiscal es decisión continuar con una gestión prudente y ordenada, generando un marco de información financiera que resulte oportuna y veraz, y otorgue transparencia a la gestión gubernamental. A través de la consolidación y fortalecimiento de todos los sistemas de administración financiera y fiscal se aspira al trabajo integrado y coordinado de todos los organismos, buscando dotar al Estado de mayor solidez y sostenibilidad para el futuro.

El Presupuesto sigue siendo la herramienta esencial para la administración del Estado. Este instrumento debe tener en cuenta el equilibrio estructural como principio básico, es decir mantener una razonabilidad entre los gastos e inversiones que se prevén ejecutar, con los correspondientes recursos y financiamientos necesarios para su atención.

Las proyecciones presupuestarias, resultan un elemento esencial para materializar un escenario fiscal que sirva de marco a las decisiones, permitan su seguimiento y evaluación, como también sus correcciones.

La administración presupuestaria debe permitir brindar soluciones a crecientes demandas de servicios por parte del Estado, las que deben conciliarse con la evolución en el nivel de los ingresos, analizados no solo en términos anuales sino también de ciclos económicos, verificando en todo momento el cumplimiento de las metas impuestas por la Ley de Responsabilidad Fiscal, la cual regula el crecimiento del gasto en función del incremento del producto bruto interno, el equilibrio de recursos y gastos, y contrapone los compromisos de la deuda pública al nivel de recursos.

No obstante, las previsiones presupuestarias se han visto afectadas durante los últimos ejercicios por factores de orígenes diversos que impactan fuertemente en la “estructura de ingresos y costos de sus Rentas Generales”, habiéndose generado desequilibrios financieros en su ejecución, entre las causas que se consideran más preponderantes se mencionan: incremento de porcentajes y conceptos que integran la base de Coparticipación a Municipios; financiamiento del Sistema Previsional; financiamiento de la UADER; aumento interanual de recursos totales inferior al crecimiento de costos salariales.

En materia de financiamiento a través del Uso del Crédito, en el marco de las correspondientes autorizaciones legislativas, la Provincia ingresó al mercado de capitales a partir del año 2012.

Las autorizaciones legislativas indicadas tenían por objeto financiamientos de corto plazo y con vencimientos dentro del ejercicio, y asimismo concretar operaciones de crédito público para refinanciar o reestructurar los servicios de Deuda Consolidada y los Déficit acumulados y consolidados de las rentas generales de los ejercicios presupuestarios anteriores.

El acceso al referido mercado permitió obtener financiación transitoria a tasas competitivas y una buena respuesta por parte de los inversores quienes confiaron en las condiciones y el potencial de la provincia y, posteriormente posibilitó la continuidad en la exploración de este tipo de financiamientos mediante la colocación de instrumentos a plazos mayores.

Su inicio se dio a través de la creación de un programa de emisión de Letras del Tesoro “Letras ER vto. 2012” destinado a cubrir deficiencias estacionales de caja; lográndose colocaciones en tres series (3) por un total de VN \$314.111.000, en plazos de entre 44 a 121 días; que oportunamente fueron canceladas.

En el año 2013, con el mismo objeto, se colocaron Letras a través del programa “Letras ER 2013” mediante diez (10) series por un VN \$1.040.063.000, habiéndose cancelado todo el programa al mes de junio de 2014.

Asimismo, en el corriente Ejercicio 2014, se crea el programa “Letras ER 2014” efectuándose colocaciones hasta el mes de setiembre en siete (7) series por un total de VN \$828.814.444, habiéndose cancelado VN \$410.127.000; estando en circulación VN \$418.687.444.

Por otra parte, a fines del año 2012 se creó el programa “Títulos de la Deuda Pública ER 2012”, colocándose un total de VN \$424.707.000 en cuatro (4) series, cuyo último vencimiento fue en mayo de 2014 y a la fecha ya se encuentra cancelado en su totalidad.

En el Ejercicio 2013, bajo el programa “Títulos de la Deuda Pública ER 2013” se emitió un total de VN U\$S152.683.000, contemplando vencimientos de amortización entre los meses de agosto 2014 a diciembre 2016; habiéndose efectivizado pagos por U\$S9.790.000.

Las operaciones concretadas y detalladas anteriormente han representado utilidades parciales de las autorizaciones legislativas y, consecuentemente, no han podido obtenerse los financiamientos suficientes que permitan consolidar a un largo plazo los resultados deficitarios, no permitiendo la reducción del nivel de deuda flotante.

Para el Ejercicio 2014 la Ley Nro. 10.269 en los Artículos 5º y 6º facultó al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público en pesos o su equivalente en moneda extranjera mediante la colocación de títulos, entre otras modalidades, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública por hasta la suma de \$999.830.000 y

al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las rentas generales, por hasta la suma de \$1.207.295.000.

Durante el transcurso del corriente ejercicio el Tesoro provincial ha venido efectuando cancelaciones en concepto de servicios de amortización de la deuda consolidada, registrando al 30 de septiembre una suma acumulada de \$735.329.600 y durante el mismo período se han cancelado obligaciones correspondientes a pasivos originados en déficit de ejercicios anteriores por la suma de \$1.378.126.000.

En dicho contexto se ha buscado posibles alternativas de financiamiento que permitan el recupero de disponibilidades para que el Tesoro pueda afrontar los compromisos generados en el año, pero el contexto no ha sido favorable.

Así fue creado el programa de emisión de títulos de la deuda pública denominado "Títulos de la Deuda Pública ER 2014", por un monto de VN \$700.000.000 que se encuentra en proceso de autorización por parte del Gobierno nacional; y también se ha promovido una operación de préstamo ante el Nuevo Banco de Entre Ríos, por \$400.000.000; que también se encuentra pendiente de autorización.

En el plano fiscal, también resulta primordial la administración de la deuda pública a fin de evitar distorsiones que puedan comprometer ejercicios futuros.

Uno de los conceptos a considerar es el nivel de endeudamiento, medido en términos relativos respecto a los recursos computados netos de coparticipación a municipios y contribuciones a la seguridad social, indicador que ha verificado una contracción en los últimos ejercicios, pasando del 75% promedio en el período 2007/2010 a un 55% para el período 2011/2014.

Otro elemento importante a tener en cuenta es el perfil de vencimientos de la deuda o flujos de pagos futuros, que consiste en comparar el monto de los servicios anuales de la deuda con relación a los recursos corrientes netos. Este indicador se estima alrededor del 14% proyectado al cierre del ejercicio.

En lo referido a la política salarial, no debe perderse de vista que es uno de los deberes del Estado garantizar en todo momento y lugar la prestación de los servicios esenciales como educación, salud, seguridad, justicia y otros, que dependen en gran medida del factor humano, por lo que resulta de gran relevancia la utilización de herramientas de gestión y administración del personal y de las erogaciones que en este sentido se generan teniendo en cuenta que el costo en remuneraciones y aportes representan segmento muy importante del Presupuesto público.

La política en materia de remuneración y/o salarios al sector público provincial se comienza a delinear y analizar a principios del ejercicio en función de la situación financiera y presupuestaria y proyecciones vigentes a ese momento. Para la definición de esta política se llevan a cabo reuniones entre el Poder Ejecutivo y las diferentes entidades gremiales.

En el Ejercicio 2014 se estableció una pauta general de incremento salarial de alrededor del 26,4% acumulado anual, otorgados en dos tramos: un 16% en marzo y un 9% en agosto. Estos porcentajes se aplicaron sobre los valores básicos y otros adicionales.

Además, se procedió a realizar algunas adecuaciones en los diferentes conceptos integrantes de las remuneraciones, por lo cual algunos agentes percibieron incrementos por encima de la pauta general. Estas mejoras salariales influyen en los aportes y contribuciones previsionales y de obra social.

Con la finalidad de ilustrar sobre el impacto y la dimensión del costo total financiado con rentas generales en remuneraciones al personal de dependencia directa (inciso 1) más lo que se financia en concepto de transferencias para docentes y otros de entidades de gestión privada, a continuación se detallará la evolución del mismo:

- El gasto mensual -ordinario y promedio- que realizaba el Estado para el inicio del Ejercicio 2014 representaba una suma de aproximadamente \$997 millones.
- A partir de marzo, la política salarial implicó que la masa destinada al pago de personal se incrementó en \$160 millones aproximadamente lo cual anualizados significaron cerca de \$1.755 millones. Este incremento sumado a otros derivados de distintas cuestiones determinaron que el gasto mensual -ordinario y promedio- durante el período marzo - julio se ubique en torno de los \$1.090 millones.
- La aplicación de políticas salariales a partir de agosto, significó que la masa salarial para el pago de personal se incrementó en \$104 millones mensuales aproximadamente, lo que implicó alrededor de \$572 millones anuales. Dicho incremento más otras cuestiones personales de cada agente -por ejemplo, cambio de tramo de antigüedad, situación de revista- han determina-

do que el gasto mensual -ordinario y promedio- durante el período agosto - diciembre se ubique cerca de los \$1.188 millones.

En concordancia con las mejoras salariales, se llevó a cabo una adecuación de los valores correspondientes a las asignaciones familiares, en los meses de marzo y junio. Por otra parte, se modificaron los haberes nominales que determinan los tramos de la tabla para la percepción de algunas de ellas en los meses de marzo y agosto.

Otra cuestión a mencionar en el marco de la gestión de los recursos humanos, es el mejoramiento del sistema de administración del personal y liquidación de haberes en relación a la incorporación de organismos al sistema, el perfeccionamiento de subsistemas y la adecuación o correlación de las estructuras de cuentas presupuestarias y de cargos entre ambos sistemas.

En lo referido a política administrativa tributaria; se ha continuado con el desarrollo, propuesta y aplicación de diferentes tipos de medidas con el objetivo de mejorar el nivel de recaudación.

En ese sentido, se ha seguido con la aplicación de las metodologías de actualizaciones anuales de los valores que conforman las bases para la aplicación del impuesto inmobiliario urbano y rural, establecidas en la ley que regula la materia; así como también en lo atinente al impuesto automotor.

Desde el Poder Ejecutivo se promovió un proyecto de ley para modificar el Código Fiscal y la Ley Impositiva, sancionándose en el mes de diciembre 2013 la Ley 10.270, por la cual entre otras cuestiones se incrementan alícuotas de determinadas actividades y modifican exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, particularmente en la quita de exenciones a las actividades primaria e industrial, incremento de alícuota del aporte patronal al Fondo Ley 4.035, se dispuso creación de impuesto a los juegos de azar, y adecuaciones al impuesto automotor.

Se propició un proyecto de ley, con diversas modificaciones a la legislación tributaria, sancionándose la Ley Nro. 10.265; con actualizaciones de montos, y fijación de parámetros para el Régimen Simplificado del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Se elaboró un proyecto de ley para introducir modificaciones a la legislación tributaria, sancionándose en el mes de setiembre 2014 la Ley Nro. 10.323, que dispuso: la reducción gradual de alícuota del aporte patronal al Fondo Ley 4.035; estableció alícuota diferencial actividad transporte de carga; incorporó de manera específica los servicios relacionados con la salud humana, fijándole la correspondiente alícuota.

Se propuso instrumentar un "Régimen de Regularización de Deudas Tributarias", dictándose el Decreto Nro. 2.910/14, con alcance a los impuestos adeudados al 31 de julio de 2014.

A través de la Administradora Tributaria, se ha dispuesto el dictado de las reglamentaciones a los fines de perfeccionar las actividades de administración y recaudación de los tributos provinciales.

Asimismo se continúan desarrollando actividades tendientes a mejorar la eficiencia recaudatoria, perfeccionando los sistemas de administración y liquidación de los tributos, y acen tuando los controles y los convenios de cooperación que se venían ejecutando, debiéndose destacar la firma de un "Acuerdo de Cooperación" con la AFIP, a fin de optimizar los sistemas de recaudación, con énfasis en la prevención y mitigación de riesgos informáticos.

3. Análisis de los componentes del Presupuesto 2015.

El esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento preventivo para el Ejercicio 2015, que expone la proyección de los ingresos y egresos de la Administración Pública provincial y la necesidad de financiamiento, conforma el Balance Presupuestario (Anexo I), que se remite equilibrado, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 35 de la Constitución provincial, y sobre el cual se realizan las siguientes consideraciones:

De los Recursos:

El total de recursos que asciende a \$41.551.371.000, está conformado por los Recursos Corrientes: \$36.139.007.000 y los Recursos de Capital: \$5.412.364.000, que representan el 87,0% y 13,0% respectivamente. Del total de recursos, \$22.330.937.000 corresponden a ingresos de Fuente Tesoro Provincial, es decir un 53,7%. Se adjunta cuadro R-1 y gráfico G-1.

Recursos Corrientes:

Recursos Tributarios:

Se prevé para el presente ejercicio un monto total de \$25.223.698.000, de los cuales \$18.720.897.000 corresponden a ingresos coparticipables de origen federal conforme al régimen general que legisla la Ley Nro. 23.548 y los regimenes especiales determinados por otras leyes, lo que representa un incremento de aproximadamente 28,0% con respecto a la recaudación por igual concepto proyectada al cierre del Ejercicio 2014. La participación de estos ingresos sobre el total de los recursos corrientes asciende a 51,8%. Los montos estimados se corresponden con los valores proyectados y surge del marco macro fiscal nacional.

En tanto que los recursos tributarios de origen provincial se han estimado en \$6.502.801.000, lo que representa un incremento aproximado del 22,0% con respecto a la ejecución proyectada del Ejercicio 2014, con la siguiente conformación porcentual: impuesto a los ingresos brutos 61,3%, impuesto inmobiliario 23,4%, impuesto a los automotores 8,1%, impuesto de sellos 5,8%, otros 1,4%. La participación de estos ingresos en el total de recursos corrientes asciende a 18,0%.

Contribuciones a la Seguridad Social:

Se conforman con los ingresos de aportes patronales y personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y al régimen de la Ley Nro. 4.035, y ascienden a \$6.046.800.000. Estos ingresos representan el 16,7% de los recursos corrientes.

Recursos no Tributarios, Ventas de bienes y Servicios, Ingresos de Operaciones y Rentas de la Propiedad:

Totalizan un monto de \$3.996.046.000 y representan el 11,0% de los recursos corrientes. Básicamente responden a ingresos con afectación específica y están conformados por los producidos por operaciones del IAFAS, excedentes regalías CAFESG, servicios de puertos, arancelamientos de los hospitales, multas y fondos creados por legislaciones específicas y que cuentan con destinos determinados.

Es preciso aclarar que en el Ejercicio 2015 se cambia la forma de exposición en los ingresos de operación del IAFAS. Hasta este momento, los ingresos se exponían netos de los premios que se otorgaban. En este ejercicio, los recursos se exponen por su totalidad, registrando los premios dentro de gastos corrientes como un inciso 8 Otros Gastos, cumpliendo a su vez con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad

Transferencias Corrientes:

Estas transferencias por \$872.463.000 se refieren a remesas que se reciben sin cargo de contraprestación con destino principal a distintos planes sociales y sanitarios, a educación, etcétera, financiado básicamente por el Gobierno nacional, representando un 2,4% de los recursos corrientes, entre los que se destacan aportes para la implementación de diferentes programas en los Ministerios de Salud \$124.643.000, de Desarrollo Social \$53.193.000, Fondo Nacional de Incentivo Docente \$145.065.000, Fondo Compensador para Salario Docente \$124.108.000, entre otras.

Recursos de Capital:

Se proyecta un total de \$5.412.364.000, conformados entre otros por: aportes nacionales para distintos programas administrado por la Unidad Ejecutora Provincial \$497.188.000; programas administrados por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios \$1.924.084.000; programas administrados por la Dirección Provincial de Vialidad \$887.573.000; programas federales de viviendas administrados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por \$1.136.880.000, y otros por \$966.639.000.

De las Erogaciones:

Las asignaciones presupuestarias se orientan a las prioridades de política fiscal del Gobierno provincial que son principalmente la atención de la educación, ciencia y tecnología, de los servicios de salud, de seguridad, básicamente en lo que hace a la retribución del personal como así también de la inversión en infraestructura económica y social, en procura de un crecimiento con equidad. Se adjunta gráfico G.2.

El total de las erogaciones, previstas en el Artículo 1º del proyecto que se remite, asciende a \$43.007.337.000 de los cuales \$22.350.160.000 (52,0%) se financian con el Tesoro provincial y \$20.657.177.000 (48,0%) con financiamientos específicos, cuyo cumplimiento, se encuentra condicionado a la certeza de la realización del ingreso durante el ejercicio.

La distribución de las erogaciones a nivel institucional es la siguiente:

Poder Legislativo	\$518.205.000
Poder Judicial	\$1.420.146.000

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 18

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 15 de 2014

Poder Ejecutivo (*)	\$41.068.986.000
Total	\$43.007.337.000

(*) Comprende Administración Central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social.

Según la naturaleza económica del gasto, del total previsto, el 79,7% se destina a erogaciones corrientes y el 20,3% a gastos de capital.

Concepto	Total	Tesoro	Otras Fuentes
Erogaciones Corrientes	\$34.240.051.000	\$22.199.011.000	\$12.041.040.000
Erogaciones de Capital	\$8.767.286.000	\$151.149.000	\$8.616.137.000
Totales	\$43.007.337.000	\$22.350.160.000	\$20.657.177.000

La distribución de las erogaciones según su composición por objeto del gasto, obra adjunto al presente en cuadro E.1 y en gráficos G.3 y G.4.

Dentro del consolidado de gastos cabe destacar algunos conceptos que por su relevancia merecen ser considerados:

Gastos en Personal:

Se estiman en \$16.005.691.000, de los cuales \$13.883.918.000 (86,7%) se financian con Tesoro provincial y \$2.121.773.000 (13,3%) con recursos de afectación específica.

Los gastos en personal representan el 52,5% del total de los recursos corrientes netos de las contribuciones a la seguridad social, el 59,3% del total de recursos corrientes netos de las contribuciones a la seguridad social y de coparticipación a municipios. Si se consideran el total de erogaciones significa un 37,2%.

La distribución del crédito, desde el punto de vista institucional, que se adjunta como cuadro E.1-1 nos permite apreciar la participación de los distintos sectores en este concepto del gasto.

Se anexa a su vez cuadro E.1-2 A y B de distribución de los cargos y cupos de contratos por escalafón institucional.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales:

Estas partidas reflejan las autorizaciones para los gastos operativos de cada repartición y representan un 9,3% del total de erogaciones, con un monto total de \$4.001.877.000.

Transferencias:

El total proyectado de \$ 12.883.087.000, siendo un 30,0% sobre los gastos totales, está conformado por el 48,4% con financiamiento del Tesoro provincial y el 51,6% con otros financiamientos, y comprende los siguientes conceptos:

Transferencias	<u>\$12.883.087.000</u>
Transferencias Corrientes	<u>\$11.752.053.000</u>
Coparticipación a municipios	\$3.488.100.000
Pasividades	\$5.893.195.000
Docentes privados	\$1.127.669.000
Otros	\$1.243.089.000
Transferencias de Capital	<u>\$1.131.034.000</u>

Del cuadro precedente se puede mencionar:

- Coparticipación a municipios y comunas en impuestos nacionales y provinciales.

La estimación de \$3.488.100.000 a distribuir a los municipios, responde al régimen establecido en la Constitución provincial y representa un incremento de aproximadamente 25,3% con respecto a la proyección del año 2014.

- Pasividades.

Del crédito de \$5.893.195.000, la suma de \$5.803.195.000 responde a los regímenes jubilatorios Leyes Nros. 8.732, 8.707, 5.736, 5.506 y otras leyes especiales, y, \$90.000.000 al Sistema de Amas de Casa Ley Nro. 8.107.

Intereses de la Deuda:

Reflejan un total de \$580.430.000, cuyo detalle se expresa en cuadro E.1-3.

Bienes de Uso y Otros Gastos de Capital:

El total previsto en el Artículo 1º del proyecto asciende a \$8.767.286.000, destinados a inversión real directa: \$6.413.865.000, transferencias de capital: \$1.131.034.000 y activos financieros: \$1.222.387.000. Estimándose que del total por este concepto se financian \$151.149.000 con recursos provenientes del Tesoro provincial y el resto con recursos afectados y otras fuentes financieras.

Con relación a los proyectos de inversión, se detalla en cuadro E.1-4, las inversiones de la Provincia que corresponden al plan de obras públicas para el ejercicio. Del mismo surge el monto por organismo executor y según financiamiento previsto en cada uno.

Resultado Económico y Financiero:

Del análisis del Balance Presupuestario Consolidado surge lo siguiente:

-Resultado Económico: positivo de \$1.898.956.000, producto de la confrontación de ingresos y gastos corrientes.

-Resultado Financiero: se determina un resultado financiero negativo de \$1.455.966.000 producto de la incidencia de las erogaciones proyectadas en obras y otros conceptos cuyo financiamiento proviene principalmente de préstamos de organismos internacionales, por remanentes de recursos y otros financiamientos que se encuentran contenidos en el Balance Financiero en rubro Fuentes Financieras. Esta situación responde al modelo de presentación del esquema presupuestario que considera en las erogaciones su totalidad y para los ingresos considera en forma separada los financiamientos mencionados.

Según el procedimiento establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, para determinar el resultado financiero debe detrarse del total del gasto aquellos conceptos financiados con endeudamiento y remanentes, por lo que el mismo se transforma en positivo de \$28.931.000.

De las Fuentes Financieras:

Las fuentes financieras preventivamente se incluyen por un total de \$5.643.873.000, que se destinan para cubrir el resultado financiero negativo y las aplicaciones financieras, y se componen de:

-Disminución de la Inversión Financiera: comprenden \$472.351.000 que representan remanentes de recursos que se estima para el cierre del Ejercicio 2014 y que podrán ser aplicados como financiamiento para el ejercicio. Se incluyen \$170.208.000 del Fondo Especial Salto Grande, \$123.471.000 correspondientes a diversos recursos del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, y \$178.672.000 de otros recursos.

-Endeudamiento Público: se incluye un financiamiento de \$4.081.211.000 para refinarciar parte de los servicios de amortización de la deuda del ejercicio (\$1.670.000.000), como así también para la amortización de deuda de ejercicios anteriores (\$2.411.211.000).

-Obtención de Préstamos: se prevé \$695.223.000 con financiamiento de organismos internacionales de crédito, destinados a programas y proyectos de obras que tiene a su cargo la Unidad Ejecutora Provincial, el Ministerio de Producción y la Unidad Coordinadora de Programa Multifase de Desarrollo Productivo de acuerdo a la información remitida por el organismo responsable de la ejecución del programa, y \$395.088.000 provenientes de otras operaciones de crédito que financian obras.

Se adjunta cuadro F.1 con la desagregación del financiamiento mencionado.

Aplicaciones Financieras:

Amortización del ejercicio	\$1.687.907.000
Amortización deuda ejercicios anteriores	\$2.500.000.000

Las previsiones para cancelación de intereses y servicios de capital, se basan en la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia, que corresponden a las operaciones de crédito concertadas y vigentes. Se adjunta anexo cuadro E.1-3.

Se muestra asimismo la evolución de los servicios de la deuda (amortización e intereses) con respecto a los recursos corrientes netos de contribuciones a la seguridad social en gráfico G.5.

Gasto Tributario:

En cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, se adjunta informe sobre la estimación del gasto tributario, que puede definirse como "los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objeto desarrollar determinadas políticas públicas". Los casos más habituales son los de otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas. La estimación de los gastos tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal y no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación ni tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

(*) Ver cuadros, gráficos, planillas y anexos en expediente original.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración provincial

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de pesos cuarenta y tres mil siete millones trescientos treinta y siete mil (\$43.007.337.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2015 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Co- rrientes	Gastos de Capi- tal	Total
Gastos en personal	16.005.691.000	-	16.005.691.000
Bienes de consumo	672.936.000	-	672.936.000
Servicios no personales	3.328.941.000	-	3.328.941.000
Inversión real	-	6.413.865.000	6.413.865.000
Transferencias	11.752.053.000	1.131.034.000	12.883.087.000
Inversión financiera	-	1.222.387.000	1.222.387.000
Servicios de la deuda (intereses)	580.430.000	-	580.430.000
Otros gastos	1.900.000.000	-	1.900.000.000
Total general	34.240.051.000	8.767.286.000	43.007.337.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Co- rrientes	Gastos de Capi- tal	Total
Administración Gubernamental	7.103.568.000	642.427.000	7.745.995.000
Servicios de Seguridad	2.926.736.000	51.710.000	2.978.446.000
Servicios Sociales	22.733.601.000	4.727.721.000	27.461.322.000
Servicios Económicos	895.716.000	3.345.428.000	4.241.144.000
Deuda Pública (intereses)	580.430.000	-	580.430.000
Total general	34.240.051.000	8.767.286.000	43.007.337.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y un millones trescientos setenta y un mil (\$41.551.371.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$36.139.007.000

Recursos de Capital: \$5.412.364.000

TOTAL \$41.551.371.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos once mil cuarenta millones quinientos noventa y cuatro mil (\$ 11.040.594.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2015 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil (\$1.455.966.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO

(\$1.455.966.000)

Fuentes de Financiamiento

- Disminución de la Inversión Financiera

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 18

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 15 de 2014

de Caja y Bancos y otros	\$472.351.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$5.171.522.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$4.187.907.000)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública por hasta la suma de pesos un mil seiscientos setenta millones (\$1.670.000.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatrocientos once millones doscientos once mil (\$2.411.211.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, por hasta la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), con destino a la adquisición de bienes de capital destinados a la Subsecretaría de Arquitectura, Dirección de Hidráulica y Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por

los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5º y 6º de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 10º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 11º.- Fijase en sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho (65.378) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 12º.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y un (3.351) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 13º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 16º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 17º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos, a atender incrementos de las erogaciones para los servicios de educación, seguridad y salud, atención de los servicios de la deuda consolidada y de situaciones de emergencia social.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 18º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 19º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 20º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 21º.- Apruébese el plan de obras públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2015.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 22º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 23º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 24º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 52º de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, por el que se prorrogan para dicho ejercicio, las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Invítase a los municipios que correspondan a adherir a las disposiciones del presente artículo.

ARTÍCULO 25º.- Ratifícase la bonificación remunerativa otorgada para las autoridades superiores y personal fuera de escalafón del Poder Ejecutivo provincial por Decreto Nro. 1.053/14 MEHF y su modificatorio Decreto Nro. 2.337/14 MEHF, liquidada mediante Código Nro. 10; la misma no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones u otro similar para el personal de la Administración Pública provincial.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 26º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 27º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28°.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 29°.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 30°.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

URRIBARRI – VALIERO.

21

DÍAS Y HORAS DE SESIÓN

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que las próximas sesiones ordinarias de esta Cámara se realicen los días 28, 29 y 30 de octubre, en los horarios habituales, y a partir de entonces continuar sesionando semana por medio.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.56.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones